



edita excma. diputación provincial - alicante  
martes, 15 de diciembre de 2009

edita excma. diputació provincial - alacant  
dimarts, 15 de desembre de 2009

---

### Sumario

---

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>			
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.</b>			
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR 104/2009	3	<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIONES DE ACUERDO DE INICIACIÓN DE FECHA 01/12/2009	3	-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008	12
-NOTIFICACIONES DE RESOLUCIÓN DE FECHA 01/12/2009	3	-SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	12
-NOTIFICACIONES DE RECURSO DE ALZADA DE FECHA 01/12/2009	4	-APROBACIÓN DEFINITIVA CUARTO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	12
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>			
-PROVIDENCIAS DE APREMIO DE OTRAS PROVINCIAS	4	<b>AYUNTAMIENTO ALTEA.</b>	
-RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	7	-NOTIFICACIÓN BAJAS DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	12
-NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES	7	-NOTIFICACIÓN BAJAS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	13
-RESOLUCIÓN BAJA DE TRABAJADORES	8	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN URBANÍSTICA E INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR NUMERO 73/2007 - OSORIO JUSTO, J. ANTONIO	14
-RESOLUCIÓN BAJA DE TRABAJADOR	8	-NOTIFICACION PROPUESTA DE RESTAURACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN URBANÍSTICA NUMERO 45/2009 - GERT, NATALIA	15
<b>UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.</b>			
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	8	<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>	
-LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DAÑOS EN AUTOVÍA A-7	8	-APROBACION INICIAL EXPTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE 2009	15
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:</b>			
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.</b>			
-INFORMACIÓN PÚBLICA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL. EXP: CBREDE 2009/2/03.	9	<b>AYUNTAMIENTO BENIDORM.</b>	
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.</b>			
-NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS	9	-LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA REDACCIÓN PLAN DE MARKETING OPERATIVO DE BENIDORM	16
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.</b>			
-ACUERDO DE INICIACIÓN	10	<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>			
<b>AYUNTAMIENTO AIGÜES.</b>			
-NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA	11	-EDICTO EMPLAZAMIENTO INTERESADOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000549/2008	16
<b>AYUNTAMIENTO ALGUENÁ.</b>			
-CONVOCATORIA PARA CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO «AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA MÚSICA DE ALGUENÁ (EXPTE. A7 2009)	11	-PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO URBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CAÑADA MARSÀ FASE I	16
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLOBA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENILLUP.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>			
-			
<b>AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.</b>			
-			

## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>AYUNTAMIENTO DOLORES.</b>			
-INCOACIÓ EXP. SANCIONADOR POR INFRACCIÓ URBANÍSTICA	21		
-PROPUESTA RES. DEL EXP. SANCIONADOR POR INF. URBANÍSTICA	22		
-RESOLUCIÓ EXP. SANCIONADOR POR INFRACCIÓ URBANÍSTICA	22		
-RESOLUCIÓ EXP. SANCIONADOR POR INFRACCIÓ URBANÍSTICA	23		
<b>AYUNTAMIENTO ELCHE.</b>			
-NOTIFICACIÓ RESOLUCIONES EN MATERIA DE URBANISMO	23		
-NOTIFICACIÓ RESOLUCIONES EN MATERIA DE URBANISMO	24		
-NOTIFICACIÓ RESOLUCIÓ EN MATERIA DE URBANISMO	24		
<b>AYUNTAMIENTO ELDA.</b>			
-NOTIFICACIÓ INCOACIÓ EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	24		
-NOTIFICACIÓ PROPUESTA DE RESOLUCIÓ EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	26		
-NOTIFICACIÓ RESOLUCIÓ EXPTE. SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	27		
<b>AYUNTAMIENTO FINESTRAT.</b>			
-BASES CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓ DE INSTANCIA DE 11 PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓ. PROMOCIÓ INTERNA.	29		
-BASES CONVOCATORIA Y PLAZO PRESENTACIÓ DE INSTANCIAS CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS. PROMOCIÓ INTERNA.	29		
<b>AYUNTAMIENTO GAIANES.</b>			
-APROBACIÓ INICIAL CUENTA GENERAL 2008	29		
-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POSVENTA DE CALENDARIOS, LIBROS, TALLERES DE VERANO Y BUS DE LA FIESTA.	29		
<b>AYUNTAMIENTO JÁVEA.</b>			
-NOTIFICACIÓ DOMICILIO DESCONOCIDO (AP-116/00)	29		
-NOTIFICACIÓ DOMICILIO DESCONOCIDO (AP-83/08)	30		
-EXPEDIENTE RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA VEHICULOS ABANDONADOS. 152/09 Y SS.	30		
<b>AYUNTAMIENTO JIJONA.</b>			
-NOTIFICACIÓ CADUCIDAD (EXPTE: MOLES-7/00)	31		
<b>AYUNTAMIENTO MONÓVAR.</b>			
-ORGANIGRAMA DE PERSONAL	32		
<b>AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.</b>			
-INFORMACIÓ PÚBLICA DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓ PAISAJÍSTICA DEL PROYECTO DE SALÓN DE CELEBRACIONES Y ESCUELA DE HOSTELERIA	45		
-PROPUESTA RESOLUCIÓ PL 6/09	45		
<b>AYUNTAMIENTO MURLA.</b>			
-APROBACIÓ DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA PERSONAL EJERCICIO 2009	45		
<b>AYUNTAMIENTO NOVELDA.</b>			
-GESTIÓ URBANÍSTICA	46		
-COBRANZA PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓ SERVICIOS CULTURALES DE BAILES POPULARES OCTUBRE 2009	46		
-NOTIFICACIÓ COLECTIVA TASA POR INSTALACIONES PUESTOS, BARRACAS, ETC., DICIEMBRE 2009	47		
-ANUNCIO COBRANZA TASA INSTALACIÓ PUESTOS, BARRACAS, ETC., DICIEMBRE 2009	47		
-NOTIFICACIÓ COLECTIVA PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓ SERVICIOS CULTURALES DE BAILES POPULARES OCTUBRE 2009	47		
-EDICTO EXPOSICIÓ TRÁMITE INFORMACIÓ PÚBLICA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO Y COLECTORES DE NOVELDA	47		
-NOTIF. COLEC. TASA SERVICIOS DE MERCADO NOVIEMBRE 2009	48		
-ANUNCIO COBRANZA TASA POR SERVICIOS DE MERCADO NOVIEMBRE DE 2009	48		
<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b>			
-189-LA/08 INFORMACIÓ PÚBLICA	48		
<b>AYUNTAMIENTO PINOSO.</b>			
-APROBACIÓ DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES	48		
<b>AYUNTAMIENTO PLANES.</b>			
-APROBACIÓ DEFINITIVA MODIFICACIÓ PRESUPUESTO 2009 SUPLEMENTOS CRÉDITO 01/09	51		
<b>AYUNTAMIENTO REDOVÁN.</b>			
-ADJUDICACIÓ DEFINITIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTAL. MUNICIPALES	51		
-APROBACIÓ INICIAL ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE	51		
<b>AYUNTAMIENTO ROJALES.</b>			
-REQUERIMIENTO DE PAGO, PREVIO A LA VÍA DE APREMIO, DE CUOTAS DE URBANIZACIÓ	52		
<b>AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.</b>			
-APROBACIÓ DEFINITIVA ORDENANZAS MUNICIPALES DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓ MECÁNICA Y TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS	52		
<b>AYUNTAMIENTO TEULADA.</b>			
-APROBACIÓ INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE TEULADA EJERCICIO 2010	52		
<b>AYUNTAMIENTO TIBI.</b>			
-INFORMACIÓ PÚBLICA ESTUDIO INTEGRACIÓ PAISAJÍSTICA RELATIVO A LA MODIFICACIÓ PUNTUAL Nº 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TIBI (ALICANTE)	53		
-INFORMACIÓ PÚBLICA ESTUDIO INTEGRACIÓ PAISAJÍSTICA PARA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓ DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.	53		
<b>AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.</b>			
-APROBACIÓ DEFINITIVA MODIFICACIÓ CRÉDITOS 1/2009 DEL PATRONATO DE HABANERAS	53		
<b>AYUNTAMIENTO VILLENA.</b>			
-APROBACIÓ DEFINITIVA EXPEDIENTES 2 Y 4 DE MODIFICACIÓ DE CRÉDITOS	53		
<b>MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALLE DEL VINALOPÓ ELDA.</b>			
-APROBACIÓ INICIAL CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008	54		
<b>ADMINISTRACIÓ DE JUSTICIA:</b>			
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.</b>			
-EJECUCIÓ 208/09	54		
-EJECUCIÓ 70/09 AUTO	54		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.</b>			
-AUTOS 37/09 - SENTENCIA	54		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>			
-AUTOS 1573/08 NOTIFICACIÓ SENTENCIA	55		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.</b>			
-CITACIÓ 405/09	55		
-CITACIÓ 1648/09	55		
-CITACIÓ 664/09	56		
-CITACIÓ 1626/09	56		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.</b>			
-1651/09, 1652/09, 1653/09, 1659/09, 1660/09, 1663/09, 1673/09, 1672/09, 1674/09 Y 1675/09 CITACIONES	56		
-1678/09, 1686/09, 1697/09, 1702/09, Y 1685/09 CITACIONES	58		
-AUTOS 290/09 SENTENCIA	59		
-AUTOS 291/09 SENTENCIA	59		
-AUTOS 537/09 SENTENCIA	60		
-AUTOS 318/09 SENTENCIA	60		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>			
-PROCEDIMIENTO 999/09 - SENTENCIA	60		
-PROCEDIMIENTO 387/09 - SENTENCIA	60		
-PROCEDIMIENTO 436/09 - SENTENCIA	61		
-PROCEDIMIENTO 389/09 - SENTENCIA	61		
-PROCEDIMIENTO 998/09 - SENTENCIA	61		
-PROCEDIMIENTO 161/09 - CORRECCIÓ SENTENCIA	61		
-PROCEDIMIENTO 429/09 - SENTENCIA	62		
-PROCEDIMIENTO 1000/09 - SENTENCIA	62		
-PROCEDIMIENTO 1001/09 - SENTENCIA	62		
-PROCEDIMIENTO 427/09 - SENTENCIA	62		
-PROCEDIMIENTO 388/09 - SENTENCIA	63		
-PROCEDIMIENTO 468/09 - SENTENCIA	63		
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE.</b>			
-PROCEDIMIENTO 29/05 - SENTENCIA	63		
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓ NÚMERO DOS BENIDORM.</b>			
-PROCEDIMIENTO 159/09 - SENTENCIA	63		
-PROCEDIMIENTO 257/09 - SENTENCIA	63		
-PROCEDIMIENTO 533/08 - SENTENCIA	64		
-PROCEDIMIENTO 71/09 - SENTENCIA	64		
-PROCEDIMIENTO 380/09 - SENTENCIA	64		
-PROCEDIMIENTO 202/09 - SENTENCIA	64		
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓ NÚMERO CUATRO BENIDORM.</b>			
-PROCEDIMIENTO 121/09 - SENTENCIA	65		
-PROCEDIMIENTO 168/09 - SENTENCIA	65		
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓ NÚMERO DOS ELCHE.</b>			
-PROCEDIMIENTO 550/09 - SENTENCIA	65		
-PROCEDIMIENTO 718/08 - SENTENCIA	65		
-PROCEDIMIENTO 707/09 - SENTENCIA	66		
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓ NÚMERO TRES ELCHE.</b>			
-PROCEDIMIENTO 363/09 - SENTENCIA	66		
<b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>			
<b>BERNADAGOLF S.L.U.</b>			
-NOTIFICACIÓ A PROPIETARIOS DE LA 3ª CERTIFICACIÓ DEL SECTOR 2 DEL MUNICIPIO DE BENIJOFAR.	66		
-NOTIFICACIÓ PROPIETARIOS DE LA CERTIFICACIÓ DE OBRAS DE LA NUEVA ESTACIÓ DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES, SITA EN AVDA. JUSTO QUESADA, SN EN ROJALES	66		

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE MIGUEL PASCUAL GUIU 2009/3076	48565412S	11/2/2009	C/ DIOSA TANIT, 5, 6ª-A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
LUISA MARIA CERRILLO TEBAR 2009/3082	21447886E	11/2/2009	C/ ECUADOR, 10, 1ª-C ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
JOSE PASTOR PARDO 2009/3083	21377180Z	11/2/2009	C/ AGATANGELO SOLER, 11, 4 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
DEMETRIO CANO CABRERA 2009/3084	21457941E	11/2/2009	C/ ALEMANIA, 39, 6ª-B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
PEDRO GONZALEZ QUINTANA 2009/3085	21426607Z	11/3/2009	C/ CATEDRATICO DANIEL CISNEROS, 2, 1 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
JOSE ANTONIO RAMON CADORLA 2009/3086	05272825Y	11/3/2009	C/ BARCELONA, 35, 1 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
JUAN RICO PALAO 2009/3087	74201197T	11/3/2009	C/ SARGENTO DEL RIO LLAMAS, 6, 1 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
VICENTE MARCO BARBERA 2009/3096	21421565D	11/5/2009	C/ MURCIA, 16, 2ª-A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
FRANCISCO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA 2009/3133	21444263Y	11/12/2009	C/ SAN ROQUE, Nº4, 8J ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1
SILVIU ADRIAN AGACHI 2009/3167	X6245290P	11/16/2009	POL. PARTIDA LA MARINA, Nº379 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1
CARLOS TERTOLIANO MARTINEZ GARCIA 2009/3189	40461066E	11/16/2009	C/ VIRGEN DEL CAMINO, S/N ORIHUELA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1

Alicante, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0928802\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
DANIEL RIBELLES RODRIGUEZ 2009/1053	48360652R	11/3/2009	C/ CALLOSA DE SEGURA, 6 AT D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 301 EUROS
NOEL DELGADO DOMIS 2009/1071	71517891N	11/3/2009	C/ TORREBOLE, 54 ORIHUELA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 601 EUROS
ALEJANDRO MANUEL GOMEZ TENEA 2009/1092	73998614R	11/3/2009	AVDA. CEMENTERÍA VIEJA, 20 1 11 NOVELDA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 451 EUROS
SARA DE LA HOZ PAUSA 2009/1106	48565546B	11/3/2009	C/ PINTOR XAVIER SOLER ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 601 EUROS
JUAN RAMON TORRES MARTINEZ 2009/1126	48373859M	11/3/2009	C/ 9 DE OCTUBRE, 7 FONDÓ DE LES NEUS (SL)/ HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 301 EUROS
IVAN MONASTERIO GUILLEN 2009/1128	16603077K	11/3/2009	AVDA. ENTRENA, 17 BIS LOGROÑO (LA RIOJA)	LO 1/1992 - 25.1 601 EUROS
JOSE CARLOS GARCIA MOLINA 2009/1155	74516711T	11/3/2009	C/ HERMANOS GONZÁLEZ SELVA 22 6ª 1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
AGUSTIN AZORIN ALBERT 2009/1178	44772552Q	11/3/2009	C/ DE LA ROMANA, Nº32 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 451 EUROS
JESUS GARCIA GARCIA 2009/1181	48626351G	11/3/2009	AVDA. JARALES, Nº6, 2ªC ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 601 EUROS
ADAN JIMENEZ GIL 2009/1183	44772747G	11/3/2009	C/ SANTA BÁRBARA, Nº43 EIDA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 601 EUROS
AGOSTINO ROSSI 2009/1230	X5443745U	11/3/2009	C/ ELAS ORTS SANCHEZ, 2 ET ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 301 EUROS
PABLO FERNANDEZ ALBARRAN 2009/1260	21993789Q	11/3/2009	C/ FERNANDA SANTA MARÍA, Nº21, 5ª ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 301 EUROS
PEDRO JOSE AMAT CASCALES 2009/1267	79102947Q	11/3/2009	PASADÉ PERDIGUERA, C- 24 TORREVIEJA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 301 EUROS

DENUNCIADO / Nº EXPTE.	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
FLORIAN BILL VASZI OTROS: SX-118570 EXPTE. Nº 104/2009	14/10/2009	C/ 18 DE JULIO -EDIFICIO CRISTINA 3- 23 3ª 6 03710 CALPE/CALP (ALICANTE)	MUY GRAVE ART.23.1.A) LEY 23/1992, DE 30 DE JULIO, DE SEGURIDAD PRIVADA (B.O.E. DE 04.08.92) 3.010 EUROS.

Alicante, 2 de diciembre de 2009.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0928750\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
RICARDO MARIN REALES 2009/3066	22443363D	11/2/2009	C/ TURINA, 2, 6ª-31 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
PASCUAL BROTONS ALIAGA 2009/3068	21294739M	11/2/2009	C/ ASEPE, 47, 32 IQQ. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
VANESA GARCIA GINER 2009/3070	48342676B	11/2/2009	C/ CAMINO DE RONDA, 11, 3ª-D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
ANTONIO VAZQUEZ SANCHEZ 2009/3071	08962973B	11/2/2009	AVDA. PINTOR GASTON CASTELLO, 27, 1ª-D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
JOSE GOMEZ RODRIGUEZ 2009/3073	30055436M	11/2/2009	C/ REYES CATOLICOS, 17, 3 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
JOSE GARCIA MARTINEZ 2009/3074	22512105G	11/2/2009	C/ SAN MATEO, 39, 2ª-D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)
EMILIO GRIÑO PRIETO 2009/3075	21912720E	11/2/2009	C/ GENERAL O'DONNELL, 13, 5ª-B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A)

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
LUIS FELIPE GUILLEN LOPEZ 2009/1293	20266442S	11/3/2009	C/ ESCUELAS, Nº5, 2 TORREORGAZ (CÁDIZ)	L.O. 1/1992 - 25.1 751 EUROS
ANTONIO JUAN CANO GALIANA 2009/1339	48325830R	11/5/2009	CTRA. SAN VICENTE, 21 5 4 L SANT JOAN D'ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 451 EUROS
JUAN UTRERA UTRERA 2009/1368	21390016Q	11/3/2009	PL. MEDITERRANEO, 18 B1 1 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 902 EUROS
ANGELO VIRIHA GILBERT 2009/1373	74384630R	11/5/2009	C/ MANUEL RUIZ MAGRO, Nº35, BAJO ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 200 EUROS
CRISTIAN MUNERA MORENO 2009/1411	74226036E	11/5/2009	C/ JOSE GOMEZ MONTEAN, 11 3 13 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 601 EUROS
TOMAS MORENO PARRAGA 2009/1497	33485705M	11/18/2009	CTRA. CAMPING PLAYA PINET, Nº31 SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 601 EUROS
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ MARTINEZ 2009/1539	44390898R	10/21/2009	C/ PRIMERA LITERATURA, 9 4º F ALBACETE (ALBACETE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MOHAMED LASHAB 2009/1583	04684736G	11/18/2009	C/ PATRICIO RUIZ GOMEZ, Nº119, P06, 2º ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
PATRICIA FERNANDEZ CAMPA 2009/1826	74011599Z	11/19/2009	C/ SANTA POLA, 73 1º B SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS

Alicante, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0928808\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de recurso de alzada recaído en el procedimiento sancionador incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda competente. El expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXEPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JESUS ANTONIO SERRANO MIRA 603080021101	33481267Y	C. PUERTA TAHULLAS, 25 2º ELCHE/ELX (ALICANTE)	L. 19/2007 ART. 22.2 4.000,00 EUROS
DAVID MARQUEZ ROMERO 603080020248	28992325C	C. PEDREBUER, 17 4º-12 DENIA (ALICANTE)	L. 19/2007 ART. 22.2 3.001,00 EUROS
DANIEL NAVARRO MARTINEZ 603080019416	46533903Q	C. DOCTOR GIMENEZ DIAZ, 22, 3, 10-C ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 301,00 EUROS
ANDRES MANCHON CARRASCO 603080017924	33484180X	C. FRANCESC CANDELA, 5 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 25.1 451,00 EUROS
RADOJANE NAJLAMI 603080016968	X3328879C	C. ISLA PORBENTERA, 4 CALPE/CALP (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 25.1 601,00 EUROS
XIA HAOQING 603080016853	X1840553R	C. APOLLO-HERNANOCORTES, 82-2º F TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 301,00 EUROS
ALBAJANDRO MANUE RODRIGUEZ UROSA 603080010115	43191936Y	C. GUILLEM FORTERA, 1, 4, C PALMA DE MALLORCA (BALEARES)	L.O. 1/92 ART. 25.1 902,00 EUROS
NICOLAS VLADIMIR 603080006379	X5457881G	C. ALCOLARCHA, 15, 1, 1DDA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
MOISES ZORITA MORAN 603080005790	30571934N	C. PARTICULAR DE COSTA, 3, 3, B BILBAO (VIZCAYA)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
ANTONIO FRANCIS MIRA RODENAS 60308001084	79102187N	AV. ALICANTE 2 2ºA AGOST (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 25.1 902,00 EUROS
ROSARIO LOPEZ PUCHE 603070030051	74478824V	AV. MEDITERRANEO 53, 7-9 BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.N) 601,00 EUROS
FRANCISCO CRUZ LOPEZ 603070025079	26124418Y	AP. VILLA HOLIDAYS SERVICE,CAMINO CAMPAMENTO TEULADA (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.I 1.500,00 EUROS
ROSARIO ANDREU LLORENTE 603080025309	74009651X	TV. MAESTRO PONS, 2, 4º-2 VILLAJUJOSA/VILA JUJOSA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS

Alicante, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0928811\*

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL 02 ALBACETE									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 02102210066	CENTRO TURISTICO EL CAÑA	CL CALDERON DE LA BA	03004	ALACANT AL	02	02 2009 014850066	0409 0409	863,81
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 020028866447	VILLENA BAIDEZ PEDRO IGN	CL DEL DUC 9	03690	SAN VICENTE	03	02 2009 015405996	0409 0409	299,02
DIRECCION PROVINCIAL 03 ALACANT - ALICANTE									
DIRECCION PROVINCIAL 04 ALMERIA									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 04109347608	EDIFICACIONES GUARDAMAR	AV CERVANTES 46	03140	GUARDAMAR DE	03	04 2009 022287109	0309 0309	754,28
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 031045568002	IQBAL - FAISAL	CL LOS ARCOS ED.LA M	03501	BENIDORM	03	04 2009 024128388	0409 0409	302,00
0521	07 041029571571	HERRERA DE LA ROSA JORGE	CL ECONOMISTA GERMAN	03011	ALACANT AL	03	04 2009 024199322	0409 0409	299,02
0521	07 070037807112	VIDAL AVELLANEDA JOSE	UR TORRETA II-GARDEN	03184	TORREVIEJA	03	04 2009 024115557	0409 0409	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 231040405246	SOUAIDI - MOHAMED	CL MOLINS 39	03330	CREVILLENT	03	04 2009 028894122	0209 0209	100,48
0611	07 231040405246	SOUAIDI - MOHAMED	CL MOLINS 39	03330	CREVILLENT	03	04 2009 028894223	0309 0309	79,55
0611	07 301045446908	SALINAS SICHA MIRIAM CAR	CL MOSÉ PEDRO MENA 2	03550	SANT JOAN D	03	04 2009 023716847	0309 0309	16,75
DIRECCION PROVINCIAL 06 BADAJOZ									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 06104819480	TECNOLOGIA URBANISTICA D	AV ALFREDO NOBEL 137	03180	TORREVIEJA	03	06 2009 016347545	0309 0309	1.931,23
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 061024597560	NEAGU - FLORENTINA	AV LA CARRETERA	03530	NUCIA LA	03	06 2009 017015229	0309 0309	100,48
DIRECCION PROVINCIAL 07 ILLES BALEARS									
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 031043693171	HASSAN SALHIEH ALIA	CL VIENA, TORRE MONA	03503	BENIDORM	03	07 2009 022071892	0409 0409	315,02
DIRECCION PROVINCIAL 08 BARCELONA									
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 081129697836	CHEEMA - BEAT ULLAH	AV PORTUGALIA MORTES	03502	BENIDORM	03	08 2009 055568959	0409 0409	332,52
0521	07 461076075503	BLANCO GARCIA EZEQUIEL	CL PABLO NERUDA 54	03184	TORREVIEJA	03	08 2009 056937770	0409 0409	299,02
DIRECCION PROVINCIAL 08 BARCELONA									
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07 081153634507	ASSALI - ABDELLAH	CL EL TORDO 1	03501	BENIDORM	03	08 2009 053926528	0309 0309	193,09
DIRECCION PROVINCIAL 12 CASTELLO									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 12107080965	JOVEN GRUP RODRIGUEZ,S.L	RD VALL D'UXO 64	03206	ELCHE ELX	03	12 2009 016345232	0309 0309	212,52
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 031002521927	WIGOTZKY BENITEZ RUTH ED	CL IRLANDA 2	03502	BENIDORM	03	12 2009 017228740	0409 0409	299,02
0521	07 121022788412	BILLET - JOSEPHUS	CL ROSA 15	03590	ALTEA	03	12 2009 017122747	0409 0409	299,02
0521	07 280412215739	DE MESA MARTIN JUAN ANTO	CL PANDORA (RES. ALT	03183	TORREVIEJA	03	12 2009 017132043	0409 0409	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 071047352835	HSINE - MOHAMMED	CL MIGUEL HERNANDEZ	03160	ALMORADI	03	12 2009 016858423	0309 0309	21,77
DIRECCION PROVINCIAL 14 CORDOBA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 131015364357	FIRCOI - IOAN	CL CAPITAN ANTONIO M	03201	ELCHE ELX	03	14 2009 019121423	0309 0309	100,48
DIRECCION PROVINCIAL 15 A CORUÑA									
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 280195503389	HERNANZ PRADILLO MANUEL	CL PINO PIÑONERO - L	03189	DEHESA DE CA	03	15 2009 018454581	0409 0409	299,02
DIRECCION PROVINCIAL 16 CUENCA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 161006069079	AIT CHALH - JAMAL	CL SAN PANCRACIO 4	03340	ALBATERA	03	16 2008 013169958	0508 0508	96,59
0611	07 301026590411	VERDEZOTO ROSERO JESUS S	CL MENENDEZ PELAYO 3	03400	VILLENA	03	16 2009 012928952	0309 0309	37,68
0611	07 301029446554	EL MOKHTARI - EL MEKKI	CL MAR BALTICO 7	03183	TORREVIEJA	03	16 2009 012929356	0309 0309	12,56
DIRECCION PROVINCIAL 17 GIRONA									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 17109430377	R OPENNER REAL ESTATE PR	AV PINTOR XAVIER SOL	03015	ALACANT AL	03	17 2009 016624484	0209 0209	662,02
DIRECCION PROVINCIAL 21 HUELVA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 211032019832	NDIR - SERIGNE	CL MAR BALTICO 2	03182	TORREVIEJA	03	21 2009 021146444	0309 0309	100,48
DIRECCION PROVINCIAL 21 HUELVA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031057307729	RGABI - ABDELKADER	CL ESPAÑA 44	03160	ALMORADI	03	21 2009 020914755	0309 0309	58,61
0611	07 211033650038	PAVLOVA - IVA KIRILOVA	CL DEL MABRE-ED.SONO	03188	TORREVIEJA	03	21 2009 021165036	0309 0309	96,29
0611	07 211040823893	CHAPKANOVA - ZLATKA TO	CL SAN ISIDRO 1	03300	ORIHUELA	03	21 2009 021922545	0309 0309	8,38
DIRECCION PROVINCIAL 21 HUELVA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031062059921	BARBAR - ABDERRAHMANE	CL CLPOETA MIGUEL HE	03201	ELCHE ELX	03	21 2009 020915058	0309 0309	100,48
DIRECCION PROVINCIAL 23 JAEN									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 231032168128	TRILLO SANCHEZ MIGUEL AN	AV ANDALUCIA 13	03502	BENIDORM	03	23 2009 021257054	0309 0309	100,48
0611	07 231037800794	SIMEONOV KEHYAYOV ASEN	CL CARRETERA DE JUMI	03650	PINOSO	03	23 2009 021282316	0309 0309	100,48
DIRECCION PROVINCIAL 25 LLEIDA									
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 301013152877	ALLAL - EL BOUKULY	CT JUMILLA 64	03650	PINOSO	03	25 2009 015254543	0409 0409	299,02
DIRECCION PROVINCIAL 26 LA RIOJA									
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 311019716024	EL HADI - KHALIFA	CL TORRES QUEVEDO 38	03204	ELCHE ELX	03	26 2009 013492312	0309 0309	8,38

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
DIRECCION PROVINCIAL 28 MADRID										
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	28151189446	BASILEIAS GLOGAL,S.L.	AV DIPUTACION 6	03710	CALPE CALP	03	28 2009 055224915	0309 0309	1.221,74
0140	07	030038840854	SANCHEZ BOTELLA FRANCISC	CL GASSET Y ARTIME 2	03012	ALACANT AL	03	28 2009 075683124	0109 0309	571,18
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	030105320715	PEREZ MOLINA JAVIER	AV BENISSA 11	03502	BENIDORM	03	28 2009 063081107	0409 0409	299,02
0521	07	031026896815	CAFFARATTI GIRO JULIAN L	AV SANTANDER-UR. POR	03540	ALACANT AL	02	28 2008 043005158	1007 1007	19,99
0521	07	031026896815	CAFFARATTI GIRO JULIAN L	AV SANTANDER-UR. POR	03540	ALACANT AL	02	28 2008 043005259	1107 1107	322,37
0521	07	031026896815	CAFFARATTI GIRO JULIAN L	AV SANTANDER-UR. POR	03540	ALACANT AL	02	28 2008 043005360	1207 1207	322,37
0521	07	031026896815	CAFFARATTI GIRO JULIAN L	AV SANTANDER-UR. POR	03540	ALACANT AL	02	28 2008 043005461	0108 0108	328,77
0521	07	031026896815	CAFFARATTI GIRO JULIAN L	AV SANTANDER-UR. POR	03540	ALACANT AL	02	28 2008 043005562	0208 0208	328,77
0521	07	031026896815	CAFFARATTI GIRO JULIAN L	AV SANTANDER-UR. POR	03540	ALACANT AL	02	28 2008 043005663	0308 0308	328,77
0521	07	031026896815	CAFFARATTI GIRO JULIAN L	AV SANTANDER-UR. POR	03540	ALACANT AL	03	28 2008 043005764	0408 0408	293,22
0521	07	280397079493	TORRES GOMEZ CARLOS	CL CIGONYA 7	03700	DENIA	03	28 2009 062490215	0409 0409	299,02
0521	07	280432137822	RUIZ RODRIGUEZ CARLOS	CL CERVANTES 61	03140	GUARDAMAR DE	03	28 2009 062761613	0409 0409	299,02
0521	07	281225059618	JANKOWSKI - WERNER JOS	CL DEPORTISTA JOAQUI	03008	ALACANT AL	03	28 2009 060671261	0409 0409	317,65
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031061676870	VILLEGAS FERNANDEZ FERNA	CL ALTO DE LOS LEONE	03400	VILLENA	03	28 2009 060061373	0309 0309	29,30
DIRECCION PROVINCIAL 28 MADRID										
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031082459526	BARTA - ARTUR	CL VTE. BLASCO IBAÑE	03189	DEHESA DE CA	03	28 2009 060678335	0409 0409	299,02
0521	07	280332645932	MARTIN CRESPO IZQUIERDO	CL SAN ROQUE 1	03188	MATA LA	03	28 2009 063244084	0409 0409	299,02
DIRECCION PROVINCIAL 29 MALAGA										
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	29111943225	EURO BLOQUE ANDALUCIA, S	ZZ PARTIDA CAP NEGRE	03590	ALTEA	03	29 2009 018239859	0805 0805	84,00
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	290059980325	DIAZ JIMENEZ JOSE MANUEL	CL MEXICO 6	03008	ALACANT AL	03	29 2009 027464862	0409 0409	717,60
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA										
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	30116717725	NICULESCU - MARIUS CLA	CL DEL MAR 6	03182	TORREVIEJA	03	30 2009 034137890	0309 0309	646,79
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	030107588289	MARTINEZ PEREZ ALVARO	CL RAMON Y CAJAL 31	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 038648794	0409 0409	299,02
0521	07	031048771123	ERAS OCHOA ANTONIO DANIL	CL LOS MOLINOS 11	03181	TORREVIEJA	03	30 2009 038491877	0409 0409	368,03
0521	07	031061136502	CELORIO ROSADO JOHNNY RI	AV JAIME I,ED.NAVASA	03502	BENIDORM	03	30 2009 038653040	0409 0409	299,02
0521	07	231033921101	MARIN UBEDA MANUEL	CL ALFAZ DEL PI 54	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 038659710	0409 0409	299,02
0521	07	291050020876	IAKOVLEVA - NATALIA	UR TORRE DEL MORO 15	03181	TORREVIEJA	03	30 2009 032516980	0309 0309	311,03
0521	07	301032249854	AKODAD - SALAH EDDINE	CL MANZANA 4 URB ALT	03184	TORREVIEJA	03	30 2009 038737108	0409 0409	299,02
0521	07	301037213729	NICULESCU - MARIUS CLA	CL DEL MAR, 6	03182	TORREVIEJA	03	30 2009 037842179	0409 0409	299,02
0521	07	301044111843	PARKER MARDING - PATRI	UR JARDIN DEL MAR -	03184	TORREVIEJA	03	30 2009 038328290	0409 0409	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	301055209754	LAZAROV - YORDAN BORIS	UR VALLESA II 22	03710	CALPE CALP	03	30 2009 037225322	0309 0309	60,29
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA										
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031026670883	ALBALADEJO ROCAMORA MIGU	CL CAPITAN ALFONSO V	03201	ELCHE ELX	03	30 2009 038650010	0409 0409	299,02
0521	07	301048547268	CLANCY - PETER CHARLES	UR DOÑA PEPA RESD.LA	03170	ROJALES	03	30 2009 038747111	0409 0409	317,65
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031069716251	HOUMANI - RACHID	CL JUAN 2	03720	BENISSA	03	30 2009 036146093	0309 0309	58,61
0611	07	301064652504	NAJOUJ - HASSAN	AV PORT 10	03570	VILA JOIOSA	03	30 2009 037329901	0309 0309	87,92
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1221	07	300069767503	TROYANO VERGARA JOSEFA	CL LONDRES 12	03503	BENIDORM	03	30 2009 035665238	0309 0309	193,09
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA										
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031065044487	CROITORU - IONICA ANGE	CL DOCTOR JOSE MARIA	03300	ORIHUELA	03	30 2009 037979090	0409 0409	299,02
0521	07	281259051347	BERENGER - PATRICK AND	CL MARQUESA - GOLF 9	03170	ROJALES	03	30 2009 038665669	0409 0409	299,02
0521	07	301032705148	REINHARD - THOMAS	CL MAURICE RAVEL 4	03730	JAVEA XABI	03	30 2009 037955145	0409 0409	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	301051934487	OUCHOUARI - MOHAMED	CL SAN MARCOS 21	03360	CALLOSA DE S	03	30 2009 035872776	0309 0309	46,06
DIRECCION PROVINCIAL 31 NAVARRA										
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	301025471473	JIMA HERRERA ROSA ANGELI	CL SAN ISIDRO 10	03400	VILLENA	03	31 2009 014970021	0309 0309	12,56
0611	07	501006933027	KHEDDAOUI - MOHAMED	CL PARDO JIMENO 27	03006	ALACANT AL	03	31 2009 015074192	0309 0309	8,38
DIRECCION PROVINCIAL 35 LAS PALMAS										
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	351044802277	BEARD - ROBERT ALEXAND	CL BENIMEMET 3	03724	TEULADA	03	35 2009 021885352	0409 0409	317,65
DIRECCION PROVINCIAL 35 LAS PALMAS										
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	351009661807	KUMAR - DILIP	CL SIERRA DORADA 3	03503	BENIDORM	03	35 2009 021845744	0409 0409	299,02
DIRECCION PROVINCIAL 38 SANTA CRUZ TENERIFE										
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	281103161132	ESPIN ROMAN VICENTE JOSE	AV DOCTOR GAEDA 7	03003	ALACANT AL	03	38 2009 020827956	0409 0409	330,01
DIRECCION PROVINCIAL 40 SEGOVIA										
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	40102143255	AGUDELO PALACIO SANTIAGO	CL CASTILLA 6	03011	ALACANT AL	10	40 2009 011559373	0208 0208	683,48
0111	10	40102143255	AGUDELO PALACIO SANTIAGO	CL CASTILLA 6	03011	ALACANT AL	10	40 2009 011559474	0308 0308	693,12
0111	10	40102143255	AGUDELO PALACIO SANTIAGO	CL CASTILLA 6	03011	ALACANT AL	10	40 2009 011559575	0408 0408	692,08
0111	10	40102143255	AGUDELO PALACIO SANTIAGO	CL CASTILLA 6	03011	ALACANT AL	10	40 2009 011559676	0508 0508	608,69
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	280183408907	GONZALEZ GOMEZ FELIPE	AV ALFONSO PUCHADES	03502	BENIDORM	03	40 2009 011474905	0409 0409	368,03
0521	07	401003527380	BRAHIM - DADDIADDOUN	CL BLAS VALERO 90	03201	ELCHE ELX	03	40 2009 011532495	0409 0409	299,02

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
DIRECCION PROVINCIAL 41 SEVILLA										
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031001801905	MARIN RODRIGUEZ MONTSERR	CL CLEMENTINA BERTOM	03725	TEULADA	03	41 2009 031584251	0409 0409	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	411107323630	RADICHI - ABDELGHANI	CL COMANDANTE BERNAB	03390	BENEJUZAR	03	41 2009 030180983	0309 0309	8,38
DIRECCION PROVINCIAL 43 TARRAGONA										
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	43109380907	MOUFAKKIR EL HOUSNY KHAL	CM VIEJO DE MOLINS 7	03300	ORIHUELA	03	43 2009 017764954	0309 0309	2.265,04
DIRECCION PROVINCIAL 43 TARRAGONA										
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	431016589693	HOMOURI - ABDELKADER	CL LAS VILLENAS 6	03190	PILAR DE LA	03	43 2009 018369283	0309 0309	50,24
DIRECCION PROVINCIAL 44 TERUEL										
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	44101576931	EL HAJJI - HAMID	CL JULIO HERVAS SAIN	03203	ELCHE ELX	03	44 2009 011029350	0309 0309	1.143,89
0111	10	44101729404	JOVEN GRUP RODRIGUEZ,S.L	CL RONDA VALL D'UXO	03206	ELCHE ELX	03	44 2009 011036222	0309 0309	486,05
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	440018416306	PARICIO HERNANDEZ ANGEL	CL MEDICO MANERO MOL	03001	ALACANT AL	03	44 2009 011168079	0409 0409	299,02
0540	07	030107248587	IGUAL MARTINEZ ANTONIO	CL PTDA BENIMALLUNT	03720	BENISSA	03	44 2009 010993378	0209 0209	266,04
0540	07	030107248587	IGUAL MARTINEZ ANTONIO	CL PTDA BENIMALLUNT	03720	BENISSA	03	44 2009 010993479	0309 0309	266,04
0540	07	030107248587	IGUAL MARTINEZ ANTONIO	CL PTDA BENIMALLUNT	03720	BENISSA	03	44 2009 011381378	0409 0409	266,04
DIRECCION PROVINCIAL 46 VALENCIA										
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031071081224	GUTH - MARCUS ALFONS	AV DE VALENCIA 11	03770	VERGER EL	03	46 2009 034489072	0309 0309	299,02
0521	07	461026048357	PEYRO BERNABEU BEGOÑA	CL ARIEL 4	03700	DENIA	03	46 2009 040666760	0409 0409	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031061992021	DIOP - MOUSSA	PJ ENRIQUE GRANADOS	03015	ALACANT AL	03	46 2009 039051813	0309 0309	30,98
DIRECCION PROVINCIAL 46 VALENCIA										
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	46126326942	INGICARSA,S.L.	PD SELLA, LA 29	03750	PEDREGUER	03	46 2009 036243964	0209 0209	580,58
0111	10	46127769414	ALHARIAM COMUNICACION BE	CL GAMBO 7	03503	BENIDORM	03	46 2009 037393315	0309 0309	365,98

Alicante, 3 de diciembre de 2009.

El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

\*0928739\*

## EDICTO

Edicto de notificación de resolución.

Don Bruno Pastor Climent, Director de la Administración de la Seguridad Social número 12/03 de Castellón, por la presente hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Administración 12/03, calle Ronda, 23-25 de Onda.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

NAF	APELLIDOS Y NOMBRE	ASUNTO	RÉGIMEN	C.P.
461078216977	AHMED -, RASHED	ANULACIÓN ALTA CENSO 03/10/2009	REA	03440

Onda, 3 de septiembre de 2009.

El Director de la Administración, Bruno Pastor Climent.

\*0928794\*

## EDICTO

Edicto de notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

Número de expediente: 03 06 07 00453724.

Tipo/ Identificador: 07 031007865819 0521.

Nombre: Palao Puche Josefa.

Domicilio: calle Príncipe de Asturias, 12-3º.

Cód. Postal - Localidad: 03600 - Elda.

DNI/CIF/NIF: 22334452ª.

En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, se anotó mandamiento de embargo en el Registro de la Propiedad de Elda, con fecha 02/06/2008, sobre la urbana, sita en la calle Príncipe de Asturias, 12 - 3º de Elda.

Con fecha 16/02/2009, se notificó la valoración en 152.830,00 euros (ciento cincuenta y dos mil ochocientos treinta euros).

Con fecha 09/03/2009 se recibió en esta Unidad, valoración contradictoria aportada por la apremiada de referencia por un importe de 119.000,00 euros (ciento diecinueve mil euros).

Dado que existe discrepancia entre ambas valoraciones que excede del 20 %, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, solicitó del colegio profesional pertinente la designación de otro perito tasador, la cual recayó en doña Alicia Crevillén González, ascendiendo el importe de la nueva valoración a 152.676,30 euros (ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y seis euros, con treinta céntimos), que de acuerdo con dicho precepto será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el

artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Elda, 3 de diciembre de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

\*0928864\*

EDICTO

Se pone en conocimiento de las empresas del Régimen General que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

EMPRESA	NAF/CCC	DOMICILIO	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	TRABAJADOR
MARIA CARMEN NAVARRO TOMAS	02104667402	TORDO Nº 1-5	BENIDORM	BAJA INSTANCIA TRABAJADOR 31/03/2008	MOHAMMAD ASHRAF
CENTRO TURISTICO EL CAÑAR S.L.	02102210066	CALDERÓN DE LA BARCA 24	ALACANT	BAJA OFICIO 11/06/2009	JESÚS RUBIO CABALLERO

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurridos el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Almansa, 24 de noviembre de 2009.

La Jefa de Área de Régimen General, M<sup>a</sup> Dolores Chust Andreu.

\*0928866\*

EDICTO

Se pone en conocimiento de los trabajadores del Régimen General que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

TRABAJADOR	NAF	DOMICILIO	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	EMPRESA
NATALIA ZAKHAROVA	031061096183	EL CARRAL 6-3 IZQ	SANTA POLA	BAJA OFICIO 27/02/2009	JUPEMAR DEL LEVANTE SL

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurridos el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Almansa, 24 de noviembre 2009.

La Jefa de Área de Régimen General, M<sup>a</sup> Dolores Chust Andreu.

\*0928867\*

UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE

EDICTO

Se comunica a los interesados indicados a continuación la existencia de expediente sancionador, a efectos de lo previsto en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27), según redacción dada por la Ley 4/1999 que la modifica (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras en Alicante, que la publicación íntegra de la notificación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C. (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Unidad de Carreteras en Alicante sita en plaza de la Montañeta, 5 – 03071 Alicante.

Relación de expedientes y sujetos notificados:

1.1- Expediente A.08.0041.- Enalturas Inversiones y Promociones.

1.2- Expediente A.08.0041.- Boj Diseño Integral (Manuel Boj Sala).

Infracción del artículo 31.3.a) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras. Multa de de 3.786,39 €.

Alicante, 18 de noviembre de 2009.

La Instructora, M<sup>a</sup>. Auxiliadora Jordá Guijarro.

\*0928883\*

EDICTO

Al haber sido devuelto por el Servicio de Correos el oficio enviado al domicilio de María Nieves Sánchez Tortosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

«Liquidación provisional de los gastos de reparación de los daños causados en la autovía A-7 por el vehículo con matrícula 7361 DSZ (expediente 162D/09.1)

El día 10-5-2009 hubo un accidente de circulación en la autovía A-7, P.K. 737,980, en el que se vio involucrado el vehículo con matrícula 7361 DSZ, propiedad de doña María Nieves Sánchez Tortosa y asegurado por la compañía Zurich con la póliza nº 4367637.

Como consecuencia del accidente, las instalaciones de la carretera sufrieron unos daños que fueron reparados por la empresa encargada de la conservación de la autovía y cuya valoración se detalla a continuación:

52	ML. DE BARRERA DE SEGURIDAD RESPUESTA	21,19	€/ML	1.101,88	€
0,8	M. BORDILLO DE HORMIGÓN	3,21	€/ML	2,57	€
		16%	I.V.A.	176,71	€
			TOTAL	1.281,16	€

De acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 117-1º del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE número 28, de 23 de septiembre de 1994), se da traslado de la propuesta de liquidación de los gastos de reparación de estos daños a la propietaria y a la compañía aseguradora del vehículo siniestrado, y se les concede un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido el periodo de alegaciones, se aprobará la liquidación definitiva, en la que se indicará el modo de abonar el importe de estos daños y el plazo para hacerlo. Se le advierte que, si esta deuda no es satisfecha voluntariamente, se exigirá su cobro por vía de apremio con un recargo del 20 %, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, en virtud de lo regulado en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/

1999, de 13 enero, se pone en su conocimiento que el plazo máximo para resolver este expediente es de tres meses, a contar desde la fecha de esta liquidación provisional.

Si transcurrido dicho plazo no se le hubiera notificado la resolución con la liquidación definitiva de los daños, se produciría la caducidad del procedimiento y el archivo de sus actuaciones. No obstante, como la caducidad no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, llegado el caso, se iniciaría un nuevo expediente para reclamar el importe de los daños causados en este siniestro.

Por lo que respecta al modo de pago, y en el caso de que quisieran realizar el mismo antes de este Servicio dicte la resolución del expediente, el obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) deberá ponerse en contacto con la Unidad de Carreteras en Alicante para que se le facilite el correspondiente documento de ingreso en la cuenta del Tesoro Público (modelo 069), de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de julio de 2005, conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración General del Estado, por la que se autoriza a determinados órganos de la Administración General del Estado a la expedición de los documentos de ingresos no tributarios (BOE de 6 de agosto de 2005).

Alicante, 6 de noviembre de 2009. Fdo. El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras.»

Alicante, 1 de diciembre de 2009.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

\*0928886\*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

#### ANUNCIO

Información pública correspondiente a la autorización administrativa para la «Memoria General de Previsión Anual 2009, construcción de las extensiones de redes existentes de distribución de gas natural», en la provincia de Alicante, presentada por Endesa Gas Distribución, S.A.U. Expediente. CBREDE/2009/2/03.

A los efectos previstos en el Capítulo V de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y conforme con el apartado 2 de la ITC-ICG 01 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, se somete a información pública la siguiente memoria general de instalaciones de gas natural.

Peticionario: Endesa Gas Distribución, S.A.U., N.I.F.: A-41.791.625, con domicilio en la calle Nueva, número 1 bis, de Elda.

Objeto de la petición: autorización administrativa para la Memoria General de Previsión Anual 2009 de construcción de instalaciones de distribución de gas natural en la provincia de Alicante.

Características de las instalaciones:

Tipo de gas: gas natural en canalización enterrada.

Instalaciones: 2.241 m de nuevas extensiones de red de polietileno.

Municipios: La autorización afecta a los términos municipales de Albaterra, Almoradí, Aspe, Banyeres de Mariola,

Callosa de Segura, Castalla, Dénia, Elda, Monóvar, Novelda, Onil, Petrer y Sax, en la provincia de Alicante.

Lo que se hace público para conocimiento general y poder examinar la mencionada memoria, en el Servicio Territorial de Energía, Rambla Méndez Núñez, 41 de Alicante (C.P. 03002), y presentar, por duplicado, en dicho Centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Alicante, 18 de agosto de 2009.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

\*0920958\*

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

#### EDICTO

Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero), no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio de los interesados, por causa no imputable a

esta Administración, por la presente se cita a los mismos, que a continuación se relacionan, para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede de este Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, sita en avenida Aguilera, 1, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos Servicios Territoriales. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

## RELACIÓN QUE SE CITA:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	N. I. F.
1.814/2007	ERNESTO ALBERT PEÑAFIEL	45.837.474-S
1.253/2008	MARIA ARANZAZU VILLAGORDO GALIANO	48.459.175-S
1.660/2008	GUSTAVO MANUEL DEL ROSARIO ARACIL	48.366.186-S
1.751/2008	VANESA IBARRA GAVILAN	48.571.173-A
1.848/2008	ALEJANDRO NAVARRO TERRES	48.463.415-T
1.861/2008	JOSE CARLOS PACHECO	53.219.298-N
2.310/2008	ANTONIO DOMINGO CHARCOS MORA	48.379.773-D
2.336/2008	MARIA DEL ROSARIO PACHECO MATEO	33.497.984-W
2.337/2008	MIGUEL ANGEL CORONA GRINAN	21.481.638-Y
2.432/2008	JOSE FRANCISCO JOAQUIN GONZALEZ	48.367.774-Q
2.440/2008	JOSE ANTONIO LORENTE MORA	73.995.566-N
2.457/2008	YOLANDA SANCHEZ POMBO	50.203.716-Y
06/2009	MARIA BELEN ESCUDERO ARIAS	74.245.976-K
07/2009	MARIO ANTONIO GARCIA MOLINA	74.231.509-K

Alicante, 2 de diciembre de 2009.  
El Director Territorial, Ramón Rizo Aldeguer.

\*0928757\*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD****EDICTO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1030.

Interesado: X3200737B - Martín Purcell.

Domicilio: centro comercial C.C. Flamenca Beach, local 15-16.

Población: Orihuela – Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 3 de diciembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

**EDICTO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se

procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1121.

Interesado: B53869715 - Tejuvic, S.L.

Domicilio: Urbanización Benimar. Calle Benimar, II - local 17.

Población: Benijófar – Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002)

Para el hecho segundo: capítulo I punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: capítulo II punto 1.a del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: capítulo II punto 1.d del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 3 de diciembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

**EDICTO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1130.

Interesado: X3572620F - Maria Antoinette Glover.

Domicilio: urbanización Benimar. Calle Aneto, 1 local 16.

Población: Benijófar – Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002)

Para el hecho segundo: capítulo I punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: capítulo II puntos 1.c y 1.b del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: capítulo II punto 1.d del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 3 de diciembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

\*0928853\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE AIGÜES

#### EDICTO

Notificación por edicto de la resolución adoptada.

Habiendo sido imposible notificar el decreto 427 de fecha 30 de octubre de 2009 en el que se declara la caducidad del expediente sancionador 390-204/2008 por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 20.6 RPS y 243 de la LUV y de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la LUV y no haber transcurrido el plazo de prescripción de la infracción, iniciar nuevo expediente sancionador número 390-211/2009 a nombre de Garpen Levante, S.L. en el que se le advierte al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19, RPS, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación de la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia a los interesados del derecho que les asiste en cualquier momento del procedimiento a conocer su estado de tramitación, y a acceder y obtener copia de los documentos constituidos en el mismo.

Del mismo modo, se pone de manifiesto al interesado que, contra la resolución por la que se resuelve el expediente sancionador referenciado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o desde la resolución expresa o presunta del recurso de reposición si se hubiera interpuesto, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Aigües, 2 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Pilar Sol Cortés.

\*0928743\*

### AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA

#### ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3/12/2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras denominado «ampliación de la Casa de la Música de Algueña» (expediente A7/2009), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Algueña.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: A7/2009.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «ampliación de la Casa de la Música de Algueña».
  - b) Lugar de ejecución: término municipal Algueña.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 277.151,62 euros.
  - (238.923,81 euros, y 38.227,81 euros de IVA).
5. Garantías:
  - a) Provisional: 4.778,48 €.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Algueña.
  - b) Domicilio: plaza Juan Carlos I, número 3.
  - c) Localidad y código postal: Algueña (Alicante) – 03668.
  - d) Teléfono: 965476001.
  - e) Telefax: 965476300.
  - f) Web Municipal: www.alguenya.es (Perfil de Contratante).
7. Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día hábil del plazo de presentación estipulado para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, así como lo especificado en la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
8. Criterios de Valoración de las Ofertas: varios, según lo dispuesto en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
9. Presentación de las ofertas.
  - a) Plazo de presentación: 26 días, desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del presente.
  - b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Algueña (Oficinas Municipales).
10. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Algueña (Oficinas Municipales).
  - b) Fecha:
    - Sobre A (acto privado): el tercer día siguiente hábil al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
    - Sobres B y C (acto público): el sexto día hábil al de la calificación de documentos.
- No obstante, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- c) Hora apertura: 13.00 horas.
11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.alguenya.es](http://www.alguenya.es) (Perfil de Contratante).

Alicante, 10 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Carmen Jover Pérez. El Secretario-Interventor, Juan S. Lapeña Torrecillas.

\*0929559\*

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y por delegación, el Concejal de Hacienda,

Hace saber: que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2009, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, quedando el mismo, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 1 de diciembre de 2009.

El Secretario General del Pleno, en funciones, Gonzalo Canet Fortea. El Concejal Delegado de Hacienda, Juan Manuel Zaragoza Mas.

\*0928731\*

### EDICTO

A los efectos de los artículos 50.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y 55.2 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que la desarrolla, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

- Titular: Cemex España, S.A.  
- Actividad: cantera para extracción de calizas y margas.  
- Emplazamiento: paraje Serreta Larga - Partida Fontcalent.

- Instalación mecánica: según Proyecto Técnico.

- Expediente número: A032009000004.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado que, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra para su consulta en el Departamento de Actividades sito en Rambla de Méndez Núñez, número 40 - 3º.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 26 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0928890\*

### EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, el Concejal Delegado de Hacienda.

Hace saber: que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009 acordó aprobar

inicialmente el Cuarto expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 2.655.282,34 €, suplementos de créditos por importe de 1.146.000,00 € y bajas por anulación dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2009.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de octubre de 2009 por un plazo de 15 días hábiles que ha concluido el día 3 de noviembre de 2009.

En el citado periodo no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, como queda acreditado mediante la certificación del señor Vicesecretario General que figura en el expediente.

A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto «Tercero» de la propuesta, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		AUMENTO	DISMINUCIÓN
CAPÍTULO			
CAP. 6.	INVERSIONES REALES	2.655.282,34	913.582,00
	TOTAL EUROS	2.655.282,34	913.582,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		AUMENTO	DISMINUCIÓN
CAPÍTULO			
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.076.891,34
CAP. 2	GASTOS B. Y S. CORRIENTES	307.000,00	201.260,00
CAP. 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	1.515.000,00
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	336.000,00	94.549,00
CAP. 6	INVERSIONES REALES	3.000,00	0,00
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000,00	0,00
	TOTAL EUROS	1.146.000,00	2.887.700,34

Y se ha financiado mediante bajas por anulación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 11 de diciembre de 2009.

El Concejal Delegado de Hacienda, Juan Manuel Zaragoza Mas. El Secretario General del Pleno en funciones, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0929558\*

## AYUNTAMIENTO DE ALTEA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Vistas las siguientes solicitudes de baja, a Instancia de parte interesada, del Padrón Municipal de Habitantes, de las personas que a continuación se relacionan, ya que no viven en los domicilios que se indican y figuran empadronados en los mismos:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	DOMICILIO
KAY OLIVER FURTENHOFER	5045015413	C/SONDEO 9-BL.4-BJ-448
LISBONITTO ALEXANDER WIGGAN	X4976144W	C/PUPUT 17
JACQUES ANDRE LAMBER LOUVIAUX	X6229582D	PARTIDA MONTE MOLAR 22
ALEXANDRE SEIF D LOUVIAUX	590078308025	PARTIDA MONTE MOLAR 22
SABRINA OUALAE AMIRA LOUVIAUX	86020385393	PARTIDA MONTE MOLAR 22
MICHAEL SCHNITZENBAUMER	X1844088V	C/PITERES 9-BL.3-3B
VALENTIN RUIZ TOMAS	47254806H	C/ZUBELDIA 14-3º-I
MONICA ANISOARA FERENTI	6241417	PL SPORTS 1-3º-D
DOMNICA FERENTI	X9666245N	PL SPORTS 1-3º-D
OVIDIU FODOR	X9666223J	PL SPORTS 1-3º-D
DOMNICA FERENTI	KX299457	PL SPORTS 1-3º-D
JESUS DOMINGUEZ NAVARRO	28967368H	C/CAMI DE L'ALGAR 6-1º-D
KRASIMIR ANDONOV UMLENOV	X3989712V	PARTIDA L'OLLA 116-BJ
DENITSA OGNVANOVA VASILEVA	356464044	PARTIDA L'OLLA 116-BJ
BRANIMIR KRASIMIROV UMLENOV		PARTIDA L'OLLA 116-BJ
IOSIF BOUROS TOADER	X9938560F	C/BOLULLA 2-ESC.2-1º-B
ANDRES LUIS MARTINEZ MOLL	48336842L	PARTIDA EL PLA DE CASTELL 113
MANUEL CRISTIAN VAZQUEZ	X5662346E	PARTIDA LA FOIA 7
ZIRUN LIU	X4173853C	C/LA RODA 1-4º-G
WEIYU LIU	X6305361A	C/LA RODA 1-4º-G
JIAHE LIU	X8549221Y	C/LA RODA 1-4º-G
RAMONA ANGELA MURESAN	X8289897F	C/LA MAR 84-BJ

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	DOMICILIO
ALINA CARMEN MURESAN	11587557	C/LA MAR 84-BJ
MARIAN MARIN	X9571485N	C/FERROCARRIL 6-3º-DA
RAFAEL JIMENEZ GRANERO	1108639Q	C/SANT MIQUEL 30-BJ
MARIA JESUS GONZALEZ DIAZ	7845880M	C/SANT MIQUEL 30-BJ
IULIAN JIPA	X4333334L	C/LA TELLA 2-1º-C
MIRCEA NICOLAE BUCUR	9817777	C/LA TELLA 2-1º-C
ANA MARIA POPONET	X8828056N	C/LA TELLA 2-1º-C
GEORGETA ANA HAINA	Y0440598R	C/LA TELLA 2-1º-C
HEIDE MARIE KLEINSCHRODT	6149210010	C/PARIS 28
WERNER REUSTER	6149261713	C/PARIS 28
JOHN DAVIES	X2981040X	PL FURS 1-AT-L
HAJIRA JULIANA DAVIES	X3366036L	PL FURS 1-AT-L
ALEJANDRO GOMEZ MARTIN	48335200X	C/CALLITX 9-3º-A
MARILYN D. LANGHENDRIES	X2438966T	C/CALLITX 9-3º-A
SERGIO GOMEZ LANGHENDRIES		C/CALLITX 9-3º-A
DANIEL FUNK SIMOUH	48334817H	C/SANT JOSEP 19-BJ
NADYA DIMITROVA MISHEVA	341471743	C/LA MAR 137-2º-1
IOAN SZABO	Y0570945F	C/LA MAR 137-2º-1
ANGELA MARIA TRIFAN	KX185975	C/LA MAR 137-2º-1
VIORIEL ANDREI VARGA	Y0622630B	C/LA MAR 137-2º-1
IANCU SEBASTIAN VARGA	X5906634G	C/PINTORS 5-1º-A
STEFANIA DRAHOMILA VARGA	KX56750	C/PINTORS 5-1º-A
TOMASZ WOJCICKI	BM6363458	PL LA PAU 2-BJ-C
ANNA SZULC WOJCICKA	B5100915308	PL LA PAU 2-BJ-C
OLIWIER WOJCICKI	YA3263657	PL LA PAU 2-BJ-C
KACPER WOJCICKI	YA0263656	PL LA PAU 2-BJ-C
ALEXANDER BUCHMANN	L0191198	C/CLOT DE MINGOT 10,1º, A-B
KENNETH RYVOLL KLEV	9670986838/14	C/CLOT DE MINGOT 10,1º, A-B
STEVE ADOLPHINA J HELSEN	X6276475M	C/SANT PERE 24-1º-5
IDA VASIU	8856929	C/LA MAR 133-4º-A
GABRIEL CORNEL MOZA	X6649856G	C/LA MAR 133-4º-A
ALINA MARIANA GROZA	X9475590G	C/LA MAR 133-4º-A

Y, resultando, que intentada la notificación, a fin de poder concederles audiencia por plazo de 15 días, ésta no se ha podido practicar, y que, según informe de la Policía Local, tampoco residen en los domicilios en que figuran inscritos.

Es necesario, para continuar con la tramitación del presente procedimiento, publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.-P.A.C., en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación de los expedientes para dar de baja en el Padrón Municipal de este municipio a las personas anteriormente relacionadas, por incumplir lo requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción podrá, en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Altea, 23 de noviembre de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

\*0928892\*

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Transcurrido el período para la renovación de las inscripciones padronales de los ciudadanos no comunitarios empadronados en este municipio desde hace más de dos años, por esta Concejalía de Estadística, con fecha once de septiembre de dos mil nueve, y número 1860/2009, se ha dictado el siguiente y literal, Decreto:

«Resultando que, según lo dispuesto en el artículo 16.1 párrafo segundo de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina «La inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se Trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente».

Considerando lo establecido en la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la D.G. de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años (B.O.E. número 128 de 30 de mayo de 2005), y de conformidad con la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere el número 21 en relación con el 16 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la presente vengo en resolver:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal de todos aquellos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que cumplidos los dos años desde su inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio no hayan procedido a la renovación de la misma en la fecha de cumplimiento de esa obligación (entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2009) y que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO
ABARZUA CONTRERAS, JACQUELINA DEL CARME	23948813N
ACUÑA SORIA, MAXIMO	BPE001850
BENHAOUAS, ATTIKA	2973256
BONILLA NARANJO, NINFA MARCELA	X6327946W
BORISOV, EVGENIY	62N9212451
BORISOVA, TAMARA	62N3471143
BOROVSKAYA, MARINA	623290795
BOROVSKIY, BORIS	621150361
CASTAÑO MORALES, GUILLEYI	X5060695M
CHOUKRANI, HICHAM	X4304131A
DAVIES, CAROLYN	206857496
GARCES PINTADO, ALEXANDER EDISON	1377395
JOUEID, MOHAMMED	X6869426Q
KORCHAGIN, SERGEY	62N8702868
KOVALCHUK, VOLODYMYR	EC552576
LOPEZ, JOSE GABRIEL	23492215N
MANUKYAN, ASTGHIK	X6428212B
MANZANO, JONATHAN FABRICIO	32353830N
MARIN CASTAÑO, JUAN DANIEL	X4943460R
MARIN CASTAÑO, LAURA MARCELA	X4943472J
MORALES, MARIANA PAULA	X5706015Z
MUHAMMAD, SAFEER	X2511451N
NIKITIN, MAXIM	62N0832028
ODAGIU, STEFAN	A2770982
PEREZ, HUGO MANUEL	X8703945D
PINEDA ROCOHANO, OSCAR MAURICIO	X6514017A
POPOV, EGOR IGOREVICH	
POPOV, IGOR	622113066
POPOV, MAXIM IGOREVICH	
POPOV, VLADISLAV IGOREVICH	
POPOVA, IRINA	622113069
POTAPOVICH, GENNADY	51N3312190
POTAPOVICH, LIUDMILA	60N4383596
RENGIFO GUTIERREZ, LAURA	X8352390D
RHALEM, HICHAM	X5370042W
RIOS, MAXIMILIANO HERNAN	32353827N
ROBAINE, IMANE	
ROBAINE, NADHIRA	5433748
ROSTOKINA, ALLA	60N5684054
SAAVEDRA, MEDARDO ALBERTO	901365619
TUREL, SYLVIA ANNE	X6991231J
XIE, XIDON	G09686782
ZHAO, RUIXIANG	X4690938L
ZHU, ZIXIN	X8027539X

Segundo.- Que todas aquellas personas para las que se haya declarado la caducidad de su inscripción se procederá a darles de baja en el padrón municipal de habitantes una vez haya ganado firmeza en vía administrativa la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.

Tercero.- Que por los servicios administrativos del negociado de Estadística se proceda a la notificación de la presente resolución a todos aquellos interesados por los medios y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del R.J.A.P y Procedimiento Administrativo Común con la advertencia de que la presente pone fin a la vía administrativa y con vista de los recursos que en derecho procedan.

Cuarto.-De no poder practicarse la notificación en el domicilio de los interesados se procederá a publicar la presente por plazo de diez días a los efectos oportunos mediante anuncio en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Quinto.-Dese cumplimiento a la presente con traslado a cuantos interesados deban conocer de la presente y a los servicios administrativos del negociado de Estadística.»

Recursos procedentes.

1) Recurso potestativo de reposición.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo

Igualmente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante.

El plazo para interponer este recurso será de dos meses, desde la publicación de la disposición impugnada o de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, desde aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Los plazos de interposición de los recursos, se contarán, en el caso de notificación personal a partir del día siguiente al que se practicara la notificación.

En el caso de notificación edictal, a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa».

Altea, 23 de noviembre de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

\*0928895\*

## EDICTO

Notificación resolución expediente de restauración urbanística e iniciación expediente sancionador número 73/2007.

Interesado: Osorio Justo, J. Antonio.

NIF: 35213018-H.

Domicilio: Roda, 2.

Municipio: 03590 Altea.

Decreto número 2272/2009.

En fecha 11/11/2009 y el Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente y literal Decreto:

Examinado el expediente instruido de restauración de la legalidad urbanística número 73/2007 consistente en la realización de obras en forjado galería en superficie de 1,5 m<sup>2</sup> por planta en edificio de 22 viviendas y garajes sin ajustarse a la licencia concedida LOM número 2/2005, en Roda (La), 2 y notificada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada al interesado, a fin que formule cuantas alegaciones estime oportunas y habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 y ss. de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana.

Resuelvo:

Primero.- Requerir al propietario, Osorio Justo, J. Antonio, con NIF 35213018-H para que, en un plazo de 1 mes, proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225.1 de la Ley 16/2005, de la Generalitat, a la demolición y restauración del orden urbanístico vulnerado, ajustando la misma a la normativa urbanística existente, significándole que en caso contrario se procederá por la Administración actuante, con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que

puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador artículo 228 de la Ley 16/2005, de la Generalitat.

Con independencia de lo anterior, la Administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Segundo.- Notificar la presente orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros. La suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la administración a las empresas suministradoras, así como comunicar al Registro de la Propiedad y al organismo encargado del Catastro Inmobiliario, para su constancia, conforme el artículo 225.2 de la Ley 16/2005.

Tercero.- Incoar expediente sancionador a las personas responsables de la infracción urbanística, para depurarse las responsabilidades que hubieren podido contraer, al haber realizado las obras sin ajustarse a las determinaciones de la licencia LOM número 2/2005, contra las personas presuntamente responsables que se relacionan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

- Promotor: Osorio Justo, J. Antonio.

Cuarto.- Hechos que motivan la incoación, posible calificación y sanciones correspondientes, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción (artículo 13 del Real Decreto 4 de agosto de 1993):

- Hechos: obras en forjado galería en superficie de 1,5 m<sup>2</sup> por planta en edificio de 22 viviendas y garajes.

Calificación: los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción urbanística leve del artículo 233 y tipificada en el artículo 252 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Quinto.- El presupuesto de las obras que no cuentan con la preceptiva autorización, se estima a la fecha de la presente Resolución, según el informe técnico que obra en el expediente, en la cantidad de 2.500 euros, y la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, ser sancionada con multa de 300 a 3.000 €, en función de las circunstancias concurrentes, del artículo 240 de la mencionada ley, advirtiendo que nunca será inferior al beneficio en su caso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana .

Sexto.- Nombrar a doña Verónica López Ramón y a doña Cristina Martínez Orive, Instructora y Secretaria, respectivamente, del expediente sancionador, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Séptimo.- Indicar que el órgano competente para resolver el expediente sancionador de conformidad con la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana y el artículo 539 del Reglamento que la desarrolla, Decreto 67/2004, de 19 de mayo, es el Alcalde o Junta de Gobierno Local.

Octavo.- Advertir a los presuntos responsables que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, o verificar el pago voluntario de las multas en cualquier momento anterior a la resolución, resolviéndose el procedimiento sancionador, sin perjuicio claro está de las acciones que procedan en orden a la restauración del orden urbanístico vulnerado, y de la posibilidad de interponer por los interesados los recursos procedentes.

Noveno Comunicar a los interesados el derecho que les asiste de, en cualquier momento del procedimiento, conocer el estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes.

1) Recurso potestativo de reposición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo

Igualmente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del Recurso Contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se computará de la siguiente forma:

- Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

- Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el contencioso-administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el recurso potestativo de reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y sobre el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, podrá formular escrito de alegaciones o aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer las pruebas que considere necesarias para su defensa, así como los medios para la práctica de las mismas, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución, significándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, en cuyo caso, se le concederá nuevo plazo de quince días de audiencia y vista del expediente, contados a partir del día siguiente a la terminación del anterior, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993.

Altea, a 11/11/2009. «El Secretario en funciones»

Altea, 27 de noviembre de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

\*0928935\*

## EDICTO

Notificación propuesta de restauración en el expediente de restauración urbanística número 45/2009

Interesado: Gert, Natalia.

NIE: X8113221V.

Domicilio: urbanización Puerto Azul, calle Varsovia, número 2.

Municipio: 03530 La Nucía.

Decreto número 2184/2009.

En fecha 30/10/2009 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/07, de 26 de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo se ha dictado el siguiente y literal Decreto:

Examinado el expediente instruido sobre infracción urbanística número. 45/2009 consistente en la realización de obras de nueva planta de reconstrucción de cubierta inclinada teja en superficie de 10 m<sup>2</sup> sin licencia municipal, en Pilota, número 5 promovidas por Gert, Natalia (promotor) y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los

requisitos exigidos por el artículo 225 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, se emite la siguiente propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, en base a los siguientes

Hechos

Primero.- Por resolución 2009/999 de fecha 08/05/2009, de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, se acordó la suspensión de dichas obras requiriendo al interesado para que, en el plazo de dos meses legalizase dichas obras solicitando la oportuna licencia o autorización urbanística que correspondiese.

Segundo. Tras la correspondiente notificación, Gert, Natalia no ha solicitado autorización urbanística alguna.

Tercero.- Girada visita de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas totalmente finalizadas.

Cuarto.- Las obras de restauración de la legalidad urbanística consistirán según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30/10/2009 que obra en el expediente, en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente, esto es, la demolición de obras de nueva planta de reconstrucción de cubierta inclinada teja en superficie de 10 m<sup>2</sup>.

Quinto.- Que tras realizar nueva visita de inspección y según informe obrante en el expediente, las obras se encuentran totalmente terminadas a pesar de existir un Decreto de paralización de obras.

Fundamentos de derecho

Vista la tramitación expuesta, procede de conformidad al artículo 227 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, comunicar la propuesta de restauración al interesado, concediéndole un plazo de quince días a fin que formule cuantas alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

Resuelvo:

Primero.- A la vista de lo anterior, y con carácter previo a la resolución del presente expediente, se estima conceder un plazo de quince días al propietario Gert, Natalia, para que efectúe cuantas alegaciones y presenten cuantos documentos y justificantes estimen procedentes a su derecho.

Segundo.- Trascrido el citado plazo, se procederá a adoptar la resolución que proceda.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos de que durante el plazo indicado de quince días pueda consultar el expediente, así como formular cuantas alegaciones a su derecho estime por conveniente.

Altea, a 30/10/2009. «El Secretario en funciones»

Altea, 27 de noviembre de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

\*0928937\*

## AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2009, el expediente número 2 de modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, dentro del vigente Presupuesto de 2009; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales; se pone en conocimiento general que en la Secretaría Municipal, se halla expuesto al público el expediente de referencia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Beneixama, 10 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, M<sup>ra</sup>. Amparo Barceló Segura.

\*0929506\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

I. Resolución por la que se anuncia procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo de servicio para redacción plan de marketing operativo de Benidorm.

II. Órgano de contratación: señor Alcalde-Presidente.

III. Modalidad de adjudicación: expediente ordinario por procedimiento abierto. Por resolución de Alcaldía de fecha 17.09.09, han sido aprobados los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

IV. Objeto: «Contrato administrativo de servicio para redacción plan de marketing operativo de Benidorm».

V. Precio de licitación: 77.586,21 €. IVA: 12.413,79 €.

VI. Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

VII. Presentación de proposiciones: en sobre cerrado, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benidorm, plaza de sus Majestades los Reyes de España, 03501 Benidorm (Alicante), de 9.00 a 14.00 horas.

VIII. Fecha límite de recepción de ofertas: el día en que se cumplan quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

IX. Apertura de ofertas: tendrá lugar en el Departamento de Contratación a las 12.00 horas, el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

X. Criterios de selección:

a) El equipo de trabajo del proyecto deberá estar formado por dos consultores senior con más de 20 años de experiencia en consultoría turística, además de los consultores junior que la empresa considere. Los consultores senior deberán tener una amplia experiencia nacional e internacional en proyectos relacionados con:

- Estrategia turística.
- Gestión de destinos turísticos.
- Marketing turísticos.
- Planificación de productos turísticos.
- Organización y procesos empresariales y de instituciones.

b) Relación de trabajos realizados en los últimos 3 años.

Criterios de adjudicación:

- Oferta económica: 51 puntos.
- Metodología y programa de trabajo: 49 puntos.

XI. Modelo de proposición: el recogido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, perfil del contratante del Ayuntamiento de Benidorm: [www.benidorm.org](http://www.benidorm.org).

Benidorm, 9 de diciembre de 2009.

La Concejala-Delegada de Contratación, Mariola Fluvia Peiró.

\*0929328\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

### EDICTO

Que con fecha el pasado 4 de septiembre se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso Número Uno de Elche providencia de remisión de emplazamientos de terceros interesados, o en su caso informe sobre la inexistencia de terceros interesados, bajo los apercibimientos legales, procedimiento ordinario 549/2008.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.2, y al tratarse de una disposición de carácter general, con pluralidad indeterminada de sujetos procede para su notificación a cuantos resulten interesados en su tramitación publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, haciéndoles saber que de no personarse o hacerlo trascurrido dicho plazo los efectos del artículo 50.3 de la LRJCA.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos oportunos.

Benijófar, 29 de octubre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Daniel Padilla Villa.

\*0925434\*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 10 de junio de 2009, por el que el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y acondicionamiento del parque Cañada Marsá. Fase I, de Benijófar, que es del siguiente tenor literal:

«3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO URBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CAÑADA MARSÁ. FASE I

El Alcalde eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

«Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de 04 de marzo de 2008 mediante el cual se admitió la propuesta presentada por el Agente Urbanizador Bernadagolf, S.L.U., de ejecución conjunta de la zona verde de los sectores 1 y 2 y anexos, incluidas en el denominado «Parque Cañada Marsá», sin que ello implique gasto alguno para la Administración, ni habilita al Urbanizador para repercutir sobre los propietarios del sector los costes derivados de las unidades adicionales de obra incorporadas al proyecto conjunto.

Visto el Proyecto de Urbanización y Acondicionamiento del «Parque Cañada Marsá» fase 1 redactado por el arquitecto don José F. Ros Corbí y el Ingeniero Industrial don Félix Romero Martínez, en representación de IAC Consultora de Ingeniería y Arquitectura, con un presupuesto de ejecución global de licitación de 395.515,53 €.

Visto el Informe favorable de fecha 17 de octubre de 2008 redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de 23 de octubre de 2008 mediante el cual se adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de obras de «Urbanización y acondicionamiento del Parque Cañada Marsá fase I», y su sometimiento al trámite de información pública por período de veinte días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la CCAA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y conceder audiencia a los propietarios de ambos sectores para la presentación, en su caso, de alegaciones.

Visto que se notificó dicho acuerdo a los propietarios de ambos sectores.

Visto que dicho acuerdo se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante número 42, 3 marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 5964, 27 de febrero de 2009 y, en el tablón municipal.

Visto que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Por el Presidente se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de obras de «Urbanización y acondicionamiento del Parque Cañada Marsá fase I», redactado por el arquitecto don José F. Ros Corbí y el Ingeniero Industrial don Félix Romero Martínez, en representación de IAC Consultora de Ingeniería y Arquitectura, con un presupuesto de ejecución global de licitación de 395.515.

Segundo.- Dar publicidad al presente decreto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la CCAA y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y notificación a los propietarios afectados.

Tercero.- Notificar el presente al Urbanizador de ambos sectores.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

No obstante, la Corporación resolverá según su superior criterio.

Benijófar, 4 de junio de 2009.

El Alcalde-Presidente, Daniel Padilla Villa».

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y General de fecha 9 de junio de 2009.

Tras esta lectura, se somete a votación la propuesta citada, y el Pleno acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con seis votos a favor (Grupo Municipal Socialista), y cinco abstenciones (Grupo Municipal del PP), el aprobar dicha propuesta, en los términos en que está redactada, adoptando en consecuencia los acuerdos contenidos en la misma.»

La presente publicación se realiza igualmente a efectos de notificación, tanto a los propietarios o interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos o desconocido su domicilio, como a aquellos respecto de quienes, intentada la notificación personal, no se hubiese podido practicar la misma:

- Don Francisco Martínez Hernández/doña Antonia Torregrosa Sáez, calle Ramón y Cajal, número 3, Benijófar (Alicante).

La presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede impugnarse ejerciendo, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, que deberá interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya recibido la presente notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

La resolución de este recurso deberá serle notificada en el plazo de un mes, y contra dicha resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. En el caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo y, en este caso, podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa que deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante los Juzgados contenciosos administrativos

de Elche. Sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benijófar, 29 de octubre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Daniel Padilla Villa.

\*0925439\*

## AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA

### ANUNCIO

Aprobación definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Benilloba, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2009, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza municipal reguladora la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a Favor de Empresas Explotadoras o Prestadoras del Servicio de Telefonía Móvil, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 6 de agosto de 2009, la Ordenanza municipal reguladora la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a Favor de Empresas Explotadoras o Prestadoras del Servicio de Telefonía Móvil, y sometida la misma a período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, del informe de Secretaría de fecha 19 de noviembre de 2009 y del Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 26 de noviembre de 2009.

El Pleno del Ayuntamiento de Benilloba en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2009, previa deliberación, y por cinco votos a favor y ninguno voto en contra, de los miembros asistentes,

Acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por doña María Teresa Arcos Sánchez, en calidad de Directora General y en representación de la mercantil Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, por las siguientes causas: Las siete que se describen en el Informe Técnico Redactado al Efecto, y que se une como parte integrante del expediente.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a Favor de Empresas Explotadoras o Prestadoras del Servicio de Telefonía Móvil, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente:

Quedando redactadas en la forma siguiente.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo

o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependen del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible.

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Beniloba.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el municipio de Beniloba.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica.

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 3.685,73 euros.

c) Imputación por operador.

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	44,40%	1.636,46	409,12
VODAFONE	33,60%	1.238,41	309,60
ORANGE	20,08%	740,09	185,02
OTROS	1,92%	70,77	17,69

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria ([www.suma.es](http://www.suma.es)) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación.

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto.

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única.

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el seis de agosto de dos mil nueve, quedando esta aprobada definitivamente si durante el plazo de exposición pública no se presenta reclamación de clase alguna, rigiendo desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de «La Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a Favor de Empresas Explotadoras o Prestadoras del Servicio de Telefonía Móvil», en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Facultar al señor Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

Sometido a criterio de los asistentes esta queda aprobada por unanimidad de los reunidos y por consiguiente según determina el artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, al haber votado

afirmativamente los cinco concejales presentes los que componen la Corporación»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Benilloba, 2 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, Mª Fernanda Sanz Biosca.

\*0928780\*

## AYUNTAMIENTO DE BENILLUP

### EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 206 de fecha 29 de octubre 2009, relativo a la probación inicial de la imposición de la Tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

No habiéndose formulado reclamación alguna en la publicación provisional, de conformidad con lo establecido en el art 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo. Publicándose a continuación el texto de las citadas ordenanzas que es el siguiente:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

**Artículo 4. Responsables.**

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5. Base Imponible y tarifas.**

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ACTIVIDAD	CUOTA
PARCELACIONES Y SEGREGACIONES	243.- EUROS
OBRAS DE NUEVA PLANTA, MODIFICACIÓN ESTRUCTURA EDIFICACIONES EXISTENTES (1 VIVIENDA)	405.- EUROS
DE 2 A 5 VIVIENDAS (405 X1,5)	607,50 EUROS
DE 6 VIVIENDAS EN ADELANTE (405 X1,75)	708,75 EUROS
OBRAS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OBRAS MENORES	81.- EUROS
DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES Y EXPEDTES. RUINA	810.- EUROS
INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES	405.- EUROS
EXPEDICIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS	324.- EUROS

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, no se reducirá cantidad alguna de la cuota correspondiente.

Asimismo en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, se reducirá la cantidad de la cuota correspondiente en un 30%.

**Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

**Artículo 7. Devengo.**

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

**Artículo 8. Declaración**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIF del titular [y representante, en su caso].
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional [en el caso de obras mayores].
- Documentación técnica [Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad en su caso].
- Justificación del pago provisional de la tasa [artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales].

**Artículo 9. Liquidación e ingreso.**

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

**Vigencia.**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra el acto de elevación a definitivo de acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva, recurso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

Benillup, 27 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Enrique Coderch Ferrando.

\*0928896\*

**AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA****EDICTO**

Recibida instancia de doña Kathleen Denise Vail, con permiso de residencia X09103758-J, con R.E. 1224 de 1 de octubre de 2009, solicitando la baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de Habitantes en calle Noruega, 32 de don Derek Anthony Durrant y Claire Durrant que no vive en su domicilio y que figura empadronada en el mismo, y resultando que se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con el según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de 14 de octubre de 2009, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.»

Daya Nueva, 1 de diciembre de 2009.

El Alcalde, Pablo M. Castillo Ferri.

\*0928822\*

**AYUNTAMIENTO DE DÉNIA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dénia el presente edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: Jaime Mut Ivars.

Expediente: 3606-62-09.

Infracción: leve (artículo 49 de la O.M. Prevención de la Acústica).

Sanción: multa de hasta 750 €.

Acto notificado: incoación de expediente sancionador y concesión trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: María Paz Vidal Ferrer.

Expediente: 3606-54-09.

Infracción: leve (artículo 49 de la O.M. Prevención de la Acústica).

Sanción: multa de hasta 750 €.

Acto notificado: incoación de expediente sancionador y concesión trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Muralles, número 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 25 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

\*0928931\*

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos el presente Edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: Grubert Martín.

Expediente: 3610-08-09.

Acto notificado: resolución DU número 3/09 del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, bienestar Social y Agenda Local XXI, acordando:

- La incoación de expediente de adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con la actuación urbanística consistente en la tala de 10 pinos careciendo de licencia municipal realizada en la parcela 54B de la calle Coll de Pous de esta localidad, y requerimiento al propietario para que en el plazo de 2 meses, solicite la oportuna licencia municipal que legalice la autorización al efecto, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo este Ayuntamiento acordará la ejecución de todas aquellas acciones necesarias a costa del interesado.

- La comunicación al Registro de la Propiedad para que haga constar, la incoación del mismo, mediante la correspondiente Anotación Preventiva en Nota Marginal sobre la finca.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Grubert Geb. Koczur Anneliese.

Expediente: 3610-08-09.

Acto notificado: resolución DU número 3/09 del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, bienestar Social y Agenda Local XXI, acordando:

- La incoación de expediente de adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con la actuación urbanística consistente en la tala de 10 pinos careciendo de licencia municipal realizada en la parcela 54B de la calle Coll de Pous de esta localidad, y requerimiento al propietario para que en el plazo de 2 meses, solicite la oportuna licencia municipal que legalice la autorización al efecto, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo este Ayuntamiento acordará la ejecución de todas aquellas acciones necesarias a costa del interesado.

- La comunicación al Registro de la Propiedad para que haga constar, la incoación del mismo, mediante la correspondiente Anotación Preventiva en Nota Marginal sobre la finca.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Muralles, número 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 26 noviembre de 2009.

La Alcaldesa Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

\*0928933\*

**AYUNTAMIENTO DE DOLORES****EDICTO**

Habiendo resultado infructuosa la notificación a la mercantil Mediterránea Vega Baja, S.L., de la resolución de Alcaldía número 830/2009 de fecha 20 de octubre de 2009, de Incoación de expediente sancionador por infracción urbanística, expediente ES 50/2009, cuyo último domicilio conocido era calle San Antonio número 17 de Dolores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a través del presente se procede a notificar al interesado la citada resolución, cuyo apartado dispositivo literalmente dice:

Primero.- Incoar expediente sancionador por presunta infracción urbanística, para determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, imputables a la mercantil Me-

diterráneo Vega Baja, S.L. en concepto de responsabilidad directa, y a las demás personas que se deduzcan responsables, por la ejecución de una vivienda unifamiliar, piscina y vestuarios sin licencia en suelo no urbanizable Vereda Escorredor (polígono 5 parcela 213), de este término municipal, calificable como infracción grave y sancionable con multa de hasta 16.729,40 €, correspondiente al 20% del valor estimado de las obras, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Al mismo tiempo se significa a la persona inculpada la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso procederá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Segundo.- Nombrar instructor del procedimiento al señor Concejal de la Corporación don Francisco García Saura y como Secretario del mismo al Secretario accidental del Ayuntamiento don Miguel Melul Belda, a quienes será de aplicación el régimen de recusación contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Tercero.- Incoar simultáneamente al expediente sancionador, el oportuno expediente administrativo para el restablecimiento o reposición de la legalidad urbanística vulnerada, concediendo al imputado el plazo de dos meses, con audiencia del expediente, para legalizar las obras ejecutadas, si ello fuera posible, advirtiéndoles que la falta o imposibilidad de legalización de las obras ejecutadas podrá determinar que se acuerde su demolición y que de no hacerlo, pueda ser sancionado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Disciplina Urbanística o se ejecute subsidiariamente por el Ayuntamiento a sus costas.

Cuarto.- Notificar al interesado el presente Acuerdo haciéndole saber que:

A.-) Sobre el contenido de la incoación del procedimiento sancionador podrá aportar, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, las alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

B.-) De no efectuar alegaciones en el citado plazo al presente acuerdo de incoación del procedimiento sancionador, se podrá considerar el mismo Propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de precitado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

C.-) Contra los acuerdos de incoación del expediente sancionador y de reposición de la legalidad urbanística no cabe interponer recurso administrativo alguno, dado que no determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento ni producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Dolores, 24 de noviembre de 2009.  
El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

\*0928925\*

EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación a la Raúl Martínez Rodríguez, de la Propuesta de resolución de fecha 6 de octubre de 2009, del expediente sancionador por infracción urbanística, expediente ES 11/2009, cuyo último domi-

cilio conocido era calle Santísima Trinidad número 26 de Santa Pola, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a través del presente se procede a notificar al interesado la citada resolución, cuyo apartado dispositivo literalmente dice:

«Primero.-Dejar sin efecto la propuesta de resolución de 1 de junio de 2009 recaída en el presente expediente sancionador 11/2009, siendo la misma sustituida por la presente.

Segundo.- Imponer a don Raúl Martínez Rodríguez una multa de 33.369,17 €, por la comisión de una infracción urbanística de carácter grave con la concurrencia de circunstancia agravante, aprobando la liquidación de la sanción impuesta, que se notificará al infractor junto al presente acuerdo y con indicación de los plazos para su ingreso en periodo voluntario y la advertencia de que, en caso de impago, se exigirá su importe por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Segundo.- Ordenar al propietario de las obras objeto de este expediente don Raúl Martínez Rodríguez, como exigencia de reparación de la legalidad urbanística alterada, la demolición de la misma por ser contraria a la legalidad urbanística vigente y no legalizable, concediéndoles el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución para que procedan a ejecutar dicha demolición de forma voluntaria, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se podrán imponer sucesivas multas coercitivas o acordar su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a sus costas.

Tercero.- Que se notifique la presente propuesta de resolución al imputado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento y la relación de documentos obrantes en el mismo, concediéndole el plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al término de los cuales, se dictará resolución definitiva del expediente por la Alcaldía.

Relación de documentos obrantes en el procedimiento:

- 1.- Decreto número 345/2003 de 7 de agosto, sobre paralización de obras.
- 2.- Informe Técnico del Arquitecto municipal de 11 de agosto de 2004
- 3.- Informe Técnico del Arquitecto municipal de 3 de febrero de 2009
- 4.-Decreto número 208/2009, de 5 de marzo, de incoación de expediente sancionador.
- 5.- Alegaciones del interesado con documentación, de 24 de marzo de 2009
- 6.-Propuesta de resolución del instructor de 1 de junio de 2009.
- 7.- Propuesta de resolución que se notifica.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Dolores, 23 de noviembre de 2009.  
El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

\*0928927\*

EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación a don Manuel Font Sánchez, de la resolución de Alcaldía número 860/2009 de fecha 30 de octubre de 2009, de resolución expediente sancionador por infracción urbanística, expediente ES 13/2009, cuyo último domicilio conocido era calle Camilo Flamarión número 26 entresuelo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su

redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a través del presente se procede a notificar al interesado la citada resolución, cuyo apartado dispositivo literalmente dice:

Primero.- Imponer a don Manuel Font Sánchez una multa de 1.434,28 € correspondiente al 5% del valor de las obras, por la comisión de una infracción urbanística de carácter leve, con la concurrencia de circunstancia agravante, aprobando la liquidación de la sanción impuesta, que se notificará al infractor junto al presente acuerdo, con indicación de los plazos para su ingreso en periodo voluntario y la advertencia de que, en caso de impago, se exigirá su importe por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Segundo.- Ordenar al interesado, como exigencia de reparación de la legalidad urbanística alterada, la demolición de las obras ejecutadas sin licencia que motivan este expediente, concediéndole el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución para que proceda a ejecutar dicha demolición de forma voluntaria, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se podrán imponer sucesivas multas coercitivas y/o acordar su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a sus costas.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de recursos y a la Tesorería municipal para el control del ingreso de la sanción impuesta.»

Lo que le notifico, haciéndole saber que contra la resolución que pone fin al expediente sancionador, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Elche (Alicante), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Igualmente, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes computado en la forma antedicha, y en los términos señalados en los artículos 107 y concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra la resolución de aprobación de la liquidación podrá interponer, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda usted ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.»

Dolores, 23 de noviembre de 2009.  
El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

\*0928928\*

## EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación a la mercantil Rústicas de la Vega Baja 2002, S.L., de la resolución de Alcaldía número 644/2009 de fecha 29 de julio de 2009, de resolución del expediente sancionador por infracción urbanística, expediente ES 12/2009, cuyo último domicilio conocido era calle Manuel Tobarra número 39, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a través del presente se procede a notificar al interesado la citada resolución, cuyo apartado dispositivo literalmente dice:

«Primero.- Imponer a don Raymond Gary Skipper y doña Veda Anne Skipper y a la mercantil Rústicas La Vega Baja, S.L. una multa de 19.137,20 € correspondiente al 20% del valor de las obras, por la comisión de una infracción

urbanística de carácter grave, con la concurrencia de circunstancia agravante, aprobando la liquidación de la sanción impuesta, que se notificará al infractor junto al presente acuerdo, con indicación de los plazos para su ingreso en periodo voluntario y la advertencia de que, en caso de impago, se exigirá su importe por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Segundo.- Ordenar a don Raymond Gary Skipper y doña Veda Anne Skipper, como exigencia de reparación de la legalidad urbanística alterada, la demolición de las obras ejecutadas sin licencia que motivan este expediente, concediéndole el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución para que proceda a ejecutar dicha demolición de forma voluntaria, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se podrán imponer sucesivas multas coercitivas o acordar su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a sus costas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de recursos y a la Tesorería municipal para el control del ingreso de la sanción impuesta.»

Lo que le notifico, haciéndole saber que contra la resolución que pone fin al expediente sancionador, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Elche (Alicante), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Igualmente, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes computado en la forma antedicha, y en los términos señalados en los artículos 107 y concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra la resolución de aprobación de la liquidación podrá interponer, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda usted ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Dolores, 23 de noviembre de 2009.  
El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

\*0928929\*

## AYUNTAMIENTO DE ELCHE

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente Edicto que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

8.951/2007	AYMERICH S.L.	OBRAS MENORES
8.948/2007	AYMERICH S.L.	OBRAS MENORES
60.087/2009	MARTINEZ SEMPERE, MARÍA TERESA	OBRAS MENORES
63.018/2009	PÉREZ JIMÉNEZ, NOELIA	OBRAS MENORES
8.949/2009	AYMERICH S.L.	OBRAS MENORES
61.454/2009	DIAZ CORTES, DANIEL	OBRAS MENORES
61.457/2009	MIRALLES MORENO, JUANA	OBRAS MENORES
62.583/2009	ANTON BRU, TOMAS	OBRAS MENORES
61.942/2009	LÓPEZ ANTÓN, JUAN FRANCISCO	OBRAS MENORES

56.513/2009	ZAPATA JUAN, CRISTOBAL	OBRAS MENORES
55.931/2009	SORIA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	OBRAS MENORES
56.690/2009	GUTIERREZ BOIX, DOMINGO	OBRAS MENORES
56.379/2009	VICENTE MATEU, ELADIO	OBRAS MENORES
53.646/2009	ALARCÓN SEGURA, ÁNGEL	OBRAS MENORES
58.368/2009	COM. PROP. ISLA MENORCA 1 BAJO	OBRAS MENORES
53.909/2009	LÓPEZ PÉREZ, ANTONIO	OBRAS MENORES
17.459/2009	MACIA GARCÍA, MAURICIO	OBRAS MENORES
55.558/2009	VILLALOBOS PEREZ, PEDRO DANIEL	OBRAS MENORES
59.560/2009	LOZANO OLTRA, FRANCISCO	OBRAS MENORES
64.361/2009	GARCÍA FERNÁNDEZ, VIRGINIA	OBRAS MENORES
66.230/2009	SELVA SOTO, VICTOR MANUEL	OBRAS MENORES
66.076/2009	MATEU TORRES, MARÍA TERESA	OBRAS MENORES
66.066/2009	MACIA MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	OBRAS MENORES
65.983/2009	BALLESTER RIVES, TERESA ASUNCIÓN	OBRAS MENORES
66.161/2009	ARRIBAS SANTOS, BLAS	OBRAS MENORES
66.001/2009	SEMPERE MEDINA, VICENTE MANUEL	OBRAS MENORES
65.253/2009	PASTOR MACIA, RAFAELA	OBRAS MENORES
65.248/2009	DIEZ RICO, MARÍA DEL CARMEN	OBRAS MENORES
66.929/2009	NAVARRO NÚÑEZ, JOSÉ MARTÍN	OBRAS MENORES
55.071/2009	XUN XING	OBRAS MENORES

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ajuntament d'Elx, sito en calle Uberna 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 18 de noviembre de 2009.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alejandro Pérez García.

\*0928898\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXP.	N. I. F.
VIVEROS TORRELLANO, S.L. (TRASLADO ARCHIVO EXPEDIENTE)	13.915/08	33.449.069-Y
D. DIEGO BELMONTE ROCA (NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN)	60.019/09	21.950.495-P
D. ALFREDO AGULLO IRLES (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAS)	47.845/09	21.993.644-D
Dª TERESA MORA VICENTE (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAS)	7.580/07	21.952.097-T
D. JOSE LUIS RICO PIQUERES (TRASLADO INFORME)	48.381/07	21.946.371-R

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ajuntament d'Elx, sito en calle Uberna 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 18 de noviembre de 2009.

El Teniente Alcalde de Urbanismo. Rubricado.

\*0928900\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXP.	N. I. F.
D. ALBERTO ROSELLO QUIRANT (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIA)	13.040/07	21.514.672-N
Dª NOELIA MIRALLES MACIA (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIA)	25.118/07	74.228.843-T
C.P. C/ VELARDE, Nº 9 (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIA)	54.483/09	H5441239Y
D. JOHANNES ADRIANUS VAN DE BIJL (ARCHIVO REQUERIMIENTO)	-	X2160648M
D. DIEGO SÁNCHEZ GARCIA (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIA)	63.054/09	21.446.909
D. ALEXANDER JAMES FREDERICK EIND (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIA)	40.682/05	M10567787

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ajuntament d'Elx, sito en calle Uberna 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 20 de noviembre de 2009.

El Teniente Alcalde de Urbanismo. Rubricado.

\*0928901\*

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

La señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: que se han incoado expedientes sancionadores, dimanantes de infracciones de tráfico, contra las personas que se relacionan a continuación, siendo Instructor de los mismos el Concejale Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Secretaria la Jefa del Negociado de Tráfico y Sanciones.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986. 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber el derecho que les asiste, de conformidad con los artículos 76 y 135 de la Ley 30/1992, artículo 79 R.D.L. 339/1990 y artículo 12 R.D. 320/1994, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, recusar al Instructor y Secretario designados. La presentación de alegaciones implica la renuncia al pago reducido de la denuncia.

De acuerdo con el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, en el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción o se trate de persona jurídica, se le requiere para que comunique a este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, los datos del conductor. Cualquier omisión de datos impedirá su perfecta identificación, incurriendo, como titular, en la responsabilidad prevista en el citado artículo, como autor de falta muy grave, sancionable con multa de 310 euros.

De acuerdo con el artículo 13.2 del R.D.L. 1398/1993, de 4 de agosto, en el caso de no efectuar alegaciones sobre la iniciación, podrán éstas ser consideradas como propuestas de resolución a los efectos oportunos.

De estar conforme con el contenido del expediente, puede obtener, el beneficio de la reducción de la cuantía, haciendo efectivo en este Ayuntamiento el importe que figura en la columna 'Importe Multa Reducida', dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente edicto.

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCIDA
SG.49785	2009	EXCAVACIONES HUGO S.L. EN CONSTITUC	ALICANTE	10.06.2009 7161-DCW CARLO	310.00	217.00
52091	2009	TORREGROSA RODENAS ANA BELEN	ALICANTE	05.10.2009 9073-FXH LA CR	90.00	63.00
51983	2009	OK SERVICES RENT A CAR S.L.	ALICANTE	13.10.2009 7102-GDL MENEN	40.00	28.00
52401	2009	NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	ALICANTE	08.10.2009 A-4668-BJ VIRG	40.00	28.00
SG.47609	2009	SILVER AUTO S.L.	ALICANTE	04.04.2009 A-6966-DY PLAZ	310.00	217.00
49256	2009	MARTI CANDEL VICENTE	ALICANTE	24.09.2009 5689-GBJ MURIL	60.00	42.00
51044	2009	ORTIN GARRIGOS CARLOS	ALICANTE	06.07.2009 1338-DNW AV CE	100.00	70.00
51605	2009	CORTES GARRIDO MANUEL	ALICANTE	18.09.2009 6846-DNT SAN B	60.00	42.00
50458	2009	MITEV KRASIMIR VESKOV	ALICANTE	08.10.2009 A-4611-CD JOSE	40.00	28.00
52166	2009	SORIANO GONZALEZ FERNANDO	SANTA POLA	05.10.2009 1862-BFP ALFON	60.00	42.00
52010	2009	RUANO SANTIAGO RAMON JOSE	ALMORADI	24.10.2009 3097-DXL REYES	60.00	42.00
20143	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	16.10.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20147	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	20.10.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20157	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	31.10.2009 CARECE AV DE L	40.00	28.00
51623	2009	PAYA GONZALEZ JUAN CARLOS	ELCHE	26.09.2009 A-9928-DD MIGU	40.00	28.00
47148	2009	MESEGUER GARCIA FRANCISCO VICENTE	ELCHE	31.08.2009 9917-CGG HILAR	40.00	28.00
50459	2009	QUESADA GARCIA ANA MARIA	ELCHE	13.10.2009 A-7281-DB PI I	60.00	42.00
SG.48124	2009	ACTABAYA CONSTRUCCIONES S.L.	ELCHE	18.05.2009 4830-CBJ EDUAR	310.00	217.00
50840	2009	JUAN SANCHEZ MANUEL ANTONIO	BENEJUZAR	23.09.2009 0885-FGY PASAJ	60.00	42.00
SG.50262	2009	SALUS SHOES S.L.	VILLENA	15.06.2009 3790-CPL LA CR	310.00	217.00
51834	2009	NAVARRO NAVARRO DIEGO	VILLENA	25.09.2009 A-3554-CM JARD	60.00	42.00
51890	2009	GISBERT BERENGUER ANTONIO	VILLENA	29.09.2009 A-4364-EB ALFE	40.00	28.00
52342	2009	MARIN TORRES JUAN	VILLENA	14.10.2009 4725-BVN CTRA	40.00	28.00
48179	2009	JAFFAR LQBAL MUHAMMAD	BENIDORM	05.10.2009 A-9188-DJ FCO	40.00	28.00
SG.49227	2009	ARREGLARIA S.L.	ALICANTE	18.05.2009 1702-DJP DAHEL	310.00	217.00
51607	2009	BENAVIDES LOPEZ PURIFICACION	VILLAJYOUSA	18.09.2009 4181-CFX SAN B	60.00	42.00
49630	2009	PONCE GRACIA JUAN LORENZO	PETRETER	19.06.2009 M-2299-SD TENI	60.00	42.00
49964	2009	FERRANDIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	PETRETER	01.10.2009 A-1244-BS AV D	40.00	28.00
SG.50374	2009	HIJOS DE LUIS SANCHEZ GARCIA S.L.	PETRETER	13.07.2009 1085-CVR PADRE	310.00	217.00
51274	2009	JUAN CHICO FRANCISCO	PETRETER	16.09.2009 A-4684-ED MURI	90.00	63.00
51530	2009	PETEL RAKESHKUMAR KANTIL	PETRETER	13.09.2009 A-9754-DT MAX	60.00	42.00
51764	2009	CLEMENTE SANCHEZ DOMINGO	PETRETER	16.09.2009 A-3714-CT VICE	40.00	28.00
51780	2009	NAVARRO BLAT MARIA CONCEPCION	PETRETER	01.10.2009 2175-DSY VIRGE	40.00	28.00
51856	2009	NAVARRO JIMENEZ MARIA MARTA	PETRETER	22.09.2009 A-9938-EL HILA	40.00	28.00
51865	2009	BOLSOS MARINA CB	PETRETER	08.10.2009 0175-CPF MAX G	40.00	28.00
51895	2009	GONZALEZ DELTELL MIGUEL	PETRETER	01.10.2009 A-6048-BG MAES	40.00	28.00
51972	2009	AUÑON LOPEZ JOSE ANTONIO	PETRETER	01.10.2009 A-2340-DV PABL	40.00	28.00
50776	2009	GIL CHAIB JONATAN	SAX	06.09.2009 C-5431-BSY JAR	90.00	63.00
51560	2009	MARTIN SARRO ILDEFONSO	SAX	08.08.2009 A-3249-CV VELA	60.00	42.00
51829	2009	BELMONTE ILLAN JOSEFA	SAX	25.09.2009 7478-CZG MENEN	90.00	63.00
52567	2009	FERNANDEZ SANTIAGO JUAN	SAX	31.10.2009 A-4662-CX LA O	40.00	28.00
20114	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	10.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20120	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	16.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20121	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	17.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20127	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	24.09.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20132	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	29.09.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20135	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	06.10.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20136	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	07.10.2009 CARECE CARRETE	40.00	28.00
20137	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	07.10.2009 CARECE CTRA. D	40.00	28.00
20142	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	11.10.2009 CARECE CTRA. D	40.00	28.00
51490	2009	SANCHIZ RICO MARIA JOSE	MONOVAR	28.09.2009 7251-DNJ PEDRI	40.00	28.00
51832	2009	SANTOS MAESTRE MANUEL	MONOVAR	25.09.2009 5789-BSH PADRE	60.00	42.00
52804	2009	CLIMARQUES S.L.	MONOVAR	30.10.2009 A-0864-CN SAN	60.00	42.00
SG.48024	2009	DAYPA ESC Y REFORMAS DE TAB EN SECO	PINOSO	16.04.2009 A-0619-EJ LEON	310.00	217.00
SG.50913	2009	HERMANOS MONZO E HIJOS S.L.	PINOSO	06.07.2009 A-5304-BW JOSE	310.00	217.00
52487	2009	CASCALES SANCHEZ JOSE MARIA	NOVELDA	13.10.2009 A-5354-DV AV D	40.00	28.00
51622	2009	MORENO SANTIAGO ANTONIO	MONFORTE DEL	25.09.2009 A-9991-DB SAN	40.00	28.00
50474	2009	NICHOLSON IAN ISAAC	TEULADA	15.09.2009 A-2986-DZ REYE	40.00	28.00
51275	2009	AVDIYCHUK OLEH	NIJAR	16.09.2009 A-0404-CP LAS	40.00	28.00
49549	2009	TORREJON GARCIA ANGEL LUIS	CALVIA	05.08.2009 4428-DGL LA PA	40.00	28.00
50794	2009	GARCIA GARCIA MARIA CARMEN	INCA	08.09.2009 8271-BBD CTRA	40.00	28.00
51798	2009	CIMPOESU GHEORGHE	MADRID	14.09.2009 3072-BCT PADRE	60.00	42.00
49639	2009	CARRET WELLS JUDITH	MEJORADA DEL	04.09.2009 7203-DPC LAS N	40.00	28.00
51717	2009	MOTOS GARCIA ANTONIO	LEGANES	17.09.2009 M-0077-NV VALE	40.00	28.00
52172	2009	PANALES MADRID MARIA DOLORES	MURCIA	17.10.2009 3702-DDX CAMIL	40.00	28.00
49245	2009	BLEILA MOHAMED FADEL	CALASPARRA	30.07.2009 A-1680-CC JUAN	40.00	28.00
49259	2009	GRANJA POZUELO MANUEL VICENTE	SAN JAVIER	10.10.2009 4873-DRS SAN J	40.00	28.00
51066	2009	BADEA LAURENTIU	PUERTO DE LA	13.07.2009 6770-BPN ALFER	40.00	28.00
51604	2009	CABALLO FERNANDEZ JOSE MARIA	OSUNA	18.09.2009 SE-2600-DS SAN	60.00	42.00
52220	2009	BALLESTER MOLLA E HIJOS S.L.	VALENCIA	19.10.2009 6008-FMP ARAGO	40.00	28.00
49633	2009	CARRILLO SANTIAGO MARI CARMEN	SAGUNTO	03.09.2009 A-6158-DG MURI	40.00	28.00
SG.49830	2009	CBR CUARENTE Y Y DOS S.A.	BOCAIRENT	18.06.2009 V-4559-FM JARD	310.00	217.00
50711	2009	CBR CUARENTE Y Y DOS S.A.	BOCAIRENT	10.10.2009 V-4559-FM MAES	40.00	28.00

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCIDA
20131	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	29.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20123	2009	CORTES MORENO FRANCISCO	ELDA	21.09.2009 CARECE AV DE S	40.00	28.00
20124	2009	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	ELDA	21.09.2009 CARECE AV DE S	40.00	28.00
20129	2009	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	ELDA	25.09.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20130	2009	CORTES MORENO FRANCISCO	ELDA	25.09.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20133	2009	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	ELDA	12.09.2009 CARECE CARRETA	40.00	28.00
20134	2009	CORTES MORENO FRANCISCO	ELDA	12.09.2009 CARECE CARRETA	40.00	28.00
20138	2009	SANCHEZ LARA TOMAS	ELDA	08.10.2009 CARECE CTRA. D	40.00	28.00
20141	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELDA	11.10.2009 CARECE CTRA. D	40.00	28.00
20146	2009	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	ELDA	20.10.2009 CARECE PARKING	60.00	42.00
44745	2009	NAVARRO SIRVENT SALVADOR	ELDA	01.09.2009 A-3975-DL GARR	40.00	28.00
44751	2009	MATEOS MARTINEZ FULVIO FRANCISCO	ELDA	26.09.2009 8382-FPK AV JO	60.00	42.00
46211	2009	FRANCES SAURA MARIA DOLORES	ELDA	31.08.2009 9190-DCW JARDI	40.00	28.00
47257	2009	ESTEVE SAMPER ROSALINO	ELDA	11.09.2009 8344-BJN PLAZA	40.00	28.00
47339	2009	VICENTE FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	ELDA	09.04.2009 5661-DWY CHAPI	40.00	28.00
48085	2009	GONZALEZ GUTIERREZ MARTIN	ELDA	18.08.2009 2210-BSB MAEST	40.00	28.00
SG.48475	2009	EUROGOMA S.L.	ELDA	16.05.2009 1854-CSK JOAQU	310.00	217.00
48876	2009	FERNANDEZ RAMOS MARIA DOLORES	ELDA	05.10.2009 A-2287-DH PLAZ	40.00	28.00
49257	2009	MIRZOYAN KARO	ELDA	07.10.2009 A-4730-BH MURI	60.00	42.00
SG.49625	2009	PROVIDENCIA CLUB FEMAC S.L.	ELDA	01.06.2009 6986-DHD SAN J	310.00	217.00
49808	2009	DIAZ FERNANDEZ MARIA LUISA	ELDA	17.09.2009 6251-CGH PADRE	40.00	28.00
49918	2009	BELTRAN RICO LORENA	ELDA	10.09.2009 A-6657-DM PADR	40.00	28.00
49919	2009	TOMAS PEREZ JUAN RAFAEL	ELDA	10.10.2009 3832-FJV JUAN	40.00	28.00
SG.50102	2009	CALZADOS ASTON S.L.	ELDA	08.06.2009 A-3178-CV JARD	310.00	217.00
50136	2009	RAMOS PULIDO JUAN ANTONIO	ELDA	06.07.2009 A-4204-EM CURA	40.00	28.00
50358	2009	NEBLEZA RICO JOAQUIN	ELDA	06.09.2009 C-3642-BPY COL	90.00	63.00
50359	2009	NEBLEZA RICO JOAQUIN	ELDA	06.09.2009 C-3642-BPY COL	90.00	63.00
50676	2009	MIDFOR TRADE S.L.	ELDA	14.09.2009 1492-BYT FRAY	40.00	28.00
50742	2009	BELTRA RICO ISIDRO	ELDA	07.09.2009 7647-DJK PLAZA	40.00	28.00
50750	2009	GARCIA MEDINA CONSTANTINO	ELDA	05.10.2009 A-6012-CS GONZ	60.00	42.00
50894	2009	RICO VERDU MARIA DEL CARMEN	ELDA	19.09.2009 CARECE REINA V	90.00	63.00
51276	2009	ALCARAZ REQUENA LETICIA	ELDA	21.09.2009 1944-DGL JUAN	40.00	28.00
51281	2009	SANCHEZ GONZALEZ MANUEL	ELDA	03.09.2009 7693-DLY DAHEL	60.00	42.00
51287	2009	ROMERO GIMENEZ DIEGO	ELDA	05.09.2009 1274-DKL PLAZA	90.00	63.00
51681	2009	ARIAS LOPEZ MIGUEL	ELDA	03.09.2009 CARECE JARDINE	90.00	63.00
51859	2009	CONFORCASA DEL DISEÑO S.L.	ELDA	23.09.2009 4213-GFH CTRA	40.00	28.00
51897	2009	PIEDRAHITA ACOSTA ADRIANA MARIA	ELDA	01.10.2009 0126-DNG LAS M	40.00	28.00
51903	2009	NEGOCIOS INMOBILIARIOS NAVARRO COLL	ELDA	17.09.2009 A-5813-DU AVD	60.00	42.00
51925	2009	JIMENEZ LOSADA GUSTAVO HERNAN	ELDA	17.10.2009 0448-DHF ALCAZ	40.00	28.00
51961	2009	VERDU DE HARO MARIA CRUZ	ELDA	23.09.2009 4902-FVS JUAN	40.00	28.00
52087	2009	GARCIA SANCHEZ JOSE ARMANDO	ELDA	02.10.2009 2299-FVJ ALFON	60.00	42.00
52096	2009	ROCAMORA ROCAMORA ROSA	ELDA	17.10.2009 4368-DFH CONDE	40.00	28.00
52132	2009	DINU EUGEN	ELDA	01.10.2009 GC-7077-AV PAB	40.00	28.00
52182	2009	PEREA IBAÑEZ ROSA MARIA	ELDA	03.10.2009 8756-PLJ AVD M	40.00	28.00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Elda, 23 de noviembre de 2009.  
La Alcaldesa. Rubricado.

\*0928902\*

## EDICTO

La señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: que se han determinado las siguientes propuestas de resolución de expedientes sancionadores, dimanantes de infracción de tráfico, contra los titulares que se relacionan a continuación.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986. 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber el derecho que les asiste, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/1994, de examinar el expediente, alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno, en este Ayuntamiento ante el Instructor del Expediente, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De estar conforme con el contenido del expediente, puede obtener, el beneficio de la reducción de la cuantía, haciendo efectivo en este Ayuntamiento el importe que figura en la columna 'Importe Multa Reducida', dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente edicto.

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCIDA
48489	2009	PADILLA GARCIA DE ARBOLEYA ALBERTO	ELCHE	14.05.2009 2507-DBF CASTE	40.00	28.00
44325	2009	PORTA BELMAR OSCAR	ALICANTE	16.04.2009 3528-FZM JUAN	40.00	28.00
46279	2009	SOVERO UTRILLA JORGE ENRIQUE	ELDA	30.03.2009 4696-DBJ CHAPI	60.00	42.00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Elda, 23 de noviembre de 2009.  
La Alcaldesa. Rubricado.

\*0928903\*

## EDICTO

La señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: que se han resuelto los expedientes sancionadores, en el sentido que se expresa, contra las personas que se relacionan a continuación.

No habiéndose podido practicar la notificación formal, se procede a efectuar por medio del presente anuncio de carácter colectivo.

Se hace saber que contra la resolución de los expresados expedientes pueden interponer el recurso de reposición regulado por el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, o el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Plazos de ingreso: los importes de los derechos comprendidos en el presente edicto deberán ser ingresados, los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, se procederá al cobro a través del procedimiento administrativo de apremio, con los intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y modalidad de pago: las cantidades podrán hacerse efectivas mediante transferencia bancaria a Cajas de Ahorro, a nombre del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre del deudor, concepto, número de recibo y número de expediente de cada cuota individualizada.

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	ESTADO EXP	Nº RECIBO	IMPORTE
50926	2009	VERDU VERA NURIA	ALICANTE	09.07.2009 1059-FSZ NUEVA	MANTENIDA	79851.2009	40.00
46824	2009	MARROQUIN ELORZA FRANCISCO JAV	ALICANTE	29.04.2009 0778-CMJ PLAZA	MANTENIDA	79712.2009	60.00
49862	2009	CASTAÑO AGUADO JOSE MANUEL	ALICANTE	04.06.2009 6179-DJR PABLO	MANTENIDA	81214.2009	60.00
47754	2009	COSTA PEREZ CONCEPCION	ALICANTE	27.04.2009 6518-FDM AV DE	MANTENIDA	79740.2009	90.00
49583	2009	VÑO DIAZ SONIA	ALICANTE	25.05.2009 5470-DCF HILAR	MANTENIDA	79817.2009	40.00
49407	2009	FERRANDEZ CARRASCO CARLOS	ALICANTE	09.06.2009 8861-CDN ANTON	MANTENIDA	81188.2009	40.00
47801	2009	LOPEZ MARTINEZ RAMON	ALICANTE	08.05.2009 3424-GGY MODEL	MANTENIDA	79743.2009	40.00
49302	2009	OYIBO NDUKA GODSPOWER	ALICANTE	26.05.2009 MU-0881-BM PAD	MANTENIDA	79808.2009	40.00
48885	2009	GALLEGO PEREZ JUAN JOSE	ALICANTE	20.06.2009 4129-FLM AV JO	MANTENIDA	81176.2009	40.00
47421	2009	AMADOR FERNANDEZ MARIA	ALICANTE	12.05.2009 A-2490-BC SANT	MANTENIDA	79727.2009	60.00
48265	2009	MAZON GAMBORINO JOSE FRANCISCO	SANTA POLA	24.04.2009 2843-BVV AV DE	MANTENIDA	79763.2009	60.00
49478	2009	AUSTIN TIMOTHY DAVID	TORREVIEJA	01.06.2009 1818-GCB AV RE	MANTENIDA	81189.2009	90.00
47235	2009	MEDRANO ALLES PEDRO JUAN	ELCHE	01.04.2009 9310-CYZ PETRE	MANTENIDA	80037.2009	40.00
20043	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLOR	ELCHE	26.06.2009 CARECE PARKING	MANTENIDA	81113.2009	40.00
20048	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLOR	ELCHE	27.06.2009 CARECE CTRA DE	MANTENIDA	81116.2009	40.00
20050	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLOR	ELCHE	28.06.2009 CARECE CTRA DE	MANTENIDA	81117.2009	40.00
20053	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLOR	ELCHE	29.06.2009 CARECE CATRA D	MANTENIDA	81119.2009	40.00
47642	2009	HERNANDEZ MONTESINOS MARIA CAR	ELCHE	08.04.2009 6523-DYY RAFAE	MANTENIDA	79736.2009	40.00
49086	2009	MARTINEZ TOMAS ANGEL	ELCHE	14.05.2009 A-6131-EH AGUS	MANTENIDA	79800.2009	90.00
47757	2009	LEONTE CONSTANTIN DANIEL	ELCHE	04.05.2009 A-4338-CS MAES	MANTENIDA	79741.2009	60.00
48807	2009	ALONSO GIMENEZ ANTONIA GLORIA	ELCHE	08.05.2009 0461-BWD DAHEL	MANTENIDA	79792.2009	40.00
48814	2009	ARISTIZABAL OROZCO JOSE JULIAN	ELCHE	11.05.2009 A-5618-BV ANTO	MANTENIDA	79793.2009	40.00
48868	2009	DIAZ GOMEZ RICO DAVID	ELCHE	22.04.2009 9805-CVX PLAZA	MANTENIDA	79794.2009	40.00
SG.44612	2009	SUN QUEST SPANISHPROPERTIES S.	ORIHUELA	27.01.2009 7323-DMW ANTON	MANTENIDA	81125.2009	310.00
46987	2009	ROCAMORA RAMON PEDRO	GRANJA DE ROC	12.05.2009 A-6731-CV DOCT	MANTENIDA	79716.2009	60.00
48619	2009	CAÑAMON FUENTES FELIPE	VILLENA	09.06.2009 3972-FVN SAN J	MANTENIDA	81166.2009	90.00
49688	2009	BERENGUER GARCIA MARIA ANTONIA	VILLENA	02.06.2009 9343-BNK PABLO	MANTENIDA	81201.2009	60.00
50276	2009	SERRANO MARCO VIRGINIA	VILLENA	22.06.2009 0797-FCF VIRGE	MANTENIDA	81223.2009	90.00
50277	2009	SERRANO MARCO VIRGINIA	VILLENA	22.06.2009 0797-FCF VIRGE	MANTENIDA	81224.2009	90.00
47600	2009	MORA GIL FRANCISCO	IBI	21.04.2009 A-6158-EB MEND	MANTENIDA	79733.2009	90.00
49284	2009	SOCOLEAN ARTUR IOAN	IBI	16.05.2009 7961-DBT SANTO	MANTENIDA	79805.2009	40.00
SG.45633	2009	EQUIPAMIENTOS HERALDO S.L.	ALICANTE	23.02.2009 9208-FZL SANTO	MANTENIDA	81131.2009	310.00
49883	2009	GARCIA GOMEZ JOSE JUAN	ALICANTE	03.06.2009 6907-ALFON	MANTENIDA	81216.2009	90.00
50442	2009	SANCHEZ GARCIA CRISTINA MARIA	SAN JUAN DE A	29.06.2009 8996-BKY LA PA	MANTENIDA	79838.2009	40.00
49692	2009	SANCHEZ MARTINEZ JOAQUIN	CAMPELLO, EL	03.06.2009 6704-FXJ AV RE	MANTENIDA	81202.2009	90.00
SG.43709	2008	CARAVAN PARK TROPICAL S.A.	ALFAZ DEL PI	16.12.2008 A-5895-CV PABL	MANTENIDA	79664.2009	310.00
21134	2009	LOPEZ GUZMAN JONATAN	PETRE	21.04.2009 9044-DMS PETRE	MANTENIDA	79437.2009	40.00
47239	2009	GARCIA MARTINEZ REMEDIOS	PETRE	02.04.2009 7970-BBJ PABLO	MANTENIDA	78854.2009	40.00
47353	2009	MARTINEZ ALVAREZ AGUSTIN	PETRE	18.04.2009 2549-CDM HEIDE	MANTENIDA	79724.2009	40.00
47610	2009	RODRIGUES JACQUES VIVIANE	PETRE	04.04.2009 1119-BWD PLAZA	MANTENIDA	79734.2009	40.00
47774	2009	CAÑAVERAS MENESSES MARIA TERES	PETRE	09.05.2009 2992-FPV PLAZA	MANTENIDA	81146.2009	40.00
47866	2009	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	PETRE	11.05.2009 A-7113-AZ AV D	MANTENIDA	79745.2009	90.00
48049	2009	BUOFANTE MARTINEZ MANDY	PETRE	01.05.2009 A-5975-CZ FRAN	MANTENIDA	79752.2009	40.00
48224	2009	BLANCO BROCAL FRANCISCO	PETRE	21.04.2009 A-1165-CJ PEDR	MANTENIDA	79760.2009	60.00
48756	2009	ORTEGA AYALA MARIA CARMEN	PETRE	29.05.2009 2076-DGV NOVO	MANTENIDA	81173.2009	90.00
48757	2009	SANCHEZ CAMPOY JUAN	PETRE	12.06.2009 7383-CLD AV DE	MANTENIDA	79473.2009	90.00
49174	2009	PRIETO CALDERON IVAN	PETRE	17.06.2009 C-6298-BSK AV	MANTENIDA	79802.2009	90.00
49823	2009	TAIAE RACHID	PETRE	08.06.2009 2812-BGL CHAPI	MANTENIDA	81209.2009	60.00
49845	2009	VERDU CERDA MARCELO	PETRE	03.06.2009 1973-BVV PABLO	MANTENIDA	81210.2009	40.00
50062	2009	SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL	PETRE	18.06.2009 3814-BSK PLAZA	MANTENIDA	79827.2009	40.00
51052	2009	REQUENA ALSINA MONICA	PETRE	06.07.2009 4483-PDF AV CE	MANTENIDA	80053.2009	100.00
SG.43892	2008	JUPEMA FRIO S.L.	SAX	05.12.2008 2742-DEV AV CE	MANTENIDA	79667.2009	310.00
42447	2009	BUSTOS GAZQUEZ JOSE MARIA	SAX	23.01.2009 1571-BPH CTRA	MANTENIDA	79681.2009	60.00
47631	2009	VIZCAINO JIMENEZ JUAN JOSE	SAX	15.04.2009 3573-FWL MURIL	MANTENIDA	79735.2009	40.00
48077	2009	HERNANDEZ HERNANDEZ ESPERANZA	SAX	20.05.2009 A-7469-DY ALFO	MANTENIDA	79756.2009	90.00
20001	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	01.05.2009 CARECE AV DE S	MANTENIDA	79668.2009	40.00
20006	2009	MARTINEZ ALCOLEA ANDRES	MONOVAR	13.05.2009 CARECE CTRA DE	MANTENIDA	79672.2009	40.00

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	ESTADO EXP	Nº RECIBO	IMPORTE
520010	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	15.05.2009 CARECE AV DE S	MANTENIDA	79673.2009	40.00
20012	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	17.05.2009 CARECE AV DE S	MANTENIDA	79674.2009	40.00
45080	2009	MOLINA PINEDA ULISES	MONOVAR	17.04.2009 A-4510-CN COLO	MANTENIDA	79693.2009	60.00
47742	2009	LINARES GARCIA JUAN	MONOVAR	20.04.2009 A-0650-DD AV D	MANTENIDA	79739.2009	90.00
48015	2009	MARTINEZ LIDON MARAVILLAS	MONOVAR	01.05.2009 0411-BTR FRANC	MANTENIDA	79750.2009	40.00
48363	2009	MARIN VILLALGORDO FRANCISCO	MONOVAR	02.06.2009 8037-CLN LEON	MANTENIDA	79769.2009	40.00
48423	2009	SANCHIZ RICO MARIA JOSE	MONOVAR	07.05.2009 7251-DNJ PLAZA	MANTENIDA	79775.2009	40.00
48498	2009	ABAN RUEDA BRUNO	MONOVAR	22.05.2009 3413-DRG ARAGO	MANTENIDA	79782.2009	40.00
49651	2009	JIMENEZ CHOCERO JUAN DAVID	MONOVAR	02.06.2009 8113-BYN AV DE	MANTENIDA	79073.2009	40.00
50166	2009	ARTEAGA GONZALEZ YANETH	PINOSO	15.06.2009 A-2805-AU CAST	MANTENIDA	79538.2009	40.00
47451	2009	MARTINEZ VERDU ALFREDO	NOVELDA	06.05.2009 A-1980-BZ JARD	MANTENIDA	79728.2009	90.00
48497	2009	GOMEZ QUINTANILLA FERMIN	NOVELDA	21.05.2009 7443-CXJ AV CE	MANTENIDA	79781.2009	40.00
50089	2009	AMADOR FERNANDEZ MARTIN	NOVELDA	19.06.2009 2420-FTD AV DE	MANTENIDA	81218.2009	90.00
46170	2009	HERNANDEZ MIRUEÑA ESTEVEZ AGUS	ASPE	17.04.2009 MU-9134-AS PAD	MANTENIDA	79705.2009	40.00
48118	2009	ALMODOVAR TOLMOS ENRIQUE	ASPE	21.05.2009 1206-CKH AV DE	MANTENIDA	79758.2009	40.00
49287	2009	BOTELLA GIL JOSE VICENTE	ASPE	16.05.2009 A-7450-DD LA P	MANTENIDA	79806.2009	40.00
49318	2009	ROJO GUACH ROSARIO	ASPE	01.06.2009 2838-CSH AGUST	MANTENIDA	81184.2009	40.00
47933	2009	REINALDO CARRALLO ANGEL	JAVEA	16.04.2009 A-7569-CZ SAN	MANTENIDA	79749.2009	40.00
48488	2009	RIVEROS BOTERO CARLOS AUGUSTO	GARRUCHA	12.05.2009 4980-DFW MURIL	MANTENIDA	79780.2009	40.00
SG.42306	2008	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ING	ALBOX	05.11.2008 6983-BMM AV JO	MANTENIDA	78735.2009	310.00
41208	2009	GIRALDO CASTAÑO CLAUDIA LORENA	BARCELONA	21.04.2009 B-1851-TV CHAP	MANTENIDA	79678.2009	60.00
SG.41607	2008	GORELAN S.L.	ZEGAMA	24.10.2008 0339-PCD FRANC	MANTENIDA	79657.2009	310.00
46712	2009	LARA NAVAS JUAN MANUEL	MADRID	15.05.2009 M-1253-MV JARD	MANTENIDA	79711.2009	90.00
38208	2009	ESCRIVA CASAS FRANCISCO JAVIER	TORRELODONES	18.05.2009 3417-DPS SAN J	MANTENIDA	79676.2009	40.00
49388	2009	MOUTAOUAKIL MUSTAPHA	JUMILLA	01.06.2009 MU-8328-BB ARA	MANTENIDA	81186.2009	40.00
46670	2009	LARROSA MARIN LUIS	TOTANA	18.04.2009 AB-1618-P PETR	MANTENIDA	79710.2009	40.00
48518	2009	SOBRINO SOUTILLO ANGEL	CASTRELO DE M	16.05.2009 6596-BWR PORVE	MANTENIDA	79785.2009	40.00
SG.40526	2009	CARNICAS LENA S.L.	GIJON	02.01.2009 1025-CMP HEIDE	MANTENIDA	79677.2009	310.00
47894	2009	MARTINEZ NUÑEZ INDIRA	VALENCIA	20.04.2009 9611-CTG REINA	MANTENIDA	79746.2009	40.00
SG.43707	2008	CBR CUARENTE Y Y DOS S.A.	BOCAIRENT	16.12.2008 V-4559-FM CURA	MANTENIDA	79663.2009	310.00
SG.43728	2008	CBR CUARENTE Y Y DOS S.A.	BOCAIRENT	16.12.2008 V-4559-FM CURA	MANTENIDA	79665.2009	310.00
42868	2008	GARCIA MARTI JOAQUIN BLAS	ELDA	26.11.2008 2802-PCS VIRGE	MANTENIDA	79658.2009	60.00
SG.43098	2008	CALZADOS AMBRA S.L.	ELDA	16.12.2008 2842-BNV SANTO	MANTENIDA	79659.2009	310.00
SG.43367	2008	CALZADOS SOLINI S.L.	ELDA	15.12.2008 3422-FYY AVD D	MANTENIDA	79660.2009	310.00
20002	2009	SAAVEDRA CORTES LUIS	ELDA	01.05.2009 CARECE AV DE S	MANTENIDA	79669.2009	40.00
20004	2009	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	ELDA	13.05.2009 CARECE CTRA DE	MANTENIDA	79671.2009	40.00
20017	2009	CARRILLO MORENO MANUEL	ELDA	28.05.2009 CARECE PARKING	MANTENIDA	81099.2009	40.00
20018	2009	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	ELDA	28.05.2009 CARECE PARKING	MANTENIDA	81100.2009	40.00
20028	2009	CALATAYUD CANTERO CARLOS ENRIQ	ELDA	09.06.2009 CARECE CTRA DE	MANTENIDA	81104.2009	40.00
43791	2009	REQUEJO DURO FRANCISCO MIGUEL	ELDA	18.03.2009 0800-CRG PLAZA	MANTENIDA	81123.2009	60.00
SG.43952	2009	MIDFOR TRADE S.L.	ELDA	16.01.2009 1492-BYT AV JO	MANTENIDA	79685.2009	310.00
44175	2009	GONZALEZ BELDA MIGUEL ANGEL	ELDA	20.04.2009 A-1407-DK LUIS	MANTENIDA	79686.2009	90.00
SG.45342	2009	ITV SEGURIDAD VINALOPO S.L.	ELDA	01.02.2009 7834-FCM LEON	MANTENIDA	81129.2009	310.00
46569	2009	GOMEZ PALAO ANTONIO JOSE	ELDA	04.03.2009 MU-5887-BM REY	SOBRESEIDA		40.00
46825	2009	CORTES FERNANDEZ AGUSTIN	ELDA	29.04.2009 A-8857-BT JARD	MANTENIDA	81136.2009	40.00
47189	2009	NAVARRO MARTINEZ CRISTIAN	ELDA	28.04.2009 C-1862-BFG LEA	MANTENIDA	79719.2009	90.00
47285	2009	PATIÑO ORTEGA JOSE MANUEL	ELDA	13.05.2009 A-6994-CX JARD	MANTENIDA	79722.2009	90.00
47329	2009	JOSE CHINCHILLA MARIA DOLORES	ELDA	07.04.2009 A-5430-DL PADR	MANTENIDA	79723.2009	40.00
47530	2009	POVEDA DELTELL CONSUELO	ELDA	06.04.2009 A-1304-CU PADR	MANTENIDA	78880.2009	40.00
47545	2009	SANCHEZ LOPEZ SERGIO	ELDA	16.04.2009 C-5312-BNX PAS	MANTENIDA	79730.2009	90.00
47559	2009	NEBLEZA RICO JOAQUIN	ELDA	13.05.2009 C-3642-BPY AV	MANTENIDA	79731.2009	40.00
47689	2009	MORENO MALIA MANUEL	ELDA	23.04.2009 C-4275-BTV PAS	MANTENIDA	79738.2009	90.00
47803	2009	ARJONA FAVELA ALFREDO	ELDA	13.05.2009 C-7007-BRD JAR	MANTENIDA	79744.2009	90.00
47930	2009	CARBONELL MATEA MARIA ANTONIA	ELDA	16.04.2009 9534-FNX SAN C	MANTENIDA	79748.2009	40.00
47981	2009	MONTESINOS REIG VICENTE	ELDA	16.04.2009 A-4668-DF JUAN	MANTENIDA	78912.2009	40.00
48016	2009	GOMEZ ALCARAZ ELOISA	ELDA	01.05.2009 A-2082-EG PABL	MANTENIDA	79751.2009	40.00
48051	2009	PIMIENTA NICOLAS	ELDA	01.05.2009 2985-FYC FRAY	MANTENIDA	81153.2009	40.00
48304	2009	MORENO MALIA MANUEL	ELDA	29.04.2009 1770-FNT VIRGE	MANTENIDA	79766.2009	90.00
48385	2009	NEBLEZA RICO JOAQUIN	ELDA	30.04.2009 C-3642-BPY ALF	MANTENIDA	79771.2009	90.00
48386	2009	NEBLEZA RICO JOAQUIN	ELDA	30.04.2009 C-3642-BPY ALF	MANTENIDA	79772.2009	90.00
48436	2009	HORTELANO RAMOS DAVID	ELDA	15.06.2009 0156-BWF PLAZA	MANTENIDA	79468.2009	40.00
48446	2009	JUSTICIA MARIN MANUEL	ELDA	30.04.2009 A-0430-CL ALFE	MANTENIDA	79776.2009	40.00
48502	2009	YAÑEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	ELDA	30.04.2009 4046-CPZ ANTON	MANTENIDA	79783.2009	40.00
48505	2009	RUIZ TARRAGA JOSE LUIS	ELDA	03.05.2009 A-3138-AM RAMO	MANTENIDA	79784.2009	40.00
48547	2009	GONZALEZ LLORET JENIFER	ELDA	01.05.2009 5578-FYV VIRGE	MANTENIDA	79788.2009	40.00
48870	2009	MAYA GARCIA JOSE	ELDA	11.06.2009 1454-DCT PLAZA	MANTENIDA	80040.2009	40.00
48873	2009	CARBONELL SEPULVEDA JULIAN	ELDA	30.06.2009 7346-FBR PLAZA	MANTENIDA	79795.2009	40.00
49037	2009	MARTIN LOZANO MARIA ELENA	ELDA	25.05.2009 A-7535-DN MURI	MANTENIDA	79007.2009	40.00
49127	2009	SERRANO PENABADES PALOMA DE BE	ELDA	16.06.2009 7317-CSM ECUAD	MANTENIDA	79483.2009	40.00
49332	2009	FRANCES SAURA MARIA DOLORES	ELDA	27.05.2009 9190-DCW JOSE	MANTENIDA	79810.2009	40.00
49352	2009	SALAZAR DE LA CRUZ GERSON	ELDA	16.07.2009 A-6764-CZ VIRG	MANTENIDA	79812.2009	150.00
49485	2009	MUÑOZ MARTINEZ JULIAN	ELDA	02.06.2009 A-4197-BU JOAQ	MANTENIDA	81190.2009	40.00
49777	2009	CUELLAR IRALA FRANCISCO DE BOR	ELDA	05.06.2009 6913-CZL NOVO	MANTENIDA	79820.2009	90.00
49901	2009	VERGARA MARTINEZ ADOLFINA	ELDA	15.06.2009 C-9289-BTN AV	MANTENIDA	79822.2009	90.00
49962	2009	GARCIA MARTINEZ CLARA ANTONIA	ELDA	20.06.2009 0467-DBY MARIN	MANTENIDA	79523.2009	90.00
50229	2009	VILLA SILVESTRE MARIA PILAR	ELDA	26.06.2009 A-5710-DM CERV	MANTENIDA	80229.2009	90.00
50298	2009	ALCARAZ REQUENA LETICIA	ELDA	29.06.2009 1944-DGL PLAZA	MANTENIDA	79832.2009	40.00
50406	2009	BERLANGA DELTELL JOSE	ELDA	19.06.2009 A-2942-BJ AVD	MANTENIDA	80049.2009	40.00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Elda, 23 de noviembre de 2009  
La Alcaldesa. Rubricado.

**AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT****ANUNCIO**

Aprobadas por resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2009, las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión con carácter interino de once plazas de Auxiliar de Gestión (subgrupo C2), de conformidad con la resolución dictada:

Se somete a exposición pública en el tablón oficial de anuncios de este Ayuntamiento y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), al objeto de que por los interesados y en plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas contra las bases que rigen la convocatoria.

Asimismo, simultáneamente se abre el plazo de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes por todos los interesados en participar en las pruebas de selección, de conformidad con lo establecido en las bases.

El texto completo de las citadas bases se encuentra expuesto en el tablón oficial de anuncios y edictos de este Ayuntamiento.

Finestrat, 26 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Honorato Algado Martínez.

\_\_\_\_\_  
\*0928915\*

**ANUNCIO**

Aprobadas por resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2009, las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión con carácter interino de cuatro plazas de Administrativo (subgrupo C1), de conformidad con la resolución dictada:

Se somete a exposición pública en el tablón oficial de anuncios de este Ayuntamiento y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), al objeto de que por los interesados y en plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas contra las bases que rigen la convocatoria.

Asimismo, simultáneamente se abre el plazo de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes por todos los interesados en participar en las pruebas de selección, de conformidad con lo establecido en las bases.

El texto completo de las citadas bases se encuentra expuesto en el tablón oficial de anuncios y edictos de este Ayuntamiento.

Finestrat, 26 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Honorato Algado Martínez.

\_\_\_\_\_  
\*0928916\*

**AYUNTAMIENTO DE GAIANES****EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, dictaminó favorablemente las cuentas generales del Ayuntamiento de Gaianes (Alicante) del ejercicio 2008, formadas por la intervención, y acordó exponerla al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Gaianes, 27 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Ismael Seguí Hernández.

\_\_\_\_\_  
\*0928923\*

**EDICTO**

Por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 26 de noviembre del 2009 se aprueba la Ordenanza fiscal reguladora del precio público posventa de calendarios, libros, talleres de verano y bus de la fiesta.

De conformidad con lo dispone los artículos 17 y siguientes del R.D. Leg. 2/2004 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales se expone al público el expediente mediante edicto en el tablón de anuncios de la Corporación y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un término de 30 días a fin de que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Gaianes, 27 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Ismael Seguí Hernández.

\_\_\_\_\_  
\*0928924\*

**AYUNTAMIENTO DE JÁVEA****EDICTO**

Notificación a Armiñana Promociones Inmobiliarias, S.L. (AP-116/00)

Ignorándose el lugar de notificación de Armiñana Promociones Inmobiliarias, S.L., cuyo último domicilio conocido era calle Príncipe de Asturias, 46, 1º de Xàbia, de la resolución número 1924/2009, de fecha 29/10/2009 del expediente arriba referenciado, por medio del servicio municipal por personación en su domicilio los días 13/11/2009 y 24/11/2009, sin que haya sido posible entregarla por no haber nadie en el mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado la siguiente audiencia cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resolución número 1924/2009 de la Concejala Delegada de Servicios y Medio Ambiente.

Visto que el presente procedimiento se inició a instancia de Armiñana Promociones Inmobiliarias, S.L., con C.I.F. B-96273529, solicitando, en fecha 28/06/2000, licencia de apertura para un establecimiento destinado a la actividad de «aparcamiento de uso privado», en Saladar, 5.

Visto que el procedimiento se encuentra paralizado desde 2/07/2008, por causa imputable al interesado, dadas las deficiencias de su solicitud, habiéndose requerido en dicha fecha para que aportara anexo al proyecto técnico subsanando los defectos del mismo, siendo esta documentación necesaria e imprescindible, con advertencia expresa de la caducidad.

Resultando que tras el requerimiento al interesado, éste no ha realizado hasta la fecha las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, las cuales eran indispensables para dictar resolución.

Atendido que previamente a la declaración de caducidad del expediente se concedió al interesado trámite de audiencia, en fecha 5/10/2009, con expresas advertencias legales, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que por el mismo se haya hecho uso de dicha audiencia.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D. de 17 de junio de 1955, la apertura de un establecimiento industrial o comercial estará sujeta a licencia municipal.

Atendido que el artículo 92 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se

produzca paralización por causa imputable al mismo y resulte indispensable para dictar resolución, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del procedimiento, acordando su archivo.

Examinado el informe jurídico emitido, con fecha 20/10/2009, por la Secretaria General doña María Consuelo de Sales Moreno Grau, favorable a la caducidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo delegación de la Alcaldía para la «la resolución de las licencias de actividad, siempre que no comporte la de edificación y/o construcción de nueva planta, las licencias de actividad inocuas y las licencias ambientales», en virtud de la resolución de la Alcaldía número 87/2009, de 27 de enero,

Resuelvo:

Primero.- Declarar producida la caducidad del procedimiento por transcurso del tiempo legalmente previsto, acordando el archivo de las actuaciones, en tanto, no cuenta con la preceptiva licencia municipal para ejercer la actividad.

Segundo.- Notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 26 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de S. Moreno Grau.

\*0928773\*

## EDICTO

Notificación a Galileo Fitness Jávea, S.L. (AP-83/08)

Ignorándose el lugar de notificación de Galileo Fitness Jávea, S.L., cuyo último domicilio conocido era avenida de los Fueros, 20, local 2 de Xàbia, de la resolución número 2021/2009, de fecha 6/11/2009 del expediente arriba referenciado, por medio del servicio municipal por personación en su domicilio el día 23/11/2009, sin que haya sido posible entregarla por no haber nadie en el mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado la siguiente audiencia cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resolución número 2021/2009 de la Concejala Delegada de Servicios y Medio Ambiente.

Visto que el presente procedimiento se inició a instancia de don Mariano José Iglesias García, con N.I.F. 33.921.040-L, en representación de Galileo Fitness Jávea, S.L., con C.I.F. B-54.324.793, solicitando, en fecha 19/06/2008, licencia de apertura para un establecimiento destinado a la actividad de «centro de deporte y estética», en avenida de los Fueros número 20 local 2.

Visto el informe de fecha 05/10/2009 emitido por el inspector de actividades, don José Miguel Martí Orts, del que se deriva que en el citado local no se está desarrollando dicha actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual produci-

rá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, por el que el personal de inspección levantará acta de las visitas de inspección que realice, gozando éstas de presunción de certeza y valor probatorio.

Examinado el informe jurídico emitido, con fecha 28/10/2009, por la T.A.G. Municipal doña Teresa Ferriol López, favorable a la caducidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo delegación de la Alcaldía para la «la resolución de las licencias de actividad, siempre que no comporte la de edificación y/o construcción de nueva planta, las licencias de actividad inocuas y las licencias ambientales», en virtud de la Resolución de la Alcaldía número. 87/2009, de 27 de enero,

Resuelvo:

Primero.- Declarar finalizado el procedimiento por imposibilidad de continuarlo debido a causas sobrevenidas, acordando el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Jávea, 26 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, María Consuelo de S. Moreno Grau.

\*0928774\*

## EDICTO

Doña María Consuelo de Sales Moreno Grau, Secretaria General del M. I. Ayuntamiento de Xàbia, Alicante.

Hace saber: que en este Ayuntamiento se tramita expediente para retirada de la vía pública de vehículos con síntomas de abandono, requiriéndose a sus titulares para que en el plazo de quince días formulen alegaciones y lo retiren; pasando a considerarse residuo urbano y a retirarse en caso contrario.

Resultando desconocidos los titulares de los vehículos que se relacionan a continuación, lugares de notificación de los mismos y/o, habiéndose intentado la notificación de la forma legalmente establecida y resultando infructuosa, se hace público para su comunicación la relación siguiente:

1º.- Expediente número 152/2009: marca Ford, modelo Escort, matrícula V-2635-FF, color azul, estacionado más de un mes en Camí Tamarits, cuya titularidad corresponde a doña Gloria Cabedo Gisbert, con domicilio en calle Cuenca, número 88, 7, de Valencia, provincia de Valencia.

2º.- Expediente número 155/2009: marca Renault, modelo Clío, matrícula V-5486-FH, color blanco, estacionado más de un mes en Parking Consum, cuya titularidad corresponde a don Juan Manuel Franco Perles, con domicilio en calle Fueramur, número 18, 1, 1, de Dénia, provincia de Alicante.

3º.- Expediente número 162/2009: marca Volkswagen, modelo Passat, matrícula A5839CL, color gris, estacionado más de un mes en calle Tadorna, cuya titularidad correspon-

de a don Kerry Lizanne Huntley, con domicilio en calle Árnica, número 10, bajo, de Xàbia, provincia de Alicante.

4º.- Expediente número 168/2009: marca Ford, modelo Mondeo, matrícula M896HGE, color gris, estacionado más de un mes en calle L'Agret, cuya titularidad corresponde a don Laurence Reilly, con domicilio en Camí dels Planets, número 9, de Xàbia, provincia de Alicante.

5º.- Expediente número 192/2009: marca Daelim, modelo Five, matrícula C6060BPT, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Fernando Torres López, con domicilio en avenida Jaume I, número 23, 4, 16, de Xàbia, provincia de Alicante.

6º.- Expediente número 193/2009: marca Piaggio, modelo DESC, matrícula M142JPA, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Graham John Stimson, con domicilio en Camí del Rebaladí, número 43, de Xàbia, provincia de Alicante.

7º.- Expediente número 196/2009: marca Piaggio, modelo Zip Base, matrícula C9702BMP, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Georghe Pislari, con domicilio en calle Obispo Juan Osta, número 8, 3, 7, de Oliva, provincia de Valencia.

8º.- Expediente número 197/2009: marca Derbi, modelo Atlantis, matrícula C9329BFS, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a doña Rosa Inés Baquero Ferra, con domicilio en avenida Lepanto, número 15, 3, 11, de Xàbia, provincia de Alicante.

9º.- Expediente número 199/2009: marca Ford, modelo Fiesta, matrícula A-9613-EJ, color gris, estacionado más de un mes en avenida París, cuya titularidad corresponde a doña Cristina Paloma Rives León, con domicilio en calle Saint Tropez, número 4, B, 6, 10, de Xàbia, provincia de Alicante.

10º.- Expediente número 200/2009: marca Ford, modelo Fiesta, matrícula A-9613-EJ, color gris, estacionado más de un mes en AV PARÍS, cuya titularidad corresponde a doña Cristina Paloma Rives León, con domicilio en calle Saint Tropez, número 4, B, 6, 10, de Xàbia, provincia de Alicante.

11º.- Expediente número 204/2009: marca Renault, modelo Clío, matrícula A-2981-DF, color blanco, estacionado más de un mes en Parking Consum, cuya titularidad corresponde a don Eusebio Aristizábal Jaramillo, con domicilio en calle San Joaquín, número 9, 1, 1, de Xàbia, provincia de Alicante.

12º.- Expediente número 205/2009: marca Toyota, modelo Land Cruiser, matrícula 5617-CWR, color negro, estacionado más de un mes en Camí Tamarits, cuya titularidad corresponde a don Volker Schreiber, con domicilio en calle La Galera, número 6, de Altea, provincia de Alicante.

13º.- Expediente número 208/2009: marca Seat, modelo Ibiza, matrícula B-8736-SS, color blanco, estacionado más de un mes en Camí Vell de la Mar, cuya titularidad corresponde a don Abderrahim Chebdal, con domicilio en avenida d'Alacant, número 11, 4, de Xàbia, provincia de Alicante.

14º.- Expediente número 214/2009: marca Fiat, modelo Marea, matrícula M8659UG, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Ramón Calderón Hernández, con domicilio en calle Virgen de Agosto, número 6, de Xàbia, provincia de Alicante.

15º.- Expediente número 215/2009: marca Mercedes, modelo 230 E, matrícula 6131DBL, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a doña Betty Maritta Edel Muller, con domicilio en calle Nerja, número 9, A, de San Miguel de Salinas, provincia de Alicante.

16º.- Expediente número 219/2009: marca Volkswagen, modelo Golf, matrícula/bastidor 0531-CTF, color desc, estacionado más de dos meses en depósito municipal, cuya titularidad corresponde a don Plichta Lukase Janusz, con domicilio en calle San Sebastián, número 1, B, 2, de Xàbia, provincia de Alicante.

17º.- Expediente número 220/2009: marca Mercedes, modelo 190, matrícula/bastidor A-8895-CV, color blanco, estacionado más de dos meses en depósito municipal cuya titularidad corresponde a don Andrzej Maciej Brzostek, con domicilio en calle Vicent Andrés Estellés, número 1, 1, de Xàbia, provincia de Alicante.

18º.- Expediente número 222/2009: marca Fiat, modelo Punto, matrícula/bastidor A2859CX, color blanco, estacionado más de dos meses en depósito municipal cuya titularidad corresponde a doña Esperanza Mas Oliver, con domicilio en calle Doctor González, número 6, de Xàbia, provincia de Alicante.

Lo que se hace público como notificación personal al interesado.

Jàvea, 26 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, M<sup>a</sup>. Consuelo de S. Moreno Grau.

\*0928776\*

## AYUNTAMIENTO DE JIJONA

### EDICTO

No habiendo sido posible practicar la notificación relativa a caducidad de autorización de instalación de actividad, del expediente moles-7/00, a la mercantil Gestiones Inmobiliarias Promoalco, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en calle Santa Lucía, número 3, de Alcoi, mediante el presente edicto se pone en su conocimiento el contenido de la misma, por los medios establecidos en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la ley 4/1999.

«José Javier Nicolau Gay, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona, le notifico: que por la Alcaldía se ha dictado en fecha 30 de septiembre de 2009, la siguiente resolución:

«Urbanismo. Caducidad de varias licencias de actividades concedidas.

Resolución número 1139/09.

Decreto.

La Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental, regula actualmente la tramitación de las licencias de actividad sujetas al régimen de licencia ambiental (actividades calificadas) y de comunicación ambiental (actividades inocuas).

Esta Ley 2/2006 se encuentra en vigor desde el 11 de agosto de 2006, y derogó la Ley 3/89, de 2 de mayo, sobre industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que hasta ese momento regulaba la tramitación de las licencias de actividad.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda y en el artículo 61 de la Ley 2/2006, el Ayuntamiento podrá denegar la solicitud de licencia de apertura a aquellas instalaciones con licencia de actividad concedida al amparo de la derogada Ley 3/89 y que no se hayan puesto legalmente en funcionamiento transcurridos 2 años desde la entrada en vigor de la Ley 2/2006; esto es, el 11 de agosto de 2008, o desde la concesión de la licencia ambiental si es posterior a esta fecha. En estos casos, el titular deberá solicitar nueva licencia ambiental y adaptar sus instalaciones a la normativa vigente.

Ante la existencia de varios expedientes cuyas licencias de actividad fueron concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 2/2006, sin que hasta la fecha hayan solicitado y/o obtenido la licencia de apertura o instalación, y concedido a los interesados audiencia por un plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, resuelvo:

Primero. Declarar a los siguientes interesados, la caducidad de las autorizaciones de instalación de actividad concedidas, y archivar los expedientes.

TITULAR	LICENCIA DE ACTIVIDAD CONCEDIDA	EMPLAZAMIENTO	FECHA DE CONCESIÓN LICENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE
GESTIONES INMOBILIARIAS PROMOALCO, S.L.	GARAJE PARA 37 VEHÍCULOS	C/ DEL VALL, ESQUINA TORRE DE LES MAÇANES	29.08.2000	MOLES-7/00

Segundo. Que se notifique en forma esta resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento que contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, o interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente interponer.

Xixona, 30 de septiembre de 2009.»

Jijona, 1 de diciembre de 2009.

El Alcalde, Ferran Josep Verdú i Monllor.

\*0928741\*

## AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

### EDICTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE. INVESTIGACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Propuesta de Estructura Orgánica Municipal.

Monóvar, 12 de julio de 2009.

Estructura orgánica básica del Ayuntamiento de Monóvar.

Título I. Organización general del Ayuntamiento de Monóvar.

Artículo 1. El Ayuntamiento de Monóvar, como entidad territorial básica más cercana al ciudadano, es el responsable del gobierno y administración del municipio, en el ejercicio de las competencias que le son propias.

El Ayuntamiento asume pues, las competencias que la Ley le atribuye y para la gestión de sus intereses, promueve cuantas actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Artículo 2. Para el ejercicio de sus competencias el Ayuntamiento de Monóvar se estructura básicamente en los siguientes órganos de tipo administrativo:

- **Ámbito o Área:** es el conjunto de servicios, departamentos u otros órganos administrativos, que constituyen un espacio común para la gestión de recursos, organización y programación de actividades susceptibles de coordinación.

- **Servicio:** es el órgano directivo con capacidad competencial propia y que constituyen un espacio común para la gestión de recursos, organización y programación de actividades susceptibles de coordinación. Puede integrar algún o varios Departamentos u otros órganos de nivel inferior cuya agrupación es necesaria para la consecución de sus objetivos.

- **Departamento:** es el conjunto de puestos de trabajo que realizan tareas o actividades relacionadas para la consecución de los objetivos del Servicio o Área al que pertenecen, cuya Jefatura se ostenta por un titulado superior o medio. Excepcionalmente podrá ser ocupado por un Administrativo.

- **Negociado:** agrupación de puestos de trabajo que realizan tareas o actividades necesarias para la consecución de objetivos asignados, y cuya Jefatura se ostenta por un Administrativo de Administración General o similar.

- **Otros órganos o unidades administrativas:** Su contenido se desprende de su propia denominación: Brigada, Oficina, Unidad, etc.

Los criterios básicos para realizar la organización del Ayuntamiento son los siguientes:

- Por funciones,
- Por procesos o procedimientos,
- Por servicios municipales.

Artículo 3. Las Áreas/Servicios en que se estructura el Ayuntamiento de Monóvar para el ejercicio de sus competencias son los siguientes:

1. Alcaldía.
2. Secretaría General.
3. Régimen Interior.
4. Hacienda.
5. Urbanismo e Infraestructuras y Servicios
6. Seguridad Ciudadana.
7. Deportes y Medios
8. Cultura, Educación y Juventud
9. Bienestar Social.

Título II. De la estructura y funciones de los servicios.

Capítulo I. Área de Alcaldía.

Artículo 4. El Área de Alcaldía tiene como misión, servir de apoyo organizativo a la actividad del Alcalde, así como en la gestión de su imagen y relaciones públicas, además de la realización de todas aquellas actividades de protocolo y hermanamiento que se realicen en Ayuntamiento.

Artículo 5. El Área de Alcaldía se estructura en:

- Gabinete de Alcaldía.

Artículo 6. El Gabinete de Alcaldía tiene atribuida la realización de las siguientes funciones:

1. Organización y programación de la actividad del Alcalde.
2. Secretaría personal agenda, llamadas, visitas, etc.
3. Gestión de la correspondencia oficial de la Alcaldía.
4. Organización de los desplazamientos de los miembros de la Corporación.
5. Organización del uso de vehículos oficiales del Ayuntamiento en los desplazamientos.
6. Soporte administrativo de la actividad de la Alcaldía.
7. Relaciones con ciudadanos, empresas y organismos públicos realizando determinadas gestiones por encargo de la Alcaldía.

8. En el área de protocolo: Centralizar todas las actividades relacionadas con el proceso de organización de los actos institucionales, así como organización de las visitas de autoridades, colegios, asociaciones, etc.

9. Realizar ante los medios de comunicación acciones que creen una imagen favorable de la institución, transmitiendo tanto periodística como publicitariamente, notoriedad y prestigio al Ayuntamiento.

10. En el área de comunicación externa: relaciones con los medios de comunicación, redacción periodística, elaboración de revistas y otras publicaciones (digitales o impresas), organización de ruedas de prensa, canalización y apoyo de entrevistas, reportajes, artículos, etc.

11. En el área de comunicación interna: selección y vaciado de medios y elaboración del dossier diario, elaboración y mantenimiento del banco de datos, diseño de planes y canales de comunicación, captación de información interna e información para la web, así como gestión y creación de ideas publicitarias.

12. En el área de publicidad institucional: realizar campañas de publicidad institucional, entregas de obsequios promocionales y mecenazgo en medios de comunicación.

13. En el área de medios audiovisuales: realización de fotografías o grabaciones audiovisuales de actos de interés municipal y realización de videos divulgativos sobre temas municipales, a través de productoras externas.

14. Apoyo administrativo, en su caso, para la realización de determinadas actividades de los Servicios y dependencias municipales si fuere preciso.

15. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la

realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

#### Capítulo II. Secretaría General.

Artículo 7. Son funciones de la Secretaría General las establecidas en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1174/87, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de acuerdo con dicha normativa las siguientes:

1. En relación con las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, con carácter general las siguientes:

- Asistir a las sesiones del Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local, y otros órganos municipales colegiados de carácter decisorio, levantando acta de las mismas.

- En caso de que se le designe por la Corporación, asistir a las sesiones de la Comisiones Informativas, Consejos Sectoriales Municipales y otros órganos colegiados no decisorios y levantamiento del acta.

- Transcripción al libro de firma de decretos y resoluciones de la Alcaldía y concejales delegados.

- Expedición de certificaciones de los actos y acuerdos municipales de orden y con el Vº Bº del señor Alcalde.

- Notificación de los actos, acuerdos y documentos oficiales.

- Preparación del orden del día de las sesiones del Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y demás órganos colegiados, en los términos expuestos en los puntos precedentes.

- Examen de los expedientes que pasan a tratarse en el Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y demás órganos colegiados, y dictamen sobre su carácter de conclusivo.

- Dictamen de todos aquellos asuntos que siendo competencia del Pleno Municipal, requieren para su aprobación un quórum especial.

- Emisión de dictámenes sobre los asuntos de interés municipal, cuando así esté previsto en la normativa vigente.

- La formación, conservación y actualización del Inventario de Bienes Municipales.

2. Además, para el ejercicio de la función de fe pública, se señalan en concreto las siguientes funciones:

- Recepción de expedientes para formar el orden del día de los órganos de gobierno.

- Transcripción de actas de los órganos de gobierno municipales antes aludidos y certificación de las mismas.

- Formación y llevanza del libro oficial de resoluciones de la Alcaldía y demás libros oficiales.

- Recepción y traslado de expedientes y documentos para la firma del Alcalde-Presidente.

- Transcripción, tramitación y custodia de convenios, estatutos, ordenanzas, reglamentos y bandos.

- Registro de intereses de los miembros de la Corporación formación, custodia y tramitación de variaciones.

- Registro Municipal de Parejas de Hecho, con arreglo a la normativa aprobado por el Pleno.

- Formación y tramitación de expedientes de matrimonios civiles.

- Expedientes de inscripción de asociaciones municipales en el Registro de Entidades de Interés Municipal.

3. En materia de asesoría jurídica le corresponden las funciones siguientes:

- Emitir informe acerca de cuantas acciones judiciales o administrativas haya de entablar el Ayuntamiento (o contra él se promuevan) aconsejando razonadamente sobre su procedencia o no.

- Informar sobre transacciones judiciales y desistimientos en los procesos entablados, en cualquiera de sus instancias.

- Informar a los Órganos de Gobierno Municipales y a los Servicios y Dependencias del Ayuntamiento, sobre las Resoluciones y Sentencias recaídas, impulsando y controlando su ejecución.

- Bastanteo de las escrituras de poder otorgadas por personas jurídicas, a efectos de participar en licitaciones u otorgar fianzas y avales en favor de terceros.

- Proponer la resolución de los recursos de reposición, en casos de especial trascendencia o cuando sea necesario para un mejor enfoque ante un posible recurso en la jurisdicción competente.

4. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se en-tienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

#### Capítulo III. Servicio de Régimen Interior.

Artículo 8. El Servicio de Régimen Interior tiene como misión el desarrollo y ejecución de las funciones de carácter jurídico y administrativo que afectan a las materias de Contratación, Patrimonio e Informática, Recursos Humanos, así como coordinación en los aspectos jurídico-administrativo y procedimental de determinadas actuaciones y expedientes propios de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Artículo 9. El Servicio de Régimen Interior se estructura en:

- Oficina de Atención al Ciudadano.

- Negociado de Gobernación.

- Departamento de Recursos Humanos.

- Departamento de Informática.

Artículo 10. Son funciones del Servicio de Régimen Interior las siguientes:

1. En materia de contratación la supervisión y emisión de informes de todas las actuaciones al respecto así como la tramitación de los correspondientes expedientes, con arreglo al siguiente detalle:

- Tramitación de expedientes con arreglo a la normativa de contratación de las administraciones públicas y, en concreto, los de contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, compras y adquisiciones, consultoría y asistencia, de servicios, incluso contratos privados cuando procedan.

- Tramitación de licitaciones y llevanza del registro de proposiciones.

- Seguimiento administrativo de los contratos municipales (publicidad, incidencias, modificaciones, revisiones de precios, sanciones, liquidaciones, recepciones, etc.) hasta su terminación.

- Gestión de compras centralizadas en aquellos aspectos que se determinen por cuestiones de homogeneidad y posibilidad de mejorar los precios (seguros, material oficina, fotocopiadoras, vestuario empleados excepto policía etc.)

2. En materia de patrimonio:

- Gestión de los bienes del Ayuntamiento con arreglo al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Tramitación de los expedientes relacionados con los bienes inmuebles, en lo relativo a su adquisición, disposición, destino, utilización, enajenación, permuta y cesión a otras administraciones u organismos públicos.

- Preparación, comprobación y ejecución de escrituras y otros instrumentos públicos.

- Expedientes de investigación, recuperación de oficio, deslinde, desahucios, destino, utilización y alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales.

- Inventario y catalogación del patrimonio histórico-artístico municipal.

3. En relación con la coordinación jurídico-administrativa de los restantes Servicios o Dependencias municipales, le corresponden las siguientes funciones:

- Asesoramiento y supervisión de índole jurídico-administrativa y procedimental a los distintos Servicios, Departamentos y Dependencias de Municipales, en cuanto a determinadas actuaciones que se precisen relacionadas con los servicios públicos que presten, así como tramitación en su caso de expedientes propios de sus competencias

- Apoyo administrativo, en su caso, para la realización de determinadas actividades de los Servicios y dependencias municipales si fuere preciso.

- Tramitación de expedientes de aprobación, seguimiento y sanciones de ordenanzas y reglamentos municipales, excepto las fiscales y de precios públicos.

- Informe y tramitación de expedientes de reclamaciones formuladas por particulares, por daños producidos como consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales.

- Informe y tramitación de expedientes de reclamación a los particulares por daños causados a los bienes municipales.

4. Asesoramiento y emisión de informes jurídico-administrativos al Alcalde y demás Órganos de gobierno municipales, en aquellos casos en que se le demande conforme a la normativa vigente.

5. Asesoramiento jurídico-administrativo a los Grupos políticos municipales, en relación con los procedimientos y expedientes administrativos.

6. Asumir la Secretaría de la Comisiones Informativas del Pleno y Consejos Sectoriales Municipales, así como otros órganos colegiados municipales, cuando fuere designado, levantando la correspondiente acta.

7. Al Jefe del Servicio de Régimen Interior se le asigna la función de asumir la titularidad de la Secretaría General, en caso de vacante, enfermedad, vacaciones, o cualesquiera otras ausencias reglamentarias.

8. La superior dirección, organización y control de la Oficina de Atención al Ciudadano, el Negociado de Gobernación, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Informática.

9. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 11. Se atribuyen a la Oficina de Atención al Ciudadano las siguientes funciones:

1. En materia de Padrón de Habitantes y Estadística le competen las siguientes funciones:

- Recogida de datos de registros de altas y bajas, cambios de domicilios y otras incidencias en el Padrón de Habitantes.

- Codificación, grabación y consulta de datos, así como actualización permanente del Padrón de Habitantes.

- Certificaciones e informes del Padrón de Habitantes, Censo Electoral y en su caso del censo de viviendas, locales y edificios.

- Coordinación de las actuaciones municipales en materia de elecciones, relaciones con la Junta Electoral y la Oficina del Censo Electoral.

- Rectificación, revisión y exposición pública del Censo Electoral y del Padrón de Habitantes.

- Colaboración con el I.N.E. en la confección de los censos generales de la nación (viviendas, edificios, locales, etc.) y remisión al mismo de las variaciones mensuales o anuales del Padrón de Habitantes.

- Elaboración y actualización constante del callejero de la ciudad.

2. En materia de atención al ciudadano y Registro, las siguientes funciones:

- Llevanza y custodia del registro oficial de entrada y salida de documentos en la Ayuntamiento.

- Exposición de edictos en el tablón de anuncios, y preparación de la diligencia de los mismos para la firma por el Secretario.

- Franqueo de la correspondencia municipal.

- Atender y satisfacer la demanda de información de los ciudadanos en relación con los asuntos municipales.

- Facilitar a los ciudadanos los impresos administrativos municipales, folletos, etc.

- Recabar de los ciudadanos las quejas sobre actuaciones administrativas deficientes y encauzarlas al órgano correspondiente para su corrección.

- Efectuar ante los ciudadanos aquellas gestiones o trámites administrativos usuales que se le encomienden y que correspondan a otras dependencias municipales.

3. En materia de Catastro.

- Realización de las actuaciones derivadas de la gestión catastral de fincas urbanas y rústicas: altas, requerimientos, seguimiento de expedientes, incorporaciones a los padrones, segregaciones, etc.

- Gestión y mantenimiento en su caso, de las bases de datos catastrales, con los datos físicos, jurídicos, económicos y cartográficos en su caso.

- Emisión de certificados catastrales en su caso, así como venta de planos si procede, información del parcelario y atención al público en general.

4. En materia de Cementerio.

- Gestión de la actividad administrativa municipal en materia funeraria.

- Gestión de expedientes y documentación administrativa relacionada con los enterramientos, preparación de sepulturas, etc.

5. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 12. Son funciones del Negociado de Gobernación las siguientes:

1. En materia de contratación se realizará la supervisión y emisión de informes jurídicos de todas las actuaciones al respecto, así como la tramitación de los correspondientes expedientes, con arreglo al siguiente detalle:

- Tramitación de expedientes con arreglo a la normativa de contratación de las administraciones públicas y, en concreto, los de contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, compras y adquisiciones, consultoría y asistencia, de servicios, incluso contratos privados cuando procedan.

- Tramitación de licitaciones y llevanza del registro de proposiciones.

- Tramitación de proyectos de obras municipales y sus modificaciones.

- Seguimiento administrativo de los contratos municipales (publicidad, incidencias, modificaciones, revisiones de precios, sanciones, liquidaciones, recepciones, etc.) hasta su terminación.

- Tramitación administrativa de las certificaciones de obras, servicios, suministros, adquisiciones y honorarios, derivadas de todos los contratos. Comprobación, aprobación y notificación.

2. En materia de patrimonio municipal, se realiza la gestión del mismo de la manera más eficiente para los intereses municipales, así como la supervisión y emisión de informes jurídicos de todas las actuaciones al respecto, y la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos, con arreglo al siguiente detalle:

- Gestión de los bienes del Ayuntamiento con arreglo al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. Tramitación de los expedientes relacionados con los bienes inmuebles, en lo relativo a su adquisición, disposición, destino, utilización, enajenación, permuta y cesión a otras administraciones u organismos públicos.

- Preparación, comprobación y ejecución de escrituras y otros instrumentos públicos.

- Expedientes de investigación, recuperación de oficio, deslinde, desahucios, destino, utilización y alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales.

- Expedientes de inmatriculación, agrupación y declaración de obra nueva de fincas municipales, y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

- Concesiones de suelo a favor del Ayuntamiento.

- Inventario y catalogación del patrimonio histórico-artístico municipal.

4. Tramitación de los expedientes y emisión de los informes y dictámenes que se le asignen en relación con los Servicios y dependencias municipales.

5. Apoyo administrativo, en su caso, para la realización de determinadas actividades de los Servicios y dependencias municipales si fuere preciso.

6. Relaciones con asociaciones municipales sin ánimo de lucro y ONGs (organizaciones no gubernamentales).

7. Elaborar y tramitar los convenios de colaboración que se suscriban con Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro u otros Organismos Públicos, confeccionando las bases de la convocatoria de subvenciones en su caso.

8. Tramitación de expedientes de aprobación de ordenanzas y reglamentos municipales, excepto las fiscales y de precios públicos.

9. Gestión de compras centralizadas para todo el Ayuntamiento en aquellos aspectos que se determinen por cuestiones de homogeneidad y posibilidad de mejorar los precios (seguros, material oficina, fotocopiadoras, vestuario empleados excepto policía etc.).

10. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 13. Son funciones del Departamento de Recursos Humanos la tramitación de los expedientes y gestión de los siguientes asuntos:

1. Selección y acogida de los empleados municipales (funcionarios y personal laboral), comprensivo de los expedientes de la oferta de empleo público, bases y pruebas de selección, etc.

2. Movilidad funcional y rotación de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento y la capacidad de los empleados.

3. Gestión de actividades relacionadas con la prevención de riesgos, Comité de Salud y Seguridad Laboral, y Mutua de Accidentes de Trabajo.

4. Análisis, descripción e inventario de plazas y puestos de trabajo (plantilla de personal y RPT).

5. Gestión de la formación de los empleados municipales.

6. Mantenimiento del libro de matrícula de personal y relaciones con la inspección laboral.

7. Relaciones con las organizaciones sindicales y comités de personal para conseguir un clima laboral adecuado. Negociación, en la Mesa General de Negociación, de las materias establecidas en la legislación vigente.

8. Control horario, de presencia y del cumplimiento de la normativa de incompatibilidades.

9. Elaboración de la nómina de todos los empleados municipales y tratamiento de sus incidencias.

10. Cálculo de los seguros sociales y tramitación de los correspondientes impresos de liquidación ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Contratación del personal laboral temporal y tramitación de documentación ante los correspondientes organismos públicos (SERVEF, INSS, Tesorería, etc.).

12. Autorización y liquidación de gastos indemnizables y dietas por desplazamientos de los empleados municipales.

13. Liquidación de asistencias e indemnizaciones por reuniones de los miembros de los tribunales u otros órganos colegiados.

14. Cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF y mantenimiento de ficheros para su suministro a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

15. Liquidaciones de IRPF, cumplimentación de impresos oficiales (modelo 190, etc.) e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

16. Tramitación de los expedientes relativos a bajas por incapacidad laboral, maternidad, jubilación, desempleo, etc.

17. Tramitación de documentación cuando proceda ante los correspondientes organismos públicos (SERVEF, INSS, Tesorería, etc.).

18. Relaciones con el INEM para la incorporación al Ayuntamiento de personal en régimen de colaboración social, tramitando los correspondientes expedientes.

19. Gestión y tramitación de los expedientes relativos a ayudas sociales de los empleados municipales (becas, ayudas sanitarias y prótesis, etc.).

20. Gestión de las incidencias de tipo laboral (ceses, situaciones administrativas, permisos, licencias, vacaciones, control de presencia, etc.).

21. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 14. Son funciones del Departamento de Informática las siguientes:

1. Definir y normalizar el entorno tecnológico municipal respecto a hardware, sistemas operativos, base de datos, metodologías, lenguajes y herramientas de desarrollo, redes de comunicaciones, así como configuraciones de servidores, PCs e impresoras.

2. Diseño, realización y mantenimiento de la red informática municipal. Definición de las reglas y políticas de seguridad. Selección y mantenimiento de sistemas operativos.

3. Administración de la red, gestionando accesos, seguridad, planes de contingencia, salvaguarda de información y escalabilidad en el crecimiento.

4. Diseño de comunicaciones a todos los niveles: intranet en su caso, servidores de correo, Internet, comunicación punto a punto, VPNs, comunicaciones de voz, voz sobre IP y gestión de centralita, etc.

5. Dirigir y controlar las operaciones de los distintos periféricos, y de los dispositivos auxiliares.

6. Supervisión y centralización en la adquisición de cualquier material informático y de comunicaciones Software o Hardware: programas, equipos informáticos, Servidores, paquetes de ofimática, etc., su implantación y mantenimiento.

7. Gestionar el almacén de materiales informáticos fungibles y consumibles de ordenador e impresoras.

8. Análisis funcional y orgánico de las aplicaciones informáticas y realización, en su caso, de los correspondientes desarrollos específicos.

9. Administración de los sistemas de gestión de bases de datos municipales, específicamente lo relevante a Padrón de habitantes, Contabilidad y gestión de recursos humanos, etc.

10. Asesorar e informar sobre la implantación de nuevas tecnologías relacionadas con la informática a cualquiera de los Servicios Municipales.

11. Prestar servicio y asistencia técnica a los diferentes usuarios municipales de la informática y telecomunicaciones, desde la instalación de hardware y software hasta la resolución de incidencias.

12. Dirección y seguimiento de trabajos subcontratados (Outsourcing) para la implantación de aplicaciones informáticas o gestión de determinadas áreas o funciones del departamento.

13. Desarrollo de un «website» municipal en la red Internet, elemento innovador y en el que habría que profundizar como elemento informativo del municipio y adecuado para la realización determinadas gestiones municipales de poca complejidad. Mantenimiento y actualización de la «web» municipal.

14. Implantación y seguimiento de mecanismos técnicos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la Ley de protección de datos.

15. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Capítulo IV. Área de Hacienda

Artículo 15. El Área de Hacienda se estructura en:

1. Intervención Municipal.

2. Tesorería.

### 3. Servicios Económicos.

- Negociado de Gestión Tributaria y Otros Ingresos.
- Oficina Presupuestaria.
- Agencia de Desarrollo Local.

Artículo 16. Las funciones de la Intervención Municipal son las siguientes:

1. Fiscalización de los actos de contenido económico, que comprende:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente, susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

2. El control financiero, que comprende:

- Comprobación del funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos y de las Empresas que dependan del mismo.

- La emisión de informes acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

- El control de eficacia, con el fin de comprobar periódicamente el grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y el rendimiento de los respectivos servicios e inversiones municipales.

3. Aquellas otras que se indican en materia de cuentas anuales y que hacen referencia a:

- Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos, de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

- Llevar y desarrollar la contabilidad del presupuesto y de operaciones no presupuestarias.

- Realizar el control de créditos disponibles en las partidas presupuestarias, en concordancia con la ejecución por los centros gestores, de los pagos a justificar, de gastos plurianuales, y de ejecución de obras.

- Realizar la contabilización y control de los anticipos de Caja Fija.

- Realizar el control de los proyectos de gastos con financiación afectada, así como sus desviaciones de financiación.

- Recepción, procedente de los distintos centros gestores, de los documentos contables previos, para su debido asiento y contabilización.

- Llevar los libros oficiales de contabilidad, estados presupuestarios y estadísticas para organismos públicos (Tribunal de Cuentas, Hacienda Pública, etc.).

- Formar la liquidación y cuenta general de la entidad local, las memorias correspondientes, los estados integrados y consolidados y la documentación complementaria que, una vez aprobada por el Pleno se rendirá al Tribunal de Cuentas.

- Fiscalización e informe del expediente de elaboración del presupuesto Municipal, así como de sus modificaciones (trasferencias, suplemento de crédito, crédito extraordinario, generación de crédito, etc.).

4. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 17. La Tesorería Municipal tiene como misión la realización de las funciones genéricas de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento, así como los servicios de recaudación municipal.

Artículo 18. Son funciones de la Tesorería Municipal las siguientes:

1. Elaboración y ejecución del plan de disposición de fondos con la finalidad de optimizar los recursos líquidos disponibles. Esta función comprenderá:

- La realización de estudios y presupuestos de tesorería para su correcta programación, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias, para la adecuada satisfacción de las obligaciones económicas.

- Realización de la óptima distribución de las disponibilidades líquidas, tanto excedentes como operativas, en cuentas bancarias u otras inversiones temporales permitidas por la legislación vigente, para obtener la máxima rentabilidad y operatividad.

- Establecer calendarios y previsiones de pagos con los acreedores, conforme a las normas establecidas.

2. Prestar el servicio de caja, que comprenderá:

- Atender el servicio de recaudación de ingresos, tanto directamente en su caso, como a través de entidades colaboradoras.

- Hacer efectivas las órdenes de pago, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, bien sea por cheque, transferencia o compensación.

- Mantenimiento actualizado del banco de datos de acreedores por transferencia bancaria.

- Pago de haberes a empleados municipales y emisión de certificaciones a efectos fiscales

- Control y gestión de los valores correspondientes a fianzas, depósitos y avales.

- Formalización de los ingresos con arreglo al procedimiento establecido, así como confección de arqueos diarios, mensuales, ordinarios y extraordinarios, así como la custodia de la documentación de cobros y pagos; todo ello sin perjuicio de las funciones contables que correspondan a la Intervención.

3. Gestión de los servicios de recaudación municipal, en vía voluntaria como ejecutiva, directamente o ejerciendo el control de los organismos en los que se ha delegado parte de dicha materia.

4. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 19. Los Servicios Económicos tienen como misión principal la obtención de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la actividad municipal, así como proporcionar apoyo técnico para la formación del presupuesto municipal y sus modificaciones, la planificación económica y el asesoramiento financiero.

Artículo 20. Se atribuyen a los Servicios Económicos las siguientes funciones:

1. Diseño de la política fiscal e impositiva a adoptar por la Corporación y confección de las ordenanzas fiscales y de precios públicos.

2. Gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales, tasas, precios públicos y cualesquiera otros ingresos cuya titularidad sea de la Corporación.

3. Relaciones con los contribuyentes y campañas publicitarias para aumentar la recaudación.

4. Elaboración de informes y estadísticas que proporcionen a la Corporación información suficiente para la adopción de decisiones económicas y presupuestarias.

5. Elaboración del proyecto de presupuesto municipal y expedientes relativos a la modificación de créditos en las diversas modalidades.

6. Control y seguimiento de las empresas municipales, de aquellas otras participadas por el ayuntamiento, y las concesionarias de servicios municipales obligatorios.

7. Al Jefe de los Servicios Económicos se le asigna la función de asumir la titularidad del Interventor en caso de vacante, enfermedad, vacaciones, o cualesquiera otras ausencias reglamentarias.

8. La superior dirección, organización y control del Negociado de Gestión Tributaria y otros Ingresos, la Oficina Presupuestaria y la Agencia de Desarrollo Local.

9. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 21. Las funciones del Negociado de Gestión Tributaria y Otros Ingresos son las siguientes:

1. Elaboración y tramitación de los expedientes relativos a ordenanzas fiscales, realizando los estudios jurídicos y económicos respecto al rendimiento y efectos de las mismas, elaboración de estadísticas y memorias de gestión.

2. Elaboración y tramitación de los expedientes relativos a la confección y actualización de los padrones de los tributos y tasas municipales, coordinándose con las entidades que tienen competencia delegada al respecto.

3. Elaboración y tramitación de expedientes relativos a contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

4. Elaboración y tramitación de otros expedientes de liquidación de tributos y otros ingresos de derecho público, así como bajas y devoluciones de ingresos.

5. Propuesta de incoación de expedientes sancionadores en materia tributaria.

6. Asesoramiento jurídico-tributario y resolución de recursos y reclamaciones de índole tributaria.

7. Elaboración y desarrollo de los planes de actuación en materia tributaria que se le encomienden.

8. Comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios y preparación de la información para su tratamiento informático.

9. Elaboración y ejecución de un plan de inspección de tributos, mediante actuaciones del siguiente tipo:

- La investigación de hechos imposables ignorados por el Ayuntamiento y su consiguiente atribución al sujeto pasivo.

- La comprobación de la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones-documentos de ingreso.

- La integración definitiva de bases tributarias.

- Realización de actuaciones de información que se precisen en relación con particulares u otros organismos y que conduzcan a la aplicación de tributos.

- Comprobación del valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos de hecho imponible.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de beneficios fiscales.

10. Atención a los contribuyentes en todos los aspectos relacionados con los aspectos tributarios municipales o de ingresos de derecho público.

11. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 22. Se atribuyen a la Oficina Presupuestaria las siguientes funciones:

1. Elaboración y tramitación de los presupuestos municipales y de sus modificaciones.

2. Estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público.

3. Elaboración de informes de índole presupuestaria.

4. Estudios socio-económicos, demandas ciudadanas, etc.

5. Complimentación de estadísticas e informes solicitados por otras Administraciones Públicas en relación al Presupuesto.

6. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la

realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 23. La Agencia de Desarrollo Local abordará todas las cuestiones municipales relacionadas con la formación y empleo por un lado, y el comercio y consumo por otro, realizando las siguientes funciones:

1. Análisis de la realidad socioeconómica local, con el fin de obtener información sobre las necesidades de formación y empleo de los habitantes, así como la detección de nuevos yacimientos de empleo.

2. Coordinación con los servicios del SERVEF y otros Organismos de Información y Formación para el empleo.

3. Confección, gestión y desarrollo de los proyectos de fomento de empleo (EMCORP, SALARIO JOVEN; INEM-CC.LL. etc.).

4. Constitución y seguimiento de los procedimientos requeridos para la selección de los trabajadores desempleados del SERVEF / Conselleria / INEM.

5. Gestión y Desarrollo de Fondos estructurales / Fondo de Cohesión / Iniciativas Comunitarias (Proyectos Europeos).

6. Confección y diseños curriculares de nuevos proyectos que impulsen y fomenten el desarrollo económico del municipio.

7. Facilitar asesoramiento empresarial a las personas que quieran crear empresas: proyectos de viabilidad, elección de la forma jurídica, vías de financiación, trámites administrativos, ayudas oficiales.

8. Apoyar las iniciativas locales de empleo, así como los proyectos empresariales de autoempleo, realizando un acompañamiento técnico en el inicio de los proyectos empresariales para su consolidación como empresas generadoras de nuevos empleos.

9. Diseño y coordinación de la oferta formativa ocupacional y continua desarrollada a nivel local. Partiendo del estudio de las necesidades formativas del municipio.

10. Organización de eventos de difusión de las posibilidades de empleo y desarrollo local.

11. Atención e información al público para ayudar y orientar a los consumidores y usuarios en el adecuado ejercicio de sus derechos en materia de consumo, realizando incluso Actos de Mediación entre las partes para la resolución de conflictos.

12. Organización y difusión de actividades encaminadas a la formación y educación de los consumidores y usuarios mediante campañas divulgativas, charlas, jornadas, conferencias, talleres y material publicitario.

13. Fomento del turismo del municipio y soporte de las actividades municipales que se realicen a tal fin.

14. En materia de subvenciones:

- Localización de convocatorias y elaboración de proyectos para dotar de financiación a las necesidades corrientes de la entidad.

- Localización de convocatorias y elaboración de proyectos para financiar iniciativas que complementen y/o supongan un valor añadido a los servicios que se prestan desde el resto de las áreas o servicios del Ayuntamiento.

- Mantener permanente relación con el resto de servicios del Ayuntamiento, para poder obtener los datos técnicos necesarios para la elaboración de los proyectos

- Elaborar y/o analizar aquellas iniciativas que han de ser presentadas en los órganos oportunos para poder obtener los fondos

15. Tramitación de las correspondientes iniciativas, conociendo cuales son los requisitos temporales, materiales y formales, es decir, el tipo de solicitud que hay que acompañar, plazo y lugar de presentación ante el organismo competente. Las labores a realizar dentro de esta función serían:

- La adaptación, en caso necesario, de los proyectos y de la inversión al importe de la ayuda que previsiblemente pueda ser aprobada para el proyecto.

- Negociación ante el organismo correspondiente de las bondades del proyecto.

- Presentación del proyecto ante los organismos competentes.

16. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Capítulo V. Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Artículo 24. El Área de Urbanismo, Infraestructuras se estructura en:

1. Servicio de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.
2. Servicio de Infraestructuras y Servicios
3. Departamento Jurídico Administrativo de Urbanismo e Infraestructuras.

Artículo 25. La misión del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios consiste en el desarrollo y supervisión integral de la actividad urbanística, desde la fase de redacción del planeamiento, hasta la fase de edificación, pasando por las fases intermedias de preparación física y jurídica del suelo, para que pueda ser destinado a las previsiones de los planes urbanísticos. Además mantiene las infraestructuras urbanas de carácter público y las dependencias municipales, realizando también actividades tendentes a la mejora de las condiciones ambientales término municipal.

Artículo 26. Se atribuye al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios las siguientes funciones:

1. Planeamiento. Comprende la redacción del planeamiento urbanístico de iniciativa municipal (Plan General. Planes Parciales. Planes Especiales. Planes de Reforma Interior. Estudios de Detalle y Programas), así como el informe y supervisión del planeamiento de iniciativa particular.

2. Gestión. Que comprende los aspectos de:

- Adquisición del suelo destinado a titularidad municipal, mediante las operaciones técnico-jurídicas de reparcelación o expropiación.

- Dotar de servicios urbanísticos a los suelos previamente planificados y reparcelados, redactando proyectos de urbanización y supervisando los de la iniciativa privada.

3. Disciplina. Comprende la fiscalización y autorización de las actividades de edificación y uso del suelo.

4. Servicios y mantenimiento. Planifica, desarrolla y ejecuta el mantenimiento de la infraestructura urbana de carácter público y de las dependencias e instalaciones municipales, así como se efectúa la dirección, control e inspección de determinados servicios públicos concedidos o contratados.

5. Medio Ambiente. Persigue la mejora de las condiciones ambientales del término municipal.

6. Industria y actividades. Comprende la autorización, supervisión e inspección de las industrias y actividades económicas en orden a su establecimiento, mantenimiento y funcionamiento.

7. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 27. Se atribuyen al Servicio de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente las siguientes funciones:

En materia de Planeamiento y Gestión Urbanística.

1. Redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal.

2. Supervisión de los instrumentos de planeamiento de iniciativa municipal y que se encarguen a profesionales externos al Ayuntamiento.

3. Informe y supervisión del planeamiento de iniciativa particular o promovido por otras administraciones.

4. Seguimiento del proceso de elaboración y revisión del Plan General de Ordenación Urbana, sin perjuicio de las

funciones del equipo redactor o de seguimiento designado en su caso.

5. Redacción de proyectos e instrumentos de mejora de la imagen urbana.

6. Informe en solicitudes diversas relacionadas con la materia de planeamiento.

7. Redacción de Proyectos de Expropiación, Reparcelación y Programas de Actuación Integrada.

8. Informe a los referidos instrumentos cuando sean de iniciativa privada o redactados por otras administraciones públicas.

9. Seguimiento del proceso de ejecución del planeamiento por Gestión Directa

10. Seguimiento del proceso de ejecución del planeamiento por Gestión Indirecta (Bases Particulares, Concurso selección Urbanizador, Programas...) hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas reparceladas y la liquidación de las cuotas de urbanización, supervisando el cumplimiento efectivo por los agentes urbanizadores de las obligaciones convenidas.

11. Informe de las cédulas de urbanización en los aspectos relativos al planeamiento.

12. Informe técnico en materia de gestión del patrimonio municipal del suelo.

13. Mantenimiento y actualización de la cartografía municipal, con las incidencias que deriven de esa función (coordinación con el Centro de Gestión Catastral, informes en encargos externos de trabajos cartográficos y topográficos, etc.)

14. Informe técnico en materia de titularidades pública y privada.

15. Informe técnico en materia de convenios urbanísticos, permutas, valoraciones, cesiones, etc.

16. Participación y asistencia a las reuniones de la Comisión Municipal de Urbanismo para posterior coordinación de la puesta en marcha de sus acuerdos.

En materia de Proyectos, Obras y Licencias.

17. Redacción de Proyectos de Nueva Planta y Reformas y/o Adecuaciones para obras municipales

18. Direcciones de obra de obras municipales

19. Redacción de estudios de Seguridad y Salud y otros documentos complementarios al proyecto

20. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras municipales

21. Coordinación y/o Dirección de la Brigada de Obras (en caso de requerirse por tratarse de obras de construcción).

22. Supervisión de Proyectos y Obras municipales contratadas a constructores externos.

23. Informe técnico en expedientes de solicitudes de licencias de Obra Mayor para edificación, demolición y aperturas de establecimientos.

24. Informe técnico en expedientes de solicitudes de licencias de Obra Menor

25. Informe sobre solicitudes de Parcelaciones y Segregaciones

26. Informe técnico sobre la instalación de grúas.

27. Señalamiento de alineaciones y rasantes.

28. Informes sobre condiciones de la edificación y uso del suelo según el planeamiento vigente.

29. Información urbanística en general referida a las solicitudes de licencia.

30. Informe técnico sobre condiciones de urbanización en expedientes de licencias de obras, con independencia de que el Servicio de Infraestructuras emita informe complementario sobre la calidad de dichas obras.

En material de Disciplina Urbanística.

31. Inspección de obras e informe técnico posterior.

32. Informe técnico respecto a los expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.

33. Informes técnicos sobre solicitudes de legalización de obras existentes.

En materia de Rehabilitación y Vivienda

34. Redacción de proyectos y de informes para solicitudes de subvenciones de rehabilitación.

35. Informe técnico sobre expedientes de declaración de ruina, incluso los de ejecución subsidiaria

36. Informes sobre el estado de conservación y mantenimiento de Solares

37. Informe y Vigilancia de Fachadas y Aleros.

38. Informes técnicos sobre órdenes de ejecución exigidas a particulares, incluso ejecución subsidiaria

39. Inspección e informe sobre Cédulas de 1ª y 2ª Ocupación

40. Seguimiento de la seguridad en las obras que pueda afectar a la vía pública y/o edificios colindantes.

En materia de Medio Ambiente.

41. Redacción de planes de protección y conservación de la flora y fauna del término municipal.

42. Realización de memorias valoradas, proyectos de restauración ambiental y estudios de impacto ambiental.

43. Vigilancia y control del aire, agua y suelo, con arreglo a las respectivas características higiénico-ambientales del espacio urbano y de los locales de pública concurrencia.

44. Control de Vertederos ilegales.

45. Informe de Estudios de Impacto Ambiental y otros estudios complementarios que acompañan a los planes urbanísticos.

46. Informes, inspección y estudios de cumplimiento de normativa medioambiental y contaminación de aguas y suelos.

47. Informes sobre licencias de usos agrícolas y sistemas de riego.

48. Gestión del dominio público en suelo no urbanizable. Caminos rurales y cauces.

49. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 28. Se atribuyen al Departamento Jurídico Administrativo de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios las siguientes funciones:

1. Tramitación e informe de los expedientes de planeamiento, tanto los de iniciativa pública como los de iniciativa privada.

2. Tramitación e informe de los expedientes de gestión urbanística, sea cual sea el sistema de actuación aplicable.

3. Tramitación e informe de los expedientes de ejecución del planeamiento urbanístico a través de los correspondientes proyectos de ejecución, sea cual sea el sistema de actuación aplicable, y, entre otras, las siguientes funciones específicas:

4. Cuotas de urbanización: tramitar la imposición, iniciar el procedimiento de apremio y demás incidencias derivadas.

5. Tramitación de las solicitudes de retasación de cargas de urbanización.

6. Tramitación de la cuenta de liquidación definitiva de los programas.

7. Seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones del Urbanizador (control de plazos, sustitución o reducción de avaluos, incidencias en la ejecución de la urbanización, sanciones por incumplimiento, etc.).

8. Tramitación e informe de expedientes de edificación y uso del suelo, cuya resolución no sea competencia municipal y se requiera una mera aplicación de la normativa en vigor, sin aplicación de criterios discrecionales.

9. Tramitación e informe expedientes de otorgamiento de licencias de edificación, demolición, primera ocupación y parcelación, así como en las incidencias que surjan durante los mismos, formulando las propuestas de resolución a los órganos decisorios municipales, y con arreglo al siguiente detalle:

10. Tramitación de expedientes relativos a licencias de edificación, demolición y parcelación.

11. Tramitación expedientes de órdenes de ejecución exigidas a particulares, en materia de disciplina urbanística, incluso ejecución subsidiaria.

12. Tramitación expedientes de licencias de segregación.

13. Tramitación expedientes de licencia de primera o segunda ocupación y cédulas de habitabilidad.

14. Tramitación de expedientes de ocupación de parte de la vía pública, y control de las ocupaciones de aceras por las obras en construcción.

15. Tramitación de expedientes relativos a la instalación de carteles y vallas publicitarias.

16. Información al público sobre todas las materias anteriores.

17. Tramitación de expedientes de declaración de ruina, incluso los de ejecución subsidiaria.

18. Tramitación y propuesta de resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.

19. Tramitación de expedientes relativos a la declaración de interés comunitario.

20. Tramitación de expedientes relativos al otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y actividades, así como tratamiento de las incidencias que surjan al respecto, incluso actas de comprobación del funcionamiento de los mismos.

21. Tramitación de expedientes sancionadores por incumplimiento de las condiciones de la licencia de apertura concedida, o por el funcionamiento de locales sin licencia.

22. Velar por el cumplimiento de horarios de las diferentes actividades y locales, impulsando en su caso las actuaciones administrativas que procedan.

23. Tramitación de expedientes relativos al aprovechamiento especial del dominio público, consistente en ocupaciones temporales de terrenos de uso público con mesas, sillas y parasoles con finalidad lucrativa.

24. Tramitación de expedientes relativos al aprovechamiento especial de la vía pública, consistente en la ocupación temporal de terrenos de uso público, para la instalación de puestos eventuales destinados a actividades comerciales e industriales.

25. Tramitación de expedientes relativos al aprovechamiento especial de la vía pública, consistente en la ocupación temporal de terrenos de uso público para la realización en ellos de espectáculos diversos o de recreo.

26. Tramitación de expedientes relativos al aprovechamiento especial de la vía pública, consistente en la ocupación temporal de terrenos de uso público por instalaciones, aparatos o maquinaria de apoyo de obras de construcción.

27. Tramitación de expedientes sancionadores por usos indebidos de las vías públicas en las materias antes señaladas.

28. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 29. Se atribuyen al Servicio de Infraestructuras y Servicios las siguientes funciones:

1. La dirección, coordinación y control de las actividades propias de la Brigada de Obras y Servicios Generales.

2. Seguimiento y control de la contrata de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos, o prestación de dicho servicio mediante gestión directa.

3. Dirección de los trabajos, gestiones y obras relacionadas con el contrato de concesión de servicio de saneamiento y abastecimiento de agua, o gestión directa de dicho servicio.

4. Mantenimiento de la red de alcantarillado municipal y depuración de aguas residuales, directamente o inspeccionando los trabajos contratados.

5. Colocación y mantenimiento de papeleras en la vía pública, por medios propios o contratados.

6. Limpieza de colegios públicos y de las dependencias municipales.

7. Mantenimiento de las zonas ajardinadas y espacios verdes del municipio.

8. Mantenimiento, por sí mismo o a través de terceros, del parque móvil municipal.

9. Actuaciones correspondientes a la infraestructura cultural y festiva municipal, realizándolas con medios propios o contratados. Instalaciones especiales de alumbrado público con motivo de las fiestas.

10. Mantenimiento de las infraestructuras de las dependencias municipales, en lo que se refiere a fontanería, pintura, electricidad, carpintería, cerrajería y climatización.

11. Señalización, en colaboración con la Policía Local, horizontal y vertical de las plazas y vías públicas.

12. Mantenimiento de obra civil por sí mismo o a través de contrata, de la infraestructura viaria (aceras, asfalto, etc.), de los colegios públicos y de las dependencias municipales.

13. Colaborar con la dirección de los centros en el mantenimiento integral de las instalaciones de los colegios públicos y de las dependencias municipales (pintura, electricidad, iluminación, carpintería, fontanería, cerrajería, vallado, persianas, cristales, alarmas, etc.).

14. Mantenimiento integral del mobiliario urbano (juegos infantiles, bancos, fuentes públicas, etc.)

15. Mantenimiento del alumbrado público con medios propios o contratados, coordinándose con la Brigada de Electricidad.

16. Mantenimiento del Cementerio Municipal (limpieza, preparación sepulturas, jardinería, etc.).

17. Inhumaciones, exhumaciones, reducciones y traslado de restos en el Cementerio Municipal.

18. Colaboración con el Departamento de Deportes, Departamento de Cultura, Policía Local y otros servicios municipales en los aspectos que se precisen.

19. Vallado preventivo de edificios en ruina y otras deficiencias.

20. Propuesta de incoación de expedientes sancionadores relacionados con los aspectos propios de sus competencias.

21. Planificación hidráulica.

22. Control y supervisión de la analítica de la red de distribución de agua potable realizada por la empresa concesionaria del servicio.

23. Diagnóstico energético. Control de la eficiencia energética de las instalaciones municipales.

24. Gestión de compras. Adquisición de materiales, herramientas y productos diversos relacionados con las obras y servicios generales.

25. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 30. A la Brigada de Obras y Servicios Generales le corresponde la realización de las siguientes funciones:

1. Realización de pequeñas obras de urbanización.

2. Traslado de mobiliario y enseres entre las Dependencias Municipales.

3. Mantenimiento de los puntos semafóricos.

4. Revisión de las facturas de Iberdrola por consumo de energía en el Ayuntamiento.

5. Gestión y mantenimiento de los sistemas de alarmas de los Colegios y Dependencias Municipales si estas existieren.

6. Trabajos de ornamentación en templetos, tarimas, etc. Con motivo de eventos municipales (fiestas, actos de protocolo, culturales, deportivos, etc.).

7. Realización o colaboración en los trabajos de desinsectación, desinfección y desratización, directamente o a través de contrata, en los parques, jardines, zonas públicas y edificios municipales.

8. Organización del servicio de limpieza.

9. Colaboración en el mantenimiento de la infraestructura industrial municipal (aire acondicionado, calefacción, grupos electrógenos, etc.), bien con medios propios o contratados.

10. Reparación y mantenimiento de las herramientas y la maquinaria.

11. Desarrollo de la actividad en el Mercados y Mercado Tradicional a través del conserje del Mercado y con el apoyo administrativo del Servicio de Régimen Interior y los Servicios Económicos.

12. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Capítulo VI. Área de Seguridad Ciudadana.

Artículo 31. El Área de Seguridad Ciudadana tiene como misión principal proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad ciudadana. Asimismo, realiza determinadas actividades municipales precisas en materia de tráfico y transportes.

Artículo 32. El Área de Seguridad Ciudadana se estructura en:

- Policía Local.

- Oficina de Seguridad Ciudadana.

Artículo 33. Se atribuye a la Policía Local la realización de las siguientes funciones:

1. Proteger a las autoridades municipales, vigilar y custodiar los edificios, bienes o instalaciones municipales.

2. Ordenar, señalizar, controlar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

3. Efectuar las actuaciones que se precisen en materia de transportes, efectuando los controles necesarios.

4. Instruir atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad del tráfico dentro del término municipal.

5. Ejercer como policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del área de su competencia.

6. Participar, en su caso, en las funciones de policía judicial en la forma establecida en la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

7. Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la ejecución de los planes de protección civil.

8. Efectuar diligencias de prevención de delitos y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, su comprobación y persecución, en el marco de colaboración establecido en su caso en las Juntas de Seguridad.

9. Vigilar los espacios públicos, y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

10. Cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando sean requeridos.

11. Colaborar en la educación y seguridad vial, directamente o a través de las actividades que se planifiquen o programen por el Ayuntamiento.

12. Realizar actuaciones relativas a la retirada de vehículos de la vía pública, y a los servicios de ORA si existiere.

13. Emisión de tarjetas de reserva de estacionamiento, certificados de convivencia, así como realizar las actuaciones administrativas que se deriven de las funciones de la Policía Local.

14. Expedientes sancionadores en materia de tráfico, por infracción de Ordenanzas Municipales, así como aquellos derivados de denuncias y escritos presentados por particulares.

15. Elaboración de informes técnicos y propuestas sobre la red de transporte urbano e interurbano, y sobre el transporte público en general.

16. Elaboración de informes técnicos y propuestas sobre la red de aparcamientos públicos y privados.

17. Elaboración de informes técnicos y propuestas sobre la ordenación y planificación de la red viaria, en materia de tráfico y circulación.

18. Elaboración de informes técnicos y propuestas sobre la red semafórica, así como la señalización vertical y horizontal y reservas de entradas de vehículos.

19. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 34. Se atribuyen a la Oficina de Seguridad Ciudadana las siguientes funciones:

1. Tramitación de expedientes de multas.
2. Tratamiento informático de los atestados de tráfico.
3. Mantenimiento del fichero de vehículos abandonados.
4. Mantenimiento del fichero de vehículos retirados de la vía pública.
5. Mantenimiento del fichero de vehículos recuperados.
6. Mantenimiento del fichero de controles preventivos de alcoholemia.
7. Mantenimiento del fichero de precintos.
8. Mantenimiento del fichero de animales peligrosos.
9. Control administrativo de los vehículos oficiales.
10. Gestión de las tarjetas de residentes.
11. Tramitación de expedientes de denuncias verbales.
12. Tramitación de informes del Cuerpo de Policía.
13. Tratamiento informático del listado de intervenciones policiales.
14. Gestión de la oficina de objetos perdidos
15. Control de las ayudas y auxilios económicos que se prestan a los transeúntes.
16. Tratamiento de las facturas que se carguen al presupuesto del departamento.
17. Mantenimiento del fichero de control de establecimientos.
18. Control del equipamiento y vestuario de la Policía Local.
19. Mantenimiento del Registro de Salida de la Policía Local.

20. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Capítulo VII. Área de Deportes y Medios de Comunicación

Artículo 35. El Área de Deportes y Medios de Comunicación se estructura en:

- Oficina de Deportes.
- Gabinete de Radio y Televisión.

Artículo 36. La Oficina de Deportes tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio, así como la de las prácticas deportivas de carácter aficionado o popular.
2. El estímulo y reconocimiento de las prácticas deportivas en el municipio a través de premios, subvenciones u otras medidas, bien a nivel individual, grupos, organismos, asociaciones, etc.
3. El fomento, divulgación y mejora del deporte federado, propiciando la elevación del nivel de los deportistas locales.
4. La administración, conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones deportivas municipales, tanto en lo relativo a los inmuebles, como al equipamiento o bienes muebles.
5. La promoción de la utilización preferente de las instalaciones municipales, por carecer de fin de lucro.
6. El estímulo de inversiones privadas en materia de deportes, bien realizando instalaciones, o mediante la esponsorización de eventos deportivos.
7. La gestión del uso de las instalaciones deportivas municipales, y en su caso, las pertenecientes a centros escolares o clubes deportivos.

8. La administración, promoción y el mantenimiento de las escuelas deportivas, así como la organización de cursos en su caso.

9. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 37. El Gabinete de Radio y Televisión tiene asumidas las siguientes funciones:

1. Dirección de las actividades que de los medios de difusión municipal: Radio Monóvar, Televisión Monóvar y el periódico El Veínat»
2. Realización de programación propia.
3. Realización de programación informatizada.
4. Emisión de los programas.
5. Documentación, redacción y maquetación de todos los contenidos.
6. Filmación de las actividades sociales, deportivas, escolares, festivas, religiosas, políticas del municipio.
7. Atención al público sobre asuntos relacionados y atención de quejas y sugerencias.
8. Gestión comercial de la publicidad.
9. Gestión administrativa de las actividades propias.
10. Mantenimiento de los equipos técnicos.
11. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 38. El Área de Bienestar Social tiene como misión la planificación, organización y ejecución de actividades encaminadas a la mejora del bienestar social de todos los ciudadanos residentes en el municipio, y especialmente a favor de los colectivos más desfavorecidos o con una problemática especial. El área de Bienestar Social se estructura en el Departamento de Servicios Sociales.

Artículo 39. Se atribuyen al Departamento de Servicios Sociales las siguientes funciones:

1. Detección de necesidades de individuos o grupos sociales para la previsión de actuaciones propias o para su traslado a la Administración competente.
2. Promover y gestionar los recursos para la atención de las necesidades más básicas de aquella parte de la población que no las puede satisfacer por sí misma.
3. Información, asesoramiento y orientación sobre derechos y recursos sociales existentes, así como la gestión de los mismos (salarios sociales, ayudas periódicas, ayudas económicas individualizadas para discapacitados, personas mayores,... prestaciones económicas de acogimiento familiar, becas, etc.).
4. Intervención social con objetivos preventivos, paliativos y asistenciales, y de promoción personal y social.
5. Prevenir situaciones de exclusión social, favorecer la integración comunitaria, propiciando la convivencia de personas en circunstancias especiales y potenciar la creación de recursos distintos al aislamiento.
6. Desarrollar la intervención social con personas o grupos de alto riesgo que precisen apoyo para la prevención de sus conflictos sociales, familiares o personales.
7. Elaboración de informes sociales, informes-propuestas, valoraciones técnicas, baremos, etc. Relacionados con las prestaciones o actividad del centro y con destino para la administración regional, judicial, local, etc.
8. Dirección, programación de actividades y gestión integral de centros cívicos y sociales, en su caso.
9. Coordinación de actuaciones y mantenimiento de relaciones con los Servicios Sociales de la Diputación Centros de Salud, Unidad de Salud Mental, colegios e institutos, ONGs, etc.

10. Recogida exhaustiva de datos de la demanda social de la zona en soporte informático convenido con la Administración Autónoma para su tratamiento a nivel superior.

11. En el programa de Información, asesoramiento y orientación.

- Información sobre recursos, su gestión y tramitación (pensiones, becas, ayudas)

- Elaboración de informes vinculantes para la tramitación de expedientes administrativos (minusvalías, acogimientos preadoptivos, ingresos en Centros Discapacitados, tercera edad).

- Elaboración de informes judiciales vinculantes para, ingresos en Centros Discapacitados, tercera edad)

- Elaboración de informes sociales de seguimiento a instituciones, visitas a domicilio, apoyo social, resolución de conflictos familiares, mediación social, adopciones.

- Coordinación con Centro Salud, SPES, Unidad Salud Mental, Conselleria Bienestar Social, etc.

12. En el programa de Emergencia Social.

- Elaboración de informes sociales.

- Valoración diagnóstico social y contraprestación del usuario.

- Comisión de ayudas, decreto, autorización del gasto, notificación a los usuarios seguimiento de la situación problema que originó la situación por la cual se demanda una ayuda de emergencia.

13. En el programa de Ley de Dependencia.

- Información al ciudadano sobre los aspectos relacionados con la ley (calendario de implantación de la ley, requisitos de accesibilidad, baremo de la dependencia, etc. o con el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia (explicación del proceso de tramitación de la solicitud, documentación a aportar, próximos pasos que debe realizar, etc.)

- Soporte al ciudadano en la cumplimentación de la solicitud (Modelo de solicitud de la Generalitat Valenciana, documentación que debe aportar, lugar de presentación, plazos, etc.)

- Elaboración Informe social en su lugar de residencia, elaboración de las recomendaciones de servicios a prestar al ciudadano especificando las intensidades y recomendaciones de apoyos y/o mejoras a realizar en la vivienda del beneficiario).

- comunicación con técnicos de AVAPSA del Plan Individual de Atención para ofrecer soporte en la elaboración del PIA teórico.

- Negociación del Programa Individual de Atención con el Beneficiario y sus familiares.

14. En el programa de Intervención con menores y familias en situación de riesgo social.

- Prevenir situaciones de riesgo social.

- Dotar de estrategias para la resolución de conflictos, comunicación asertiva y habilidades sociales.

- Garantizar la adquisición de conocimientos académicos básicos.

- Ofertar a las familias instrumentos de resolución para la problemática que presentan sus hijos.

- Promover una prevención primaria con adolescentes en situación de alto riesgo.

- Garantizar la integración social, educativa y personal de los menores atendidos.

- Promover la integración laboral a partir de los 16 años.

- Erradicación de absentismo escolar.

15. En el programa de renta garantizada de ciudadanía.

- Información, orientación y asesoramiento.

- Apoyo a la integración social.

- Formación de adultos.

- Apoyo a la inserción laboral, que se realizará a través del SERVEF y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Participación en programas de rehabilitación o terapia.

- Otras definidas como tales en el plan nacional o el autonómico para la inclusión.

16. En el programa de intervención comunitaria en viviendas sociales

- Prevención e intervención en la comunidad.

- Realizar un análisis de la realidad que permita detectar los recursos y las demandas, carencias y necesidades de la población con la que se va a intervenir.

- Organizar la intervención y ofrecer actividades y alternativas que mejoren la convivencia de niños jóvenes y adultos.

- Facilitar métodos y canales de participación que permitan normalizar la convivencia de los vecinos de estos barrios con el resto de municipio.

17. En el programa de Intervención comunitaria con inmigrantes.

- Detectar las necesidades de cada usuario.

- Potenciar la coordinación con otros profesionales y otras entidades (especialmente con los SS.SS, Caritas, Cruz-Roja... de la localidad).

- Ofrecer atención continua y adaptada a las necesidades de los beneficiarios.

- Potenciar la participación comunitaria transversal y activa de este colectivo.

- Potenciar un estado de ánimo y autoestima positivo.

- Acompañar en los procesos de integración psicológica, asimilación cultural y situaciones de retorno.

- Incrementar sus redes sociales.

- Favorecer las relaciones de convivencia.

- Sensibilizar y concienciar a la población en general.

- Potenciar actitudes y comportamientos no racistas en toda la población.

- Potenciar el voluntariado y el asociacionismo.

18. En el programa de Centro de Día de menores.

- Recogida de los menores en los Centros Escolares.

- Atender a los menores en el Centro de Día en las necesidades cotidianas (comida, higiene, etc.).

- Servir la comida y la merienda y recoger la cocina.

- Supervisar el aseo de los menores antes de ir a la escuela.

- Rellenar las hojas de seguimiento diario de los menores.

- Por la tarde ayuda a la maestra en el aula de apoyo escolar.

- Puente de información puntual entre la familia, la escuela y la responsable del Centro de Día.

- Verificar el cumplimiento de las actividades diarias del Centro de Día.

- Realizar el seguimiento escolar de los menores en las reuniones periódicas con los tutores y PT de los diferentes centros.

- Planificar con la higienista dental del Centro de Salud las revisiones buco-dentales de los menores y acompañarlos con sus familias a las primeras citas e intentar la implicación familiar para las siguientes.

- Realizar las evaluaciones de los menores al final de curso y realizar un Plan de Intervención Individual de cada menor al inicio del nuevo curso.

- Elaborar mensualmente las nominas del Centro de Día.

- Elaborar las memorias trimestrales de actividades del Centro de Día para presentarlas en las reuniones del equipo de Servicios Sociales.

- Elaborar la Memoria y Programación anual del Centro de Día para la Conselleria.

- Programar y participar en actividades lúdicas y educativas fuera del Centro de Día.

- Mantener el contacto con otros Centros de Día de la provincia para seguir con las reuniones periódicas y el intercambio de información.

- Realizar entrevistas individuales con las familias de los menores con los que se lleva a cabo una intervención socio-educativa.

- Informar mensualmente a la Jefa de Sección de las incidencias importantes, actividades y necesidades del Centro de día.

- Introducir en la base de datos (mensualmente) las variaciones de los menores del Centro de Día: altas, bajas, acogimiento residencial..., etc.

- Realizar los informes de alta y bajas de los menores.

- Prestar apoyo a la educadora en la recogida de los menores de los colegios y en el servicio de comedor como actividad educativa.

19. En el Servicio de Rehabilitación y Climaterio.

- Mantener, reforzar y aumentar la autonomía física y psíquica, como factores vitales para un desarrollo integral de la persona y salud.

- Demostración y entrenamiento de danzas y bailes que permita movimiento.

- Conocer estrategias y habilidades para mejorar las relaciones interpersonales.

- Valorar la importancia de la autoestima y establecer la relación con una vida más afectiva, satisfactoria y sosegada mediante técnicas de relajación.

20. En la Semana de la Salud.

- Dar a conocer a la población de Monóvar, los distintos programas y actividades de educación sanitaria, promoción de la salud y prevención que desarrolla la Conselleria de Sanitat, así como las actuaciones y programas de servicios sociales tanto municipales como comunitarios y las actividades de Asociaciones relacionadas con la promoción de la salud.

- Concienciar a distintos centros docentes, organismos, colectivos y al público en general de la importancia de sus actividades cotidianas para mejorar su salud y la de la comunidad.

- Contribuir a mejorar la cultura de salud de la comunidad mediante la realización de talleres.

21. En el programa de atención psicológica.

- Atención Psicológica directa a usuarios:

- Orientación e intervención psicológica individual y familiar en casos de menores, adolescentes, mujeres maltratadas, enfermos mentales, 3ª edad, familias y población en general.

- Análisis de la demanda, motivación y expectativas. Evaluación y diagnóstico psicológico. Elección y priorización de objetivos terapéuticos.

- Coordinación con Departamento de Servicios Sociales, Centro Salud, SPEs, Unidad Salud Mental, Conselleria Bienestar Social, etc.

- Elaborar informes vinculantes para la tramitación de expedientes administrativos (minusvalías, acogimientos preadoptivos, etc).

- Actuar como perito judicial psicológico en procedimientos civiles (guarda y custodia menores,...) o penales (imputabilidad,...)

- Mediación familiar en casos de separación y divorcio.

- Desarrollar talleres de memoria, autoestima e interacción social dirigida al colectivo de 3ª Edad.

- Administrar pruebas de evaluación psicotécnica en las oposiciones de policía local.

22. En el programa de Ayuda a Domicilio.

- Tareas Domésticas: (Actividades Instrumentales Vida Diaria).

- Tareas de Cuidado Personal (Actividades Básicas Vida Diaria).

- Cuidados específicos personales:

- Relaciones sociales: Paseos, Realizar compras, Orientar, charlar, escuchar, Contactar con personas allegadas.

- Asesoramiento y gestión básica: Orientar a la gestión del hogar. Ayudarle a realizar las gestiones contables. Fomentar el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadano

- Asesoramiento y Coordinación sanitaria. Control y educación sanitaria. Fármaco vigilancia y control de la administración de los tratamientos médicos prescritos en coordinación con el centro de salud. Gestión de citas y revisiones médicas. Educar sobre recursos sanitarios disponibles. Favorecer hábitos saludables. Desmitificación patologías. Control y educación sobre dietas. Recoger del la farmacia los tratamientos farmacológicos prescritos y traslado al domicilio del paciente dependiente para su control y administración. Según orientación facultativa, realizar curas básicas y seguimiento de las mismas.

23. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de

la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Capítulo IX. Área de Cultura, Educación y Juventud

Artículo 40. Se considera como misión del Cultura, Educación y Juventud el fomento de la cultura y la educación en sus diversas facetas, la conservación del patrimonio histórico-artístico, y la dotación de infraestructuras y organización de actividades relativas a la juventud y las fiestas.

Artículo 41. El Área de Cultura, Educación y Juventud se estructura en los siguientes órganos:

- Departamento de Archivos y Bibliotecas.

- Oficina de Juventud.

- Departamento de Educación y Fiestas.

- Departamento de Cultura.

- Oficina de Promoción del Valencià.

Artículo 42. Son funciones del Departamento de Archivos y Bibliotecas las siguientes:

1. Recolección, montaje, organización e informatización de todos los materiales que conforman el Archivo Histórico Municipal.

2. Custodia, conservación clasificación y catalogación de los fondos documentales existentes en el archivo histórico municipal.

3. Gestión de los ingresos documentales extraordinarios (donaciones, legados, etc).

4. Incorporación al archivo histórico y tratamiento de los fondos documentales del archivo administrativo, remitidos por las distintas dependencias municipales.

5. Servicio de préstamo y consultas de los fondos del archivo a los empleados municipales, investigadores y ciudadanos en general.

6. Promoción y divulgación de los fondos del archivo.

7. Organización, en coordinación con los Departamentos de Educación y Cultura, de actividades de investigación bibliográfica sobre la historia del municipio.

8. Gestión de las publicaciones municipales cualquiera que sea su soporte. Gestión de ayudas a las publicaciones del Ayuntamiento.

9. Administración y gestión integral de las bibliotecas municipales.

10. Adquisición de los fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas municipales.

11. Tratamiento técnico de los fondos adquiridos, para poderlos poner a disposición de los usuarios.

12. Organización de visitas escolares a las bibliotecas para fomentar la lectura y el conocimiento básico del funcionamiento de este servicio municipal y el fomento de la lectura.

13. Catalogación de libros y audiovisuales.

14. Creación y mantenimiento de ficheros.

15. Establecimiento de criterios de expurgo y retirada de ejemplares.

16. Servicio de información y referencia para la búsqueda bibliográfica. Prestación del servicio de préstamo de libros, discos, boletines y revistas.

17. Elaboración de estadísticas y reclamación de libros no devueltos.

18. En relación con el archivo de expedientes municipales y demás documentación administrativa:

- Custodia, conservación, clasificación y catalogación de los expedientes y documentación comprensivos del archivo administrativo de todos los servicios y dependencias municipales.

- Custodia, conservación, clasificación y catalogación de los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia y demás libros, revistas y publicaciones suscritas por el Ayuntamiento.

- Servicio de préstamo y consultas de los expedientes y documentación del archivo a los empleados municipales autorizados.

- Expurgo de expedientes con arreglo a los criterios establecidos, y remisión de los mismos al Archivo histórico.

19. Selección y adquisición de mobiliario y equipamiento informático de biblioteca y archivo.

20. Programación y coordinación de actividades de animación lectora: talleres, club de lectura, plan lector local, etc.

21. Gestión de subvenciones.

22. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 43. Se atribuyen a la Oficina de Juventud las siguientes funciones:

1. Con carácter general abordar las cuestiones municipales en materia de Juventud, tanto administrativa como técnicamente, de una forma global, coordinando los programas municipales de Juventud y de forma particular las que se señalan a continuación.

2. Diseño y ejecución de programas municipales de juventud, que comprendan actividades y servicios que favorezcan la inserción de los jóvenes en la vida social activa.

3. Promover y facilitar a los jóvenes, familias y colectivos el acceso a los recursos.

4. Coordinación con los sistemas de protección social y otros servicios comunitarios que tienen responsabilidades relacionadas con la juventud.

5. Gestión y tramitación de subvenciones ante diversos organismos.

6. Apoyo a las organizaciones juveniles para la organización de actividades, encuentros, etc., tanto en medios materiales como humanos.

7. Propuesta, dirección, ejecución y control de actividades y campañas de carácter formativo, culturales, de tiempo libre y de participación juvenil.

8. La coordinación técnica con otras dependencias municipales, que ejecuten programas o servicios que afecten a los jóvenes, especialmente con el Departamento de Educación.

9. Elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes, así como propuesta a su superior de actividades de ocio adecuadas.

10. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 44. Son funciones del Departamento de Educación y Fiestas las que se enumeran a continuación.

En materia de Educación.

1. Gestión del proceso de escolarización ordinaria en centros públicos y/o, concertados: campaña de información y difusión, recepción y distribución de solicitudes a los centros escolares; baremación a través de la Comisión de Escolarización; redistribución de excedentes de alumnos; control y seguimiento del proyecto del mapa escolar propuesto por la Consellería; resolver reclamaciones ante el Consejo Escolar

2. Asesoramiento técnico al Consejo Escolar Municipal: Convocar y realizar actas de las reuniones; elaborar propuestas de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares; fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir al Ayuntamiento y aquellos fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales; actuaciones y disposiciones en materia de educación especial, escolarización de marginados.

3. Control del funcionamiento de los colegios públicos: priorización de necesidades, coordinación con el Servicio de Infraestructuras y Servicios; gestión de inversiones a realizar por parte de la Consellería de Educación en los colegios públicos; control de gasto de mantenimiento en los colegios públicos; control presupuestario.

4. Realizar proyectos que fomenten la integración escolar, la relación con familias y el contexto sociocultural, coordinando todos los centros (jefe de estudios, directores, profesorado de compensatoria, etc.), con los servicios municipales (Gabinete Psicopedagógico y Servicios Sociales).

5. Asesoramiento técnico en la Comisión de Escolarización: convocar y realizar actas de las reuniones; informar a los padres sobre las plazas disponibles; recibir y comprobar solicitudes; verificar el número de vacantes y de solicitudes; gestionar la escolarización de los alumnos que no han obtenido plaza en los centros solicitados; facilitar la escolarización de los alumnos con necesidades de educación especial y la integración socioeducativa del alumnado extranjero.

6. Elaboración del Informe de Escolarización.

7. Dirección del Programa de Absentismo Escolar creando canales que faciliten la comunicación y la actuación conjunta entre el Departamento de Educación, el Departamento de Servicios Sociales, La Policía local y centros escolares.

8. Dirección, gestión y coordinación de las actividades lúdico-educativas en los parques públicos.

9. Programación, diseño, gestión y coordinación de las actividades escolares y extraescolares.

10. Estudio, informe y, en su caso, puesta en práctica de los programas de difusión educativa de iniciativa no municipal.

11. Estudio, informe y/o propuesta de convenios con entidades educativas públicas o privadas.

12. Desarrollo y gestión de las convocatorias de premios, concursos y becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas populares de manifestación ciudadana y, en general, todas aquellas que contribuyan al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.

En materia de Fiestas.

13. Programación y coordinación de todas las actividades relacionadas con las Fiestas y Festejos de la ciudad.

14. Coordinación de las distintas dependencias municipales que intervienen en las actividades derivadas de las fiestas.

15. Preparación de programas para un adecuado desarrollo de las fiestas, así como diseño y coordinación de actividades festivas.

16. Elaboración de bases técnicas y gestión de concursos varios (cartelería, etc.) que se organicen con motivo de las fiestas.

17. Mantenimiento de una adecuada relación con las entidades festeras y canalización de sus demandas ante el Ayuntamiento.

18. Colaboración en el desarrollo de las actividades de la Plaza de Toros.

19. Colaboración en la organización de actos institucionales y oficiales, actos eclesiásticos, recepciones, procesiones, desfiles, lutos oficiales, recibimientos oficiales de autoridades regionales y/o nacionales, así como recibimiento de Alcaldes y autoridades de ciudades hermanas.

20. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 45. Se atribuyen al Departamento de Cultura las siguientes funciones:

1. Diseño y ejecución de actividades de desarrollo y difusión cultural.

2. Desarrollo y gestión de las convocatorias de premios, concursos y certámenes de apoyo a la creación artístico cultural en todas sus facetas.

3. Relaciones con entidades e instituciones que promuevan la cultura.

4. Administración y gestión de los museos y salas de titularidad municipal.

5. Desarrollo, ejecución y seguimiento de las actividades previstas, incluyendo entre otros montajes museográficos, redacción de proyectos, actividades culturales y didácticas, exposiciones monográficas, cursos, conferencias, jornadas, congresos, talleres, actividades conmemorativas, etc.

6. Desarrollo y gestión de las convocatorias de premios, concursos y becas en materia de cultura.

7. Organización de actividades de extensión cultural (concursos y certámenes literarios, presentación libros, publicaciones, etc.).

8. Gestión y contratación de actividades de música y teatro.

9. Gestión integral de ayudas relacionadas con el ámbito cultural de Conselleria, Diputación, Ministerios, etc.

10. Coordinación de las actividades de los Conserjes de Centros Públicos que no sean Colegios.

11. Gestión y contrataciones de actividades de índole nacional o internacional. (Festivales musicales, congresos literarios o de otra índole, Ferias lúdicas, etc.)

12. Diseño y publicidad de campañas culturales, educativas, fiestas, etc.

13. Control económico de ingresos de actividades culturales. (Taquilla del teatro, plaza de toros, parque Alameda, etc.)

14. Colaboración en el mantenimiento integral de los edificios culturales.

15. La organización de actos institucionales oficiales, eclesiásticos, recepciones oficiales, recibimientos de autoridades, etc. se organizan desde la Alcaldía y a través del departamento de Cultura.

16. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 46. La Oficina de Promoción del Valenciano tiene atribuida la realización de las siguientes funciones:

1. Promoción del valenciano en la sociedad en todas sus facetas.

2. Redacción en valenciano de documentos y comunicaciones oficiales.

3. Normalización de formularios e impresos internos que genere el Ayuntamiento.

4. Asesoramiento, revisión y corrección de los medios de comunicación locales.

5. Diseño de campañas educativo-culturales encaminadas a extender el uso social del valenciano.

6. Redacción del nomenclátor callejero, cartelería urbana y topónimos del término municipal.

7. Supervisión lingüística de la página web municipal.

8. Confección y corrección de las pruebas de conocimiento del valenciano en la oferta laboral del Ayuntamiento.

9. Organizar cursos de valenciano para los empleados públicos.

10. Ofrecer asesoramiento legal y administrativo en asuntos de derechos lingüísticos.

11. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro órgano y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Disposiciones finales:

Primera. El presente Reglamento una vez transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exigido por los artículos 70.2 de la misma y 166.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, entrará en vigor al día siguiente a aquel en que termine de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto aprobado definitivamente.

Segunda.- Tras la entrada en vigor de este Reglamento, se deberá someter a la aprobación del Pleno la Relación de Puestos de Trabajo, en la que se deberán incluir cuantos

sean necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos y resoluciones anteriores, de igual o inferior rango, se opongan al presente Reglamento.

Rubricado.

\*0928742\*

## AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

### EDICTO

Información pública del estudio de integración paisajística del Proyecto de Salón de Celebraciones y Escuela de Hostelería en Los Montesinos [LA 29/07 adcg].

Por decreto del Alcalde, con fecha 1 de diciembre de 2009, se ha resuelto:

Único: someter a información pública, durante el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el estudio de integración paisajística del Proyecto de Salón de Celebraciones y Escuela de Hostelería en Los Montesinos, publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, estando la restante documentación a disposición del público interesado tanto en la web municipal ([www.losmontesinos.org](http://www.losmontesinos.org)) como en las dependencias del ayuntamiento.

Los Montesinos, 1 de diciembre de 2009.

El Alcalde, José Manuel Butrón Sánchez.

\*0928749\*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de la propuesta de restauración de la legalidad urbanística de las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la siguiente propuesta:

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO	RESOLUCIÓN A NOTIFICAR
ALEXANDER LEES ROBERTSON	DU-PL 6/09	OBRAS TERMINADAS SIN LICENCIA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, de este Ayuntamiento, al efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Los Montesinos, 3 de diciembre de 2009.

El Alcalde, José Manuel Butrón Sánchez.

\*0928861\*

## AYUNTAMIENTO DE MURLA

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General de este municipio para el año 2009, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
1	GASTOS DE PERSONAL	94.002,30
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	188.340,00
3	GASTOS FINANCIEROS	210,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.860,00
	OPERACIONES CORRIENTES	295.412,30
6	INVERSIONES REALES	137.491,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.944,55
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.162,19
	OPERACIONES DE CAPITAL	171.597,74
	TOTAL GENERAL	467.010,04

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	116.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	79.912,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153.447,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.260,00
	OPERACIONES CORRIENTES	365.419,04
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	101.591,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	101.591,00
	TOTAL GENERAL	467.010,04

Plantilla de Personal del Ayuntamiento

Funcionarios:

Secretario-Interventor.

Auxiliar Administrativo:

(En la actualidad desempeñada por personal laboral).

Personal laboral eventual.

Empleado cometidos múltiples asistencia Alcaldía (Artículo 104 Ley 7/85).

Contra el anterior presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan presentarse otros recursos.

Murla, 9 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, Josefa Roca Llacer.

\*0929566\*

## AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

### EDICTO

El Alcalde- Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Novelda, hace saber:

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados, de las actuaciones obrantes en los expedientes que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existe en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que conforme al artículo 51 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, emplazando a los interesados en el Negociado de Infracciones Urbanísticas de este Excmo. Ayuntamiento, sito en plaza de España, número 1, de 8.00 a 14.00 horas, para que, en su

caso, procedan al conocimiento íntegro del mencionado acto.

Vistos los informes emitidos por la Técnica de Administración General, sobre las actuaciones practicadas en los expedientes sancionadores por infracción urbanística que se citan y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por el Instructor de los expedientes sancionadores, se eleva a la Alcaldía las siguientes Propuestas de resolución a procedimiento sancionador.

Número expediente: S2040509. Presunto infractor: Construcciones Hermanos Herráiz S.L.

Hecho denunciado: vallar parcela mediante mureta y resto metálico. Sustitución de cubierta de edificación existente y reforma general de la misma. Ampliación de 14 x 7 m. aprox. de la misma.

Ubicación del hecho: paraje Horna Baja, polígono número 28, parcela número 108, C- 4.

Norma infringida: 90, «1º) serán sancionados con multa del 1% al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable. En las parcelaciones sin licencia la multa se fijará en relación con el valor del suelo.2º) Cuando las actividades señaladas en el número anterior no fueran legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento para los tipos de infracción que en cada caso corresponda».

Valoración de la obra: 106356,6 €.

Importe de la sanción: 5317,83 €.

En base los informes emitidos se propone por don José Manuel Martínez Crepo, instructor de los expedientes sancionadores, a la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: declarar responsable de los hechos probados, con la calificación jurídica señalada a los interesados que se citan, e imponer una sanción señalada, equivalente al porcentaje aplicable de la valoración de la obra objeto de la infracción según la calificación del hecho denunciado

Segundo: informar a los presuntos responsables de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá realizar el pago voluntario de la sanción a partir de este momento, o esperar a la resolución del expediente.

Se notifica a los efectos de poner de manifiesto el procedimiento, según establece el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Ejercicio de Potestad Sancionadora (BOE 9/8/93), concediéndole el plazo de 15 día hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinente ante el instructor del procedimiento.

Novelda, 2 de diciembre de 2009.

El Alcalde, Mariano Beltrá Alted.

\*0928752\*

### ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza del precio público por utilización de servicios culturales (modalidad de Bailes Populares), correspondiente al mes de octubre de 2009.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

- El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.
- El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.
- El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 16 de noviembre de 2009.

El Alcalde- Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*0928762\*

#### ANUNCIO

Notificación colectiva de los recibos de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2009 se ha aprobado el padrón de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., correspondiente al mes de diciembre de 2009.

Estará expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso- Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 16 de noviembre de 2009.

El Alcalde- Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*0928763\*

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, etc., correspondiente al mes de diciembre de 2009.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

- El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.
- El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.

- El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 16 de noviembre de 2009.

El Alcalde- Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*0928764\*

#### ANUNCIO

Notificación colectiva de los recibos del precio público por utilización de servicios culturales.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2009 ha aprobado el padrón del precio público por utilización de servicios culturales (modalidad de Bailes Populares), correspondiente al mes de octubre de 2009.

Estará expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso- Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 16 de noviembre de 2009.

El Alcalde- Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*0928765\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se expone al trámite de información pública la ordenanza municipal de vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado y colectores de novelda, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, a fin de que por los interesados, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido este plazo sin que se hubieren presentado alegaciones y sugerencias se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días desde la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 65.2 de la citada Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Novelda, 20 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Mariano Beltrá Alted.

\*0928766\*

**ANUNCIO**

Notificación colectiva de los recibos de la tasa por servicios de mercado.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2009 ha aprobado el padrón de la tasa por servicios de mercado, correspondiente al mes de noviembre de 2009.

Estará expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso- Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 19 de noviembre de 2009.

El Alcalde- Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*0928771\*

**ANUNCIO DE COBRANZA**

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de la tasa por servicios de mercado, correspondiente al mes de noviembre de 2009.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

- El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.
- El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.
- El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 19 de noviembre de 2009.

El Alcalde- Presidente, Mariano Beltrá Alted.

\*0928772\*

**AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA****EDICTO**

Por don David González Roche, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de bar cafetería con servicio de cocina y a/a, sito en avenida de las Adelfas número 16 bajo Izqda. local 1 Dehesa de Campoamor (expediente 189-LA/08)

Lo que se hace público por término de 30 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la contaminación y Calidad Ambiental, a los efectos de que cuantos lo consideren oportuno puedan examinar el expediente en las Oficinas de Urbanismo (Negociado de Actividades) y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Orihuela, 19 de octubre de 2009.

La Alcaldesa. Rubricado.

\*0928399\*

**AYUNTAMIENTO DE PINOSO****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinoso sobre modificación de lo siguientes tributos, Ordenanza de ocupación de terreno de uso público local con mesas, sillas, tribunas y tablados con finalidad lucrativa, Ordenanza fiscal de cementerio municipal y Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios educativos y entretenimiento: escuelas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Tasa por ocupación de terreno de uso público local con mesas, sillas, tribunas, y tablados con finalidad lucrativa.

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo .

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular:

a) Las empresas, entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos.

b) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias, del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las Sociedades y los síndicos, Interventores, o Liquidadores de Quiebras, Concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la L.G.T.

Artículo 5.- Base imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local por la ocupación

del mismo mediante mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

#### Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas por m<sup>2</sup> o fracción:

##### Ocupación mensual:

- Locales comprendidos en las secciones 2 y 4 (Polideportivo hasta Badén de Rico Lucas) 6 €/mes

- Locales comprendidos en la sección 1 (desde Badén Rico Lucas hasta Sagasta y Maisonnave) 6 €/mes

- Locales comprendidos en la Sección 3 (desde Maisonnave hasta Barrio Cuevas, se incluyen todas las Pedanías en esta tarifa) 3 €/mes

##### Ocupación fines de semana (V-S-D):

- Locales comprendidos en las secciones 2 y 4 (Polideportivo hasta Badén de Rico Lucas) 3 €/mes

- Locales comprendidos en la sección 1 (desde Badén Rico Lucas hasta Sagasta y Maisonnave) 3 €/mes

- Locales comprendidos en la Sección 3 (desde Maisonnave hasta Barrio Cuevas, se incluyen todas las Pedanías en esta tarifa) 1,5 €/mes

#### Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

Se establece una bonificación de un 5% de la cuota para quienes soliciten licencias anuales con una autorización mínima para cuatro meses (artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

#### Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa desde el momento de otorgarse la correspondiente licencia, o desde que se realice el aprovechamiento, en caso de que se procediere sin la oportuna autorización, siendo su importe irreducible. En el supuesto de que no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento de la vía pública durante todo el período autorizado por causas imprevistas, o sobrevenidas imputables al propio Ayuntamiento, se procederá a la devolución de la tasa correspondiente al período no ocupado, computándose a estos efectos, como mes completo de ocupación las fracciones de mes de efectivo aprovechamiento.

2. Esta tasa es independiente y compatible con cualquier otra tasa por ocupación de vía pública que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente.

#### Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.

Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas, de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales, y materiales, derivadas de aquella, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el aprovechamiento especial no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

Con la solicitud de aprovechamientos especial de dominio público, se presentará declaración por los interesados, en la que se reflejará la superficie a ocupar para su liquidación y pago de la cuota, en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora.

#### Artículo 10.- Normas de gestión.

1.- La solicitud de aprovechamiento especial del dominio público local habrá de ir acompañada de una declaración en la que conste la superficie que se pretende ocupar, reflejada en un plano detallado de su ubicación concreta dentro del término municipal.

2.- Si se produjera contradicción, entre la superficie declarada y la que se pretende ocupar realmente, el Ayuntamiento practicará la oportuna liquidación complementaria, que habrá de ser satisfecha, antes de retirar la licencia.

3.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos etc. podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias y el tipo de licitación, que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta Ordenanza.

Se procederá con antelación a la subasta a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

Asimismo se indicaran las parcelas que puedan dedicarse a cohetes de choque, circos, teatros, exposición de animales, restaurantes, cervecerías, bisuterías, etc.

4.- Una vez autorizada la ocupación o aprovechamiento, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento, salvo las autorizaciones otorgadas por un plazo concreto, o de temporada.

5.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la anulación de la licencia.

#### Artículo 11.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la L.G.T.

#### Artículo 12.- Reintegro del coste de reparación de daño.

Los beneficiarios serán los únicos responsables de la limpieza y de los daños que con motivo de los aprovechamientos autorizados en esta ordenanza puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los defectos que puedan producirse en el pavimento o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.

##### Disposición final.

Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 2. Tasa de cementerio municipal.

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

##### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

##### Artículo 4.- Responsables.

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente: tarifa-base:

Nichos:

Por la cesión por 99 años de uso de nichos: 491,68 €.

La concesión de los nichos se efectuará por riguroso orden de numeración en cualquier recinto.

Terrenos para panteones:

Por la cesión por 99 años de uso del terreno ley por cada metro cuadrado: 91,60 €.

Columbarios:

Por la cesión por 99 años de uso de columbarios: 240,00 €.

Derechos de sepultura:

En nichos: adultos y párvulos: 47,20 €.

En panteones: adultos y párvulos: 70,80 €.

En columbarios: 18,88 €.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Según lo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, por la que se aprueba las Bases de Régimen Local, y los artículos 17 y 19 del TRLRHL (RDLeg 2/2004 de 5 de marzo) la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación definitiva, y regirá hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación expresas.

3. Ordenanza reguladora tasa por la prestación de servicios educativos y de entretenimiento: escuelas.

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios educativos y de entretenimiento: escuelas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios educativos y de entretenimiento: escuelas (Casa de cultura, centro de la 3ª edad, centro social de El Rodriguillo, y cualquier otro de nueva creación).

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33

de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por los servicios regulados en la presente ordenanza, prestados por este Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta tasa.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las tarifas serán las siguientes:

Cursos:

- Matrícula/curso: 6 €.

- Baile de salón y sevillanas: 20 €/mes.

- Yoga: 20 €/mes.

- Yoga para niños/as (intensivo) 1,5 horas: 14 €/mes.

- Yoga para niños/as (intensivo) 1 hora: 12 €/mes.

- Inglés adultos: 20 €/mes.

- Inglés niños: 12 €/mes.

- Mecanografía e iniciación a la informática: 18 €/mes.

- Mecanografía adultos: 18 €/mes.

- Informática II: 18 €/mes.

- Windows y Office XP – Informática adultos: 22 €/mes.

- Cerámica:

- De 4 a 5 años: 10 €/mes.

- De 6 a 14 años: 15 €/mes.

- De 15 años en adelante: 20 €/mes.

- Bolillos: 15 €/mes.

- Pintura y manualidades adultos: 22 €/mes.

- Valenciano: 17 €/mes.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.

b) Desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio o actividad.

c) Desde el momento de la inscripción a los cursos que se programen.

Artículo 9º.- Régimen de declaración y de ingreso.

Con la solicitud se presentará declaración por los interesados, para su liquidación y pago de la cuota, en la Tesorería municipal o entidad colaboradora.

El pago se podrá realizar en el acto de la asistencia a la representación o concierto, o bien en el lugar de inscripción a los cursos que se programen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la prestación del servicio no se produzca, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Someter el acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte

el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas ordenanzas y modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Pinoso, 30 de noviembre 2009.

El Alcalde, José María Amorós Carbonell.

\*0928922\*

## AJUNTAMENT DE PLANES

### EDICTE

De conformitat amb allò establert en l'article 150.3 i 158.2 del RDLegislativo 2/2004 5 de marzo, Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic l'aprovació definitiva de l'expedient de modificació del Pressupost vigent, mitjançant suplement de crèdits número 1/09:

Resum per capítols:

1. - Concedir suplement de crèdit en les partides que es detallan, el resum de les quals és el següent:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/09 por Suplemento de crédito siguiente:

PARTIDA GASTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
1/202	ALQUILERES DE EDIFICIOS	933,56
1/213	MAQUINARIA, INSTALACIONES	204,43
1/220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	192,29
1/221.05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	572,27
1/223.00	TRANSPORTES	18,33
1/226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	2502,17
3/480.00	ATENCIONES BENEFICIAS	343,20
1/466.00	AGRUPACIÓN L/P	2.000
4/210	INFRAESTRUCTURAS	6680,96
4/212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	201,77
4/213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y SUMINISTROS	6032,74
4/221.03	COMBUSTIBLES	1.881,4
4/221.04	VESTUARIO	285,94
4/221.07	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	59,04
4/221.08	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	528,2
4/226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	439,76
4/227.07	SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES	3736
4/227.00	LIMPIEZA Y ARREGLO	6870,54
4/227.02	PROCESOS ELECTORALES	50
4/227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1152,24
4/625.00	INVERSIONES	6.260,52
4/611.03	ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL	10.341,11
4/623.00	ADECUACIÓN EN ALTA	442,83
4/611.04	REHABILITACIÓN PLAZ. CIRER	30.734,84
4/682.00	CAMPO DE TIRO	58.000
4/622.00	TRINQUETE (2 FASE)	13.182,45
4/625.00	EQUIPAM. CENTRO SOCIAL	1.158,79
4/625.01	EQUIPAM. INSTALA. CULTURALES	289,16
4/625.02	EQUIP. MOBILIARIO URBANO	1224,93
4/226.07	ESTUDIS XICOTETS MUNICIPIIS	1.920,00
4/226.07	ACTIV. DEPORTIVAS	540
4/227.00	DESINSECTACIÓ	1306,66
4/210	REPARC. CARRER VI	146,48
	TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS	46.540

## II. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE DE TESORERÍA	34.000 €
916	OPERACIÓN DE CREDITO L/P	127.000 €
	TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN	46.540 €

2.- Finançar els expressats suplement de crèdit amb càrrec al romanent líquid de tresoreria, per import de 161.000 €.

Contra aquesta modificació pressupostària podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la publicació del present Edicte en el Butlletí Oficial de la Província.

Planes, 9 de diciembre de 2009.

L'Alcalde, Francisco Javier Sendra Mengual.

\*0929475\*

## AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de servicios para «limpieza de instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Redován», lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Redován.

b) Dependencia que tramita el expediente: contratación.

c) Número de expediente: 03/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: «limpieza de instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Redován».

c) Lote:

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto; varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio: 130.688,74 € más 20.910,19 € correspondientes al IVA.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 30/11/2009.

b) Contratista: José Donate Casanova.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 151.598,93 €.

Redován, 2 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, Leticia Bas Lorenzo.

\*0928870\*

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Redován, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de Venta Ambulante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Redován, 3 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Leticia Bas Lorenzo.

\*0928871\*

**AYUNTAMIENTO DE ROJALES****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido infructuosos los intentos de notificación personal practicados, se hace pública notificación a los interesados que se relacionan que mediante Decreto de esta Alcaldía 862/2009, de 5 de noviembre de 2009, se ha requerido a la mercantil interesada para que en el plazo de 1 mes proceda a dar cumplimiento a su deber de pago de las cuotas de urbanización del Sector SN/4 «La Atalaya» (que ascienden a 298.164,96 euros), debiendo ser abonadas estas cantidades a su legítimo acreedor, el agente urbanizador Justo Quesada S. L., en la forma acordada entre ellos. Con apercibimiento de que en caso de no atender el presente requerimiento, las cantidades adeudadas, con todos sus intereses y recargos correspondientes, serán exigidas en vía de apremio a través de la entidad Suma Gestión Tributaria.

Interesado:

- Adelaida Properties S. L.

Rojales, 2 de diciembre de 2009.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

\*0928777\*

**AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO****EDICTO**

A los efectos de su entrada en vigor, a continuación se transcribe el texto íntegro de las Ordenanzas municipales de impuesto de bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, aprobada inicialmente en sesión de Pleno celebrado el día 29 de septiembre de 2009, la cual no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, con fecha hoy ha quedado definitivamente aprobada conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL:

**1. IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se propone la modificación del artículo 3, que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 3º. Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación al artículo 72 del RDLeg 2/2004, el tipo de gravamen será para:

- Bienes Inmuebles Urbanos 0,85%

- Bienes Inmuebles Rústicos 0,45%

- Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,6%»

**2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Se propone la modificación del artículo 1, que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 1º.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 95.4 del TRLRHL, se incrementarán las cuotas fijadas en el apartado 1 de dicho artículo mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,45.

Por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este municipio será el siguiente:

**A) Turismo:**

De menos de 8 caballos fiscales: 18,30

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 49,42

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 104,31

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 129,93

De 20 caballos fiscales en adelante: 162,40

**B) Autobuses:**

De menos de 21 plazas: 120,78

De 21 a 50 plazas: 172,03

De más de 50 plazas: 215,03

**C) Camiones:**

De menos de 1000 Kilogramos de carga útil: 61,31

De 1000 a 2999 Kilogramos de carga útil: 120,78

De más de 2999 a 9999 Kilogramos de carga útil: 172,03

De más de 9999 Kilogramos de carga útil: 215,03

**D) Tractores:**

De menos de 16 caballos fiscales: 25,62

De 16 a 25 caballos fiscales: 40,27

De más de 25 caballos fiscales: 120,78

**E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

De menos de 1000 y más de 750 Kilogramos de carga útil: 25,62

De 1000 a 2999 Kilogramos de carga útil: 40,27

De más de 2999 Kilogramos de carga útil: 120,78

**F) Otros vehículos:**

Ciclomotores: 6,41

Motocicletas hasta 125 c.c: 6,41

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c: 10,98

Motocicletas de 250 hasta 500 c.c: 21,97

Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c: 43,92

Motocicletas de más de 1000 c.c: 87,84"

**8.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Se propone la modificación del artículo 7, que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 7. - Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa:

3.1- Vivienda 43,65 €

3.2- Industrias, fábricas y almacenes 227,44 €

3.3- Oficinas, despachos, sedes sociales y similares, establecimientos bancarios y establecimientos comerciales 74,06 €

3.4- Cafeterías, bares, restaurantes y similares

132,22 €

3.5- Viviendas del término municipal, por retirada de ramajes y otros, procedentes de arbolado 17,00 €

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

San Fulgencio, 1 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

\*0928814\*

**AYUNTAMIENTO DE TEULADA****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada (Alicante) para el ejercicio 2010, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009, y la plantilla de personal, tal y como lo establecen los artículos 90 y 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se encuentra expuesto al público, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados legítimos que menciona el artículo 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones que se citan en el apartado 2 de ese mismo artículo o cualquier otra que estimen oportuna.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Teulada, 4 de diciembre de 2009.

El Alcalde, Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General, Simeón García García.

\*0929538\*

## AYUNTAMIENTO DE TIBI

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tibi, adoptó en fecha 24 de noviembre de 2009, la resolución número 810/09, mediante la cual se resuelve:

Primero.- Someter a información pública, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Integración Paisajística, redactado por el Equipo Redactor de Cota Ambiental, S.L., referido a la Modificación Puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Tibi (Alicante), a los efectos de presentación de reclamaciones, sugerencias o alegaciones.

Tibi, 24 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrara Machés.

\*0928919\*

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tibi, adoptó en fecha 24 de noviembre de 2009, la resolución número 809/09, mediante la cual se resuelve:

Primero.- Someter a información pública, durante el plazo de quince días, contador a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Integración Paisajística, redactado por el Equipo Redactor de Cota Ambiental, S.L. y promovido por don Fred Van Son, para la solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en partida Castillo, polígono 12, parcela 27 de Tibi, a los efectos de presentación de reclamaciones, sugerencias o alegaciones.

Tibi, 24 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrara Machés.

\*0928920\*

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### EDICTO

Habiendo sido expuesta al público, la aprobación inicial de la modificación de créditos número 1/2009 del Presupuesto del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía para el ejercicio económico de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de 11 de noviembre de 2009 y no habiéndose presentado contra la misma reclamación alguna, queda aprobada definitivamente, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:					
CAPÍTULO	CONSIG. INICIAL	CONSIG. ANTERIOR	AUMENTOS	DISMIN.	CONSIG. ACTUAL
1	179.444,00	179.444,00	-	-	179.444,00
2	1.017.550,00	1.069.550,00	202.000,00	-	1.271.550,00
4	127.000,00	75.000,00	-	-	75.000,00
6	26.000,00	26.000,00	8.000,00	-	34.000,00
8	6,00	6,00	-	-	6,00
TOTAL	1.350.000,00	1.350.000,00	210.000,00	-	1.560.000,00

ESTADO DE INGRESOS:					
CAPÍTULO	CONSIG. INICIAL	CONSIG. ANTERIOR	AUMENTOS	DISMIN.	CONSIG. ACTUAL
3	31.200,00	31.200,00	-	-	31.200,00
4	1.317.000,00	1.317.000,00	-	-	1.317.000,00
5	1.794,00	1.794,00	-	-	1.794,00
8	6,00	6,00	210.000,00	-	210.006,00
TOTAL	1.350.000,00	1.350.000,00	210.000,00	-	1.560.000,00

#### RESUMEN:

ESTADO DE GASTOS:  
AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 210.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS:  
AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 210.000,00 €

Torrevieja, 3 de diciembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

\*0929567\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de 17 de noviembre de 2009, fue publicado edicto referente a la aprobación inicial de los expedientes número 2 y 4 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2009, dándose un plazo de quince días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones u observaciones por los interesados.

No habiéndose presentado ningún tipo de reclamación durante el citado plazo, y elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, por el presente edicto se procede a publicar dichos expedientes número 2 y 4 de Modificación de Créditos, resumido por Capítulos.

#### EXPEDIENTE N.º 2/2009

DENOMINACIÓN	IMPORTE/EUROS
ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES	1.237.280,78
TOTAL	1.237.280,78

BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES	1.237.280,78
TOTAL	1.237.280,78

#### EXPEDIENTE N.º 4/2009

DENOMINACIÓN	IMPORTE/EUROS
ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES	45.132,11
TOTAL	45.132,11

BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES	45.132,11
TOTAL	45.132,11

Contra la expresada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 4 de diciembre de 2009.

El Concejal Delegado de Hacienda, José Joaquín Valiente Navarro.

\*0929476\*

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL  
VALLE DEL VINALOPÓ  
ELDA**

**EDICTO**

Aprobada inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto del año 2008, queda expuesta al público con el Informe de la Comisión informativa y el de la Intervención de Fondos de la Mancomu-

nidad, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Elda, 27 de noviembre de 2009.

La Presidenta, Adela Pedrosa Roldán.

\*0928918\*

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento de este Juzgado número 1082/2008 en trámites de ejecución número 208/2009, en reclamación de despido, a instancias de Eva Palazón Martínez, Urbano Bravo Sánchez de la Blanca y Trinidad Bienvenida Miró, contra Si Lusil, S.L.U. se ha dictado auto con fecha 4.11.09, cuya parte dispositiva dice:

«A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Si Lusil, S.L.U. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer. Ascendiendo el principal reclamado a 18.513,04 euros.

De conformidad con lo establecido en el adicionado número 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral por la Ley Orgánica 8/03, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.»

Y para que sirva de notificación al demandado Si Lusil, S.L.U., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Alicante, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 4 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0927066\*

**EDICTO**

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento de este Juzgado número 588/2007 en trámites de ejecución número 70/2009, en reclamación de cantidad, a instancias de Hassan Khantaoui, contra Francisco Araujo Cerrudo, se ha dictado auto con fecha 23 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva dice:

«Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Francisco Araujo Cerrudo suficientes para cubrir la cantidad de 1.361,16 euros en concepto de principal, más la de 238,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios.

Habiendo sido declarada la insolvencia provisional de la ejecutada Francisco Araujo Cerrudo por auto de fecha 17/09/08 del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante, en

trámite de ejecución 167/07, dese traslado al Fogasa y a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días puedan designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social.»

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Araujo Cerrudo, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Alicante, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 25 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928435\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS  
ALICANTE**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juan Carlos García-Torres Martínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante, en funciones de sustitución.

Hago saber: que en los autos número 37/09 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 205.

En la ciudad de Alicante, a tres de abril de dos mil nueve.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 37/09, seguidos a instancia de David García Alcaina frente a la empresa Saneamientos y Fontanería Petrel, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido.

Fallo.

Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por David García Alcaina frente a la empresa Saneamientos y Fontanería Petrel, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo y debo de condenar y condeno a la empresa a que ante la imposibilidad de readmisión abone a la parte actora, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 9.432 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; absolviéndola del resto de pretensiones deducidas en su contra; y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de

suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A. urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de Alicante, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son:

0116 0000 65 0037 09 de este Juzgado, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firma y sello para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 23 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0928520\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

##### EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1573/2008 a instancias de María del Carmen Moreno Fernández contra Trinidad Egea Lozano en la que el día 08/10/2009 se ha dictado Sentencia número 551/2009 cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña M<sup>a</sup> del Carmen Moreno Fernández, frente a Trinidad Egea Lozano, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.756,60 euros, más el 10% de interés por mora, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que al Fogasa atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social así como el que todo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco cts. (150,25 euros) en la cuenta número 0308 de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en la calle Alameda número 11 de esta ciudad).

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta número 0308 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Trinidad Egea Lozano que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 3 de diciembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0928756\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

##### EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 405/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de María del Mar Mila Ballester y Cristina Pereda Benítez contra Nómada Publicaciones, S.L., José Vidal y Fondo de Garantía Salarial, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 19 de enero de 2010 a las 10.35 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 2 de diciembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0928872\*

##### EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1648/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Juan Vicente Urban Agulló contra Transportes Juel, y Grúas, Transportes Sierra, S.A. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 18 de diciembre de 2009 a las 11.10 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 2 de diciembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0928873\*

## EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 664/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de Alejandro Berruezo Aracil contra Viviendas Prefabricadas Aitana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 19 de enero de 2010 a las 10.00 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 3 de diciembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0928874\*

## EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1626/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Mariana Daniliuc contra Cronwell Invertiment S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 18 de diciembre de 2009 a las 10.00 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 3 de diciembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0928875\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
ELCHE**

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1651/2009 en reclamación de resolución de contrato a instancias de Omar Fernando Cabal Santos contra Diandari S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País

Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 10.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 27 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1652/2009 en reclamación de despido a instancias de Agueda Abellán Alcaraz contra Campoazahar S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 10.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 27 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1653/2009 en reclamación de despido a instancias de Raquel Hornero Palmero contra José Manuel Rodríguez Martín 000674653 FSLNE se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 10.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1659/2009 en reclamación de resolución de contrato a instancias de Manuel Puigcerver Costa contra Pérez Baraza e Hijos S.L. y Pérez Baraza S.L. se cita al

mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 10.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

#### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1660/2009 en reclamación de resolución de contrato a instancias de Agustín Ramón Rebollo Murcia contra Pérez Baraza e Hijos S.L. y Pérez Baraza S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 10.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

#### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1663/2009 en reclamación de despido a instancias de Javier Vivancos Orts contra Nodo Shoes S.L. y Calima Footwear S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 10.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

#### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1673/2009 en reclamación de despido a instancias de Ricardo Moreno Vélez contra Bartolomé Sáez Corredor, Antonio Sáez Corredor y Sáez Corredor C.B. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 11.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

#### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1672/2009 en reclamación de despido a instancias de Mercedes Sánchez Lereo contra Winsurfing Acapulco S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 11.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

#### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1674/2009 en reclamación de despido a instancias de María del Carmen Sánchez Lereo contra Winsurfing Acapulco S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 11.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de diciembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1675/2009 en reclamación de resolución de contrato a instancias de María Asunción Ortega Polo contra Promociones Llosan Pola S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 11.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0928746\*

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1678/2009 en reclamación de despido a instancias de Antonio Covas Riquelme contra Aguas y Energías Milenium S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 11.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1686/2009 en reclamación de despido a instancias de Juan Antonio Gutiérrez Calderón contra Jameair S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 12.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1697/2009 en reclamación de despido a instancias de Victoria Essex contra Aley Properties S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 12,40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1702/2009 en reclamación de despido a instancias de Vanesa Elisabet Estebánez contra Turiscontrol S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 12.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1685/2009 en reclamación de despido a instancias de Concepción Adsuar Plana contra Asociación de Servicios Aser-Ceam Orihuela y Clece S.A. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de enero de 2010, a las 12.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0928751\*

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 290/2009 a instancias de Francisco Rocamora Lidón contra World Trade Costa Blanca, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Rocamora Lidón, defendido por el letrado don Dámaso Antonio Aparicio García, contra las mercantiles Ángel Vasilev Stefanov, no personado, World Trade Costa Blanca, S.L., compareciendo su representante legal Víctor Manuel Gea Tabasco, y Ruralmar, S.L., asistida por el letrado don José García García, acuerdo lo siguiente:

1.- Absuelvo a las empresas Ruralmar, S.L. y World Trade Costa Blanca, S.L. de las pretensiones formuladas de contrario objeto del presente procedimiento.

2.- Declaro la improcedencia del despido del actor de fecha 9 de enero de 2009, condenando al empresario Ángel Vasilev Stefanov, a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al actor en su anterior puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 403,93 euros.

3.- Condeno al empresario Ángel Vasilev Stefanov a que abone, además, al actor los salarios de tramitación que correspondan desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta resolución a razón de un salario diario de 42,55 euros.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado World Trade Costa Blanca, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0928754\*

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 291/2009 a instancias de Antonio José Medrano Aráez contra World Trade Costa Blanca, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio José Medrano Aráez, defendido por el letrado don Dámaso Antonio Aparicio García, contra las mercantiles Ángel Vasilev Stefanov, no personado, World Trade Costa Blanca, S.L., compareciendo su representante legal Víctor Manuel Gea Tabasco, y Ruralmar, S.L., asistida por el letrado don José García García, acuerdo lo siguiente:

1.- Absuelvo a las empresas Ruralmar, S.L. y World Trade Costa Blanca, S.L. de las pretensiones formuladas de contrario objeto del presente procedimiento.

2.- Declaro la improcedencia del despido del actor de fecha 9 de enero de 2009, condenando al empresario Ángel Vasilev Stefanov, a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al actor en su anterior puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 418,65 euros.

3.- Condeno Al Empresario Ángel Vasilev Stefanov a que abone, además, al actor los salarios de tramitación que correspondan desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta resolución a razón de un salario diario de 44,10 euros.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado World Trade Costa Blanca, S.L., y conocimiento

del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 1 de diciembre de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0928755\*

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 537/2009 a instancias de Josefa J. Maciá Mas contra Madeixa a Cono, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Josefa J. Maciá Mas, defendida por el letrado don Rafael Durá Fernández, contra la empresa De Madeixa a Cono, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cuantía de 5.101,88 euros por los conceptos y con el desglose que figura en el relato fáctico, más 341,60 euros de interés anual por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Madeixa a Cono, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de diciembre de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0928758\*

## EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 318/2009 a instancias de Joaquín Devesa Bertomeu contra Serphi, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda formulada por don Joaquín Devesa Bertomeu contra Serphi, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 321,25 € más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que es firme y que contra ella no cabe recurso (artículo 189.1 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Serphi, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de noviembre de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0928855\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

## EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 999/2009 a instancias de Yolanda Pérez Contreras contra Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L., Bellhosp, S.L. y Fogasa en la que el día 04.11.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por doña Yolanda Pérez Contreras contra Bellhosp, S.L., debo declarar y declaro nulo el cese efectuado con efectos desde el 20-5-2009, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral con efectos desde la presente resolución, condenando a Bellhosp, S.L. a estar y pasar por ambas declaraciones y a que abonen a la actora una indemnización en cuantía de 14.937,90 € y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 6.665,36 €. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales y a Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L.

Y para que conste y sirva de notificación a Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L., Bellhosp, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 25 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928885\*

## EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 387/2009 a instancias de Silverio Gomez Cobos contra Indutroquel, S.L.U., Induforja, S.L. y Fondo Garantía Salarial en la que el día 26.10.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por don Silverio Gómez Cobos contra Indutroquel, S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 2.996,95 € brutos, así como a la cantidad bruta de 299,69 € en concepto de interés por mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a Indutroquel, S.L.U., Induforja, S.L. y Fondo Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 26 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928888\*

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 436/2009 a instancias de Ángel Rodríguez Medrano contra Construcciones Nobergui, S.L. y Fondo Garantía Salarial en la que el día 05.11.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Rodríguez Medrano contra Construcciones Nobergui, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 5.388,83 € brutos, así como a la cantidad de 511,88 € en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Nobergui, S.L. y Fondo Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 27 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928889\*

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 389/2009 a instancias de Juan José Gómez Sánchez y Agustín Buendía Cabezuero contra Indutroquel, S.L.U. y Fondo Garantía Salarial en la que el día 26.10.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por don Juan José Gómez Sánchez y don Agustín Buendía Cabezuero contra Indutroquel, S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes por los conceptos señalados en demanda y por intereses por mora, respectivamente, las siguientes cantidades:

A don Juan José Gómez Sánchez: 2.838,94 €, más 283,89 €.

A don Agustín Buendía Cabezuero: 2.836,30 €, más 283,60 €.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a Indutroquel, S.L.U. y Fondo Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 26 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928891\*

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 998/2009 a instancias de Rosa María Porras Barriomirón contra Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L., Bellhosp, S.L. y Fogasa en la que el día 04.11.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por doña Rosa María Porras Barriomirón contra Bellhosp, S.L., debo declarar y declaro nulo el cese efectuado con efectos desde el 20-5-2009, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral con efectos desde la presente resolución, condenando a Bellhosp, S.L. a estar y pasar por ambas declaraciones y a que abonen a la actora una indemnización en cuantía de 6.198,05 € y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 2.940,60 €. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales y a Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L.

Y para que conste y sirva de notificación a Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L., Bellhosp, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 25 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928894\*

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 161/2009 a instancias de José Luis Tigre Mejía contra Estucados Sol-Cox, S.L. y Fondo Garantía Salarial en la que el día 21.10.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Dispongo

Que procede corregir la sentencia dictada en las presentes actuaciones de forma el hecho declarado probado primero, apartado I y el hecho declarado probado segundo, apartado I de la misma queden redactados según el siguiente tenor:

Primero. Sobre las circunstancias laborales del trabajador:

1.- El actor prestó servicios por cuenta y orden de la empresa demandada, con la categoría profesional de peón, desde el 4-1-2008 hasta el 26-5-2008, siendo su salario mensual de 1.294,00 €, incluida prorrata de pagas extras.

2.- En el hecho declarado probado segundo, apartado I de la sentencia se dice:

Segundo. Sobre las circunstancias relativas a la cantidad reclamada:

1.- El actor tiene devengada la cantidad bruta de 2.470,35 € por los siguientes conceptos:

- Mensualidad abril/2008: 1.200,00 €.
- Mensualidad mayo/2008: 1.040,00 €.
- Indemnización por despido: 98,40 €.
- Paga Extra de Verano: 131,95 €.

Y para que conste y sirva de notificación a Estucados Sol-Cox, S.L. y Fondo Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 21 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928941\*

## EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 429/2009 a instancias de Diana Yorladis Betancur Ramirez contra Cronwell Investment, S.L. en la que el día 05.11.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Diana Yorladis Betancour Ramirez contra Cronwell Investment, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 3.420,20 € brutos, así como a la cantidad de 342,02 € en concepto de interés por mora.

Y para que conste y sirva de notificación a Cronwell Investment, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 27 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928942\*

## EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 1000/2009 a instancias de Ilona Helene Korbmacher contra Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L., Bellhosp, S.L. y Fogasa en la que el día 04.11.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por doña Ilona Helene Leuwer Geb Korbmacher contra Bellhosp, S.L., debo declarar y declaro nulo el cese efectuado con efectos desde el 20-5-2009, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral con efectos desde la presente resolución, condenando a Bellhosp, S.L. a estar y pasar por ambas declaraciones y a que abonen a la actora una indemnización en cuantía de 3.767,70 € y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 4.468,36 €. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales y a Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L.

Y para que conste y sirva de notificación a Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L., Bellhosp, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 25 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928943\*

## EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 1001/2009 a instancias de Barbel Annegret Kramer contra Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L., Bellhosp, S.L. y Fogasa en la que el día 04.11.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por doña Barbel Annegret Kramer Contra Bellhosp, S.L., debo declarar y declaro nulo el cese efectuado con efectos desde el 20-5-2009, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral con efectos desde la presente resolución, condenando a Bellhosp, S.L. a estar y pasar por ambas declaraciones y a que abonen a la actora una indemnización en cuantía de 3.767,70 € y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 4.468,36 €. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales y a Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L.

Y para que conste y sirva de notificación a Casa Retail Stores Costa Blanca, S.L., Bellhosp, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 25 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928944\*

## EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 427/2009 a instancias de Pedro Soler Chiclano contra Stone 2002 Compañía de Transportes, S.L. en la que el día 05.11.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Pedro Soler Chiclano contra Stone 2002 Compañía de Transportes, S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 3.529,14 € brutos, así como a la cantidad de 323,55 € en concepto de interés por mora.

Y para que conste y sirva de notificación a Stone 2002 Compañía de Transportes, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 27 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928946\*

**EDICTO**

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 388/2009 a instancias de Antonio Francisco Ortiz Martínez y Bartolomé García Marín contra Fondo Garantía Salarial y Indutroquel, S.L.U. en la que el día 26.10.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Francisco Ortiz Martínez y don Bartolomé García Marín contra Indutroquel, S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes por los conceptos señalados en demanda y por intereses por mora, respectivamente, las siguientes cantidades:

- A don Antonio Francisco Ortiz Martínez: 3.823,78 €, más 382,27 €.

- A don Bartolomé García Marín: 4.028,85 €, más 402,88 €.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a Fondo Garantía Salarial y Indutroquel, S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 26 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928947\*

**EDICTO**

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 468/2009 a instancias de Juan Pedro Giménez Fernández contra Assic, S.L. y Atos, S.L. en la que el día 05.11.09 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Pedro Giménez Fernández contra Agrupación de Servicios Sociales a Individuos y Colectivos, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 4.321,99 € brutos, así como a la cantidad de 432,19 € en concepto de interés por mora.

Y para que conste y sirva de notificación a Assic, S.L. y Atos, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 27 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928948\*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE****EDICTO**

Doña Soledad Alcaraz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Alicante.

Hace saber: que en el juicio verbal 29/2005 que se tramita en este Juzgado, promovido por Consorcio de Compensación de Seguros, frente a Omar Benaissa, sobre, por

resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se acuerda notificar la sentencia a la parte demandada en rebeldía Omar Benaissa.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros debo condenar y condeno a Omar Benaissa a que abone a la actora la cantidad de mil setecientos cincuenta y un euros con ocho céntimos mas los intereses legales correspondientes desde la fecha de esta resolución, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en esta instancia.

Lo que se notifica por edictos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LECn al demandado Omar Benaissa.

Alicante, 9 de marzo de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928952\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS BENIDORM****EDICTO**

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Tres).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 159/2009 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Vicente Such Pérez, Félix Llorens Forna, Félix Llorens Pérez y Manuel Antonio Romero Pascual, en la que dictó sentencia en fecha 21/7/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia 189/09.

En Benidorm, a veintiuno de julio de 2009.

Vistos por doña M<sup>a</sup> Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, en el que fueron partes, como denunciante Maryke Joanne Buisman y Martín Pieter Chris Van Baars y como denunciados Vicente Such Pérez, Félix Llorens Forna, Félix Llorens Pérez y Manuel Antonio Romero Pascual, asistiendo también como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver como absuelvo a Vicente Such Pérez, Félix Llorens Forna, Félix Llorens Pérez de la falta por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Respecto de Manuel Antonio Romero Pascual, al no constar debidamente citado, dedúzcase testimonio de las presentes actuaciones, incóese juicio de faltas, y procédase al archivo del mismo por falta de prueba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928955\*

**EDICTO**

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Tres).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 257/2009 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a Ramón Carriera Díaz, en la que dictó sentencia en fecha 20/5/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

## Sentencia 130/09.

En Benidorm, a veinte de mayo de dos mil nueve  
Vistos por doña M<sup>a</sup> Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, en el que fueron partes, como denunciante María Elena Mialdea Fernández y como denunciado Ramón Carriera Díaz.

## Fallo

Que debo absolver como absuelvo a Ramón Carriera Díaz de la falta de amenazas por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 20 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928957\*

## EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Tres).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 533/2008 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a Juan José de la Casa Santos, en la que dictó sentencia en fecha 27/1/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

## Sentencia 11/09.

En Benidorm, a 27 de enero de 2009.

Vistos por doña M<sup>a</sup> Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, seguido por una presunta falta de estafa, en el que fueron partes, el Ministerio Fiscal, como denunciante María Arantzazu Durán Romero y como denunciado Juan José de la Casa Santos, Daniel Gómez Martín Maestro, Miguel Ruiz Pastor y Carlos Uceta Pastor.

## Fallo

Que debo condenar y condeno a Daniel Gómez Martín Maestro, Miguel Ruiz Pastor y Carlos Uceta Pastor como autor penalmente responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 623.4 CP, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros diarios, y a que indemnicen conjunta y solidariamente a María Arantzazu Durán Romero en la cantidad de 78,19 euros.

Que debo condenar y condeno a Daniel Gómez Martín Maestro, Miguel Ruiz Pastor y Carlos Uceta Pastor como autor penalmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 CP, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros diarios, y a que indemnicen conjunta y solidariamente a María Arantzazu Durán Romero en la cantidad de 40 euros.

Que asimismo se condena a Daniel Gómez Martín Maestro, Miguel Ruiz Pastor y Carlos Uceta Pastor al pago de las costas procesales causadas.

Que debo absolver como absuelvo a Juan José de la Casa Santos de la falta de estafa y hurto por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 20 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928958\*

## EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Tres).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 71/2009 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a María Eugenia Guzmán Rosselot, en la que dictó sentencia en fecha 8/4/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

## Sentencia 87/09.

En Benidorm, a ocho de abril de dos mil nueve.

Vistos por doña M<sup>a</sup> Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, en el que fueron partes, como denunciante Matías Martínez López y como denunciado María Eugenia Guzmán Rosselot, asistiendo también como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

## Fallo

Que debo absolver como absuelvo a María Eugenia Guzmán Rosselot de la falta de estafa por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 20 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928959\*

## EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Tres).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 380/2009 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a Baicu Elvis Laurentiu y Ion Laurentiu, en la que dictó sentencia en fecha 29/7/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

## Sentencia 203/09.

En Benidorm, a 29 de julio de 2009.

Vistos por doña M<sup>a</sup> Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, en el que fueron partes, como denunciante agente de la Policía Local de Altea A-84 y A-34 y como denunciado Baicu Elvis Laurentiu e Ion Laurentiu, asistiendo también como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

## Fallo

Que debo absolver como absuelvo a Baicu Elvis Laurentiu e Ion Laurentiu de la falta de estafa por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 20 de noviembre de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928960\*

## EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm (antiguo Mixto Tres).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 202/2009 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a María de los Ángeles Valle Ruiz, en la que dictó sentencia en fecha 10/7/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia 178/09.

En Benidorm, a diez de julio de 2009.

Vistos por doña M<sup>a</sup> Esther Bruis Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Benidorm, los presentes autos del juicio de faltas, en el que fueron partes, como denunciante Josefin Helena Elisabeth Finndhe y como denunciado María de los Ángeles Valle Ruiz y Sandra Camacho Martínez, asistiendo también como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver como absuelvo a María de los Ángeles Valle Ruiz y Sandra Camacho Martínez de la falta de lesiones por la que venía denunciado, con declaración de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928961\*

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM

##### EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 121/2009 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Saif Ullah, Mohammad Yaqoob Ashraf y Elahi Zahoor, en la que dictó sentencia en fecha 29/09/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Mohammad Yaqoob Ashraf, Elahi Zahoor y Saif Ullah de la falta de lesiones por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndolas que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación, del que conocerá la Itma. Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a Saif Ullah que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 25 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0928962\*

##### EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 168/2009 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Marian Puiu Alexandru, en la que dictó sentencia en fecha 19/11/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Marian Puiu Alexandru de la falta de hurto por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndolas que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación, del que conocerá la Itma. Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a Marian Puiu Alexandru, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 20 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0928963\*

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ELCHE

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 550/2009, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Fallo: que debo condenar y condeno a Charlotte Acosta Acosta como autora de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de seis euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeta, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Charlotte Acosta Acosta, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 25 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0928964\*

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 718/2008, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Noriega García de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Noriega García, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 25 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0928965\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 707/2009, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Constantin Chirila como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de seis euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeto, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Constantin Chirila y Ángela Iglesias Montalbo en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 27 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0928975\*

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
ELCHE

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Pérez de Landazábal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 363/09, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

«Que debo de condenar y condeno a Aaron Ruso Baile como autor penalmente responsable, de una falta de lesiones del artículo 617-1 del C.P. a la pena de 6 días de localización permanente así mismo habrá de indemnizar a Enmanuel Romeu Payá en la cantidad de 520 euros en concepto de indemnización por las lesiones sufridas y reclamadas, de conformidad con la fundamentación jurídica de la presente resolución, intereses y costas. Esta sentencia puede ser apelada en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, debiendo en su caso formalizarse el recurso ante este Juzgado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enmanuel Romeu Payá en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 23 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0928977\*

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

## BERNADAGOLF S.L.U.

## EDICTO

Por la mercantil Bernadagolf, S.L.U., Agente Urbanizador del Sector 2 del P.G.O.U. de Benijófar, se presentó la tercera certificación de obras de urbanización del sector que fue aprobada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Benijófar en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2009.

Practicadas las notificaciones de pago de dicha certificación mediante dos burofax, sin que se hayan recogido los avisos por parte de los interesados que se indican a continuación, se efectúa el presente edicto que tiene como objeto cumplimentar el trámite de notificación y publicación a los efectos del cumplimiento de pago de las cuotas de urbanización de acuerdo con lo previsto en el artículo 62D y concordantes de la LRAU (Disposición Transitoria 3ª, Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística), que explicita que «el impago de las cuotas de urbanización, a través de la Administración actuante y en beneficio del urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada. La demora en el pago devengará, a favor del urbanizador, el interés legal del dinero. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato».

En igual sentido, en el artículo 181.3 de la Ley 15/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se explicita que «el impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación a través de la administración actuante y en beneficio del urbanizador, por medio de apremio sobre la finca afectada. La demora en el pago meritara, a favor del urbanizador, el interés legal del dinero y los gastos acreditados que genere la cobranza de impago. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice el cobro inmediato. La administración, recibida la notificación del urbanizador del impago de la cuota, tendrá que iniciar el procedimiento de apremio en un plazo no superior a un mes, y tramitarlo en los plazos legales. El

incumplimiento del plazo anterior dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración por los perjuicios causados al urbanizador».

Los destinatarios de esta notificación, con las correspondientes cantidades a abonar en concepto de la certificación aprobada, son los siguientes:

1.- Don Francisco Luis Alonso Alfosea: parcela 8.3: 3.839,63 € I.V.A. incluido.

2.- Don Francisco Luis Alonso Alfosea: parcela 9.1: 33.590,56 € I.V.A. incluido.

3.- Grupo de Inversiones Trébol Garden, S.L.: parcela 8.3: 25.084,12 € I.V.A. incluido.

4.- Ana Isabel Alonso García: parcela 8.3: 10.644,14 € I.V.A. incluido.

5.- Ana Isabel Alonso García: parcela 2.1: 33.608,16 € I.V.A. incluido.

Se les concede el plazo de un mes desde la recepción del aviso o en su defecto desde la publicación de este anuncio, para que hagan efectivas las cantidades reseñadas, así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente edicto cumpla la función de notificación para los interesados que sean desconocidos, de quienes se ignoren el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Guardamar del Segura, 19 de noviembre de 2009.

Por Bernadagolf, S.L.U., José Enrique Arques Albaladejo.

\*0928978\*

## EDICTO

Por la mercantil Bernadagolf S.L.U., Agente Urbanizador del Sector SN/1 «La Bernada» del P.G.O.U. de Rojales, se presentó la certificación de obras que hacia referencia a la nueva estación de bombeo de aguas residuales, sita en dicho sector que fue aprobada por Acuerdo de Pleno del

Ayuntamiento de Rojales en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2008, según Decreto de Alcaldía 273/08.

Practicadas las notificaciones de pago de dicha certificación mediante dos burofax, se efectúa el presente edicto que tiene como objeto cumplimentar el trámite de notificación y publicación a los efectos del cumplimiento de pago de las cuotas de urbanización de acuerdo con lo previsto en el artículo 62D y concordantes de la LRAU (Disposición Transitoria 3ª, Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística), que explicita que «el impago de las cuotas de urbanización, a través de la Administración actuante y en beneficio del urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada. La demora en el pago devengará, a favor del urbanizador, el interés legal del dinero. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato».

En igual sentido, en el artículo 181.3 de la Ley 15/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se explicita que «el impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación a través de la administración actuante y en beneficio del urbanizador, por medio de apremio sobre la finca afectada. La demora en el pago meritara, a favor del urbanizador, el interés legal del dinero y los gastos acreditados que genere la cobranza de impago. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que

autorice el cobro inmediato. La administración, recibida la notificación del urbanizador del impago de la cuota, tendrá que iniciar el procedimiento de apremio en un plazo no superior a un mes, y tramitarlo en los plazos legales. El incumplimiento del plazo anterior dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración por los perjuicios causados al urbanizador».

Los destinatarios de ésta notificación, con las correspondientes cantidades a abonar en concepto de la certificación aprobada, son los siguientes:

1.- Conexión Footwear, S.L.U.: 1.014,45 € I.V.A. incluido.

Se les concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, para que hagan efectivas las cantidades reseñadas, así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente edicto cumpla la función de notificación para los interesados que sean desconocidos, de quienes se ignoren el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Guardamar del Segura, 19 de noviembre de 2009.

Por Bernadagolf, S.L.U., José Enrique Arques Albaladejo.

\*0928980\*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
[boletin@dip-alicante.es](mailto:boletin@dip-alicante.es)

Imprime:  
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

**ADVERTENCIAS**

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

